TOMO 114 Montevideo, Miércoles 7 de Febrero de 1934 Núm. 8244

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley exonerando de impuestos a la faena de ganados y creando recursos en sustitución.

Poder Ejecutivo.

Minsiterio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 2 de 1934.—Número 13414|934.

A la Comisión Legislativa Permanente:

Remito a consideración de esa Comisión el adjunto proyecto, por el cual se exonera de impuesto de abasto a los ganados que se faenen en la Tablada y se deroga la ley que creó un impuesto a los ganados para frigoríficos.

A estos beneficios en favor de la ganadería, que representan 0,0045 por kilo, o sea $ 2.25 por un animal de 500 kilogramos de peso, se agrega una prima de $ 0.75, a fin de que en conjunto, el beneficio alcance a $ 3.00 en relación al tipo básico de animal vacuno que se toma por término de comparación.

El origen de este asunto, como es notorio, fué la nota que la Federación Rural, presentó hace unos meses solicitando modificaciones en el régimen de contralor de cambios, que se traducirían en una depreciación de hecho para el valor internacional de nuestra moneda.

La tesis consistía en plantear el caso de la diferencia de cotizaciones del peso entre el tipo oficial del cambio y el de las cotizaciones conocidas en el mercado libre. Se afirmaba que el ganadero exportador y verdadero creador de divisa, era sacrificado con el único fin ostensible de favorecer la importación, que obtiene a menos costo del que debiera soportar, las divisas requeridas para el pago de las mercaderías.

Si bajo el primer aspecto simple, las cosas presentan un fenómeno que causa semejante impresión, el problema general es muy complejo; y de su estudio imparcial bajo los múltiples aspectos que presenta, el Poder Ejecutivo arribó a la conclusión, conforme también con el criterio del Banco de la República, de que la situación de la moneda no debía ser alterada.

Entre tanto, considerando la gravedad de la situación ganadera, el Directorio del Banco de la República propuso el otorgamiento de primas al ganado que se faenara para el abasto o exportación, obteniendo los recursos de un impuesto de 5 % sobre los giros al exterior con excepción de los que se hicieran para servicio de la Deuda Pública y para los Bonos de Amortización. Algunos miembros del Directorio opinaron que el impuesto fuera de un 10 %.

El propósito de este gravamen resulta de toda evidencia hacer contribuir a la importación en los pagos que efectúa por las adquisiciones en el extranjero, para compensar el beneficio que recoje con el régimen de control de cambios que defienden lo más alto posible el valor de la moneda.

En estos momentos, la desvalorización de diversas monedas importantes en los mercados internacionales, hace urgentísima la solución de nuestro problema ganadero, por alguno de los caminos que se buscaba.

El Poder Ejecutivo aceptando en principio la idea del Directorio del Banco, prefiere aplicarla derechamente sobre la importación, en la forma que lo establece el proyecto de ley.

Se contemplan todas las excepciones justificadas para que queden libres del impuesto, tales como artículos de primera necesidad, alimenticios, materias primas indispensables a la industria, todos los artículos actualmente libres o gravados con un porcentaje hasta de 8 %. Todas estas excepciones fueron contempladas en la ley fecha Abril 30 de 1915, por lo cual se opta por referirse a la misma, estableciendo que en vez de aplicarse como hasta ahora un 5 % se liquidará un 10 %.

El producido de este impuesto, que en los buenos tiempos excedió de $ 2.000.000.00, ha rendido poco más de $ 1.500.000.00 en los recientes ejercicios financieros.

Calculando, como el Directorio del Banco, en 1.000.000 de cabezas de ganado el total anual de las faenas, y deduciendo alrededor de $ 300.000.00 que importará la compensación al Municipio de Montevideo, alcanzará para otorgar las primas que se establecen en el proyecto.

En conjunto, lo que representa la abolición de los impuestos de abasto y la prima de $ 0.75 es aproximadamente lo mismo que sugería el Directorio del Banco.

El Ministro de Hacienda ampliará verbalmente las con-

Los índices de "Diario Oficial" están al día. Los correspondientes al último trimestre de 1933 aparecieron así: el Legislativo, en el número 8226 (Enero 17), y el de documentos del Ejecutivo en el número 8239 (Febrero 1.o).

En las páginas finales aparecen las cotizaciones de la Bolsa de Comercio, reproducidas del boletín correspondiente, y que tienen carácter oficial por el hecho de aparecer en este diario.

sideraciones expuestas con respecto a este proyecto, cuya sanción se hace urgente en los momentos actuales debido a la desvalorización de las monedas extranjeras que equivalen por una parte a una prima en favor de las importaciones a nuestro país, por la considerable reducción de precios que implican esas desvalorizaciones, y por otra una baja de precios a nuestros productos ganaderos, cuya cotización internacional sigue el curso de esas monedas.

Saludo a la Comisión Permanente con la mayor consideración.—**GABRIEL TERRA.**—PEDRO COSIO.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Suprímese el impuesto de abasto que se aplica en la Tablada de Montevideo así como el impuesto a los ganados que se faenan para frigoríficos.

Art. 2.° El Poder Ejecutivo abonará de Rentas Generales al Municipio de Montevideo, las sumas que deje de percibir con motivo de lo dispuesto en el artículo 1.° de esta ley.

Art. 3.° Elévase a un 10 % la patente extraordinaria de 5 % sobre los valores de la importación creada por ley fecha 30 de Abril de 1915, con las salvedades y excepciones establecidas en la misma ley.

El importe de este aumento de impuesto se destinará:

1.° A abonar al Municipio de Montevideo lo que le correspondería recibir por impuesto de abasto.

2.° Al pago de una prima de $ 0.75 por cabeza de ganado vacuno de un peso vivo de 500 kilogramos, o en la proporción que resulte de acuerdo con dichos términos de cálculo.

3.° A reintegrar a Rentas Generales, cuando el producido del impuesto alcance, lo que importa la abolición del impuesto a los ganados para frigoríficos.

Art. 4.° El aumento de impuesto a que se refiere el artículo 3.° se aplicará por las Aduanas de la República desde la fecha en que se publique el proyecto de ley, reteniéndose el importe recaudado en cuenta especial para ser devuelto si la ley no fuera sancionada dentro de los 30 días siguientes a su presentación ante la Asamblea Deliberante.

Art. 5.° La abolición de los impuestos establecida en el artículo 1.° y la liquidación de las primas que prescribe el artículo 3.°, inciso 2.° empezará a aplicarse 30 días después de haberse iniciado la recaudación del recurso que se crea por esta ley por el artículo 3.°.

Art. 6.° El Poder Ejecutivo al reglamentar esta ley fijará los procedimientos para la adjudicación de las primas.

Art. 7.° Los saladeros que preparen también carnes conservadas, o los establecimientos especialmente dedicados a esta forma de preparación de carne estarán exentos de contribución inmobiliaria y patente de giro.

Art. 8.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Febrero 2 de 1934.

PEDRO COSIO.

2

Resolución. Se nombra un Jefe de Sección en la Contaduría General de la Nación, encargándosele la Dirección de Estadigrafía e Investigaciones Financieras.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 15 de 1934.—Número 13323.

Visto el decreto expedido con esta fecha referente a la creación de la Dirección de Estadigrafía e Investigaciones Financieras dependiente de la Contaduría General de la Nación;

Considerando la necesidad de encargar estos servicios a funcionarios especializados y encontrándose vacante el cargo de Jefe de Sección de la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

1.° Nombrar Jefe de Sección de la Contaduría General de la Nación al señor Menazei Schellenberg Orloff.

2.° Encárgase al mencionado funcionario de la Dirección de Estadigrafía e Investigaciones Financieras en carácter de Estadígrafo General.

3.° Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—**TERRA.**—PEDRO COSIO.

3

Resolución. Se rectifica un nombramiento de Oficial 4.° de la Dirección de Aduanas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 23 de 1934.—Número 10040|932.

Habiéndose nombrado con fecha 16 del corriente mes por error al señor Fernando Carballo, Oficial 4.° de la Dirección General de Aduanas,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Dejar sin efecto el nombramiento de Oficial 4.° de la Dirección General de Aduanas recaído en el señor Fernando Carballo y designar para dicho cargo al Auxiliar Herminio Caraballo.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General.—**TERRA.**—PEDRO COSIO.

4

Resolución. Se deja sin efecto el cese de un Inspector de Hacienda

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 24 de 1934.—Número 10034|932.

Vista la nota de la Inspección General de Hacienda y Bancos, en la cual informa que no ha existido desobediencia por parte de los funcionarios de su dependencia, respecto de las órdenes impartidas por el Ministerio de Hacienda, para la realización mensual de arqueos en las Oficinas Públicas, y atento las explicaciones presentadas por el señor Jaime Berdié, que justifican su actuación en los cometidos que se le habían confiado,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Dejar sin efecto la resolución de fecha 12 de Enero corriente, que dispone el cese del señor Jaime Berdié, en el desempeño de sus funciones de Inspector de Hacienda de 1.ª clase.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General.—**TERRA.**—PEDRO COSIO.

5

Resolución. Se nombra un Auxiliar 1.° de la Dirección de Crédito Público

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 20 de 1934.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nómbrase Auxiliar 1.° de la Dirección de Crédito Público a la señorita María Elena Márquez.

2.° Comuníquese, etc.—**TERRA.**—PEDRO COSIO.

6

Resolución. Se nombran Revisadores de Patentes de Giro

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 24 de 1934.—Número 10055|932.

Debiendo iniciarse el 1.° de Febrero próximo la revisación de los vendedores ambulantes de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.°, inciso 2.° del decreto reglamentario de la ley de Patentes de Giro;

Atento a lo dispuesto por el artículo 21 de la ley respectiva,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

1.° Nómbranse Revisadores a los señores Jesús Acevedo, Juan J. Grassi, José Nola Romana, Alfonso Conforte, Santiago Argenta, Luis Terradas, Máximo Zaluaga, Gaudencio Hernández, Alberto Santulio, Marcos Litvam, Avelino F. Somosa, Victoriano O. Martínez, Pedro A. Oliva, Pedro Ojeda, Raúl Díaz, Luis Casas, Blas Lavilette, Máximo Cabrera, Domingo Barone, Ernesto Loriente, Mayo Rodríguez

Varela, Pedro Sparlatto, Carlos A. Socca, Franscisco E. Routin y Juan J. Godda.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General.—**TERRA.**—PEDRO COSIO.

7

Resolución. Se nombra un Inspector de 1.ª clase en la Dirección de Impuestos Interons

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 24 de 1934.—Número 10053|932.

Vacante un cargo de Inspector de 1.ª clase de la Dirección General de Impuestos Internos,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Nombrar al actual Inspector de 3.ª clase señor Mario Mallarini para ocupar el expresado cargo, quien prestará servicios en el Depratamento de Colonia.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General.—**TERRA.**—PEDRO COSIO.

8

Resolución. Se nombra un portero para la Dirección General de Impuestos Directos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 31 de 1934.—Número 10055|932.

Vacante un pargo de portero en la Dirección General de Impuestos Directos,

El Presidente ed la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Nombrar portero de la Dirección General de Impuestos Directos a don Raúl Crocco.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—**TERRA.**—PEDRO COSIO.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

9

Decreto. Se declaran varios campeones nacionales de natación y water-polo

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Enero 23 de 1934.—Número 811|916.

Vista la precedente nota de la Comisión Nacional de Educación Física, elevando la nómina de los campeones nacionales aficionados de natación y water-polo correspondiente al año 1932;

Atento a que han sido declarados vencedores en las pruebas oficiales de los mencionados campeonatos a las personas que en ella se expresan;

Atento a lo dispuesto en el decreto de 4 de Julio de 1916,

El Presidente de la República en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

1.° Declarar campeones nacionales aficionados de natación y water-polo correspondiente al año 1932 a las siguientes personas:

100 metros estilo libre, Jaime Castells.
200 metros estilo libre, Jaime Castells.
400 metros estilo libre, Maximino García.
1.500 metros estilo libre, Maximino García.
100 metros estilo pecho, Alfredo López Illán.
200 metros estilo pecho, Ernesto Haase.
100 metros estilo espalda, Alfredo López Illán.
Travesía de la bahía, Julio O. Costemalle.
Saltos ornamentales, Ernesto Lauz.
Posta 4 x 200, equipo del Club de Natación Biguá, integrado por Julio César Costemalle, Hugo García, Maximino García y Samuel Acosta y Lara.
Water-polo, equipo del Club de Natación Guruyú, integrado por José Pescador, Manuel Mosquera, Rafael Montesano, Manuel Vázquez, Héctor Seoane, Mario Russo y Renard Pérez.

2.° Comuníquese y publíquese. — **TERRA.**—HORACIO ABADIE SANTOS.

10

Decreto. Se acuerda una beca de dibujo al menor Rubens Dante Rossiello

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Enero 23 de 1934.—Número 449|932.

Vistos estos antecedentes, formados con motivo del concurso de oposición, llevado a cabo entre los alumnos Rubens D. Rossiello, Francisco Alfonso Siniscalchi y Gaspar Olivera Rieta, para optar a una beca que se halla disponible, destinada à los alumnos radicados en los Departamentos de campaña, que al efecto acuerda la ley de 10 de Abril de 1928;

Resultando: Que el mencionado concurso fué llevado a cabo bajo la fiscalización del Círculo Fomento de Bellas Artes, en virtud de así haberse dispuesto por resolución de Octubre 4 de 1933;

Que verificado el referido concurso el Jurado integrado por los señores Guillermo C. Rodríguez, Norberto Berdía y Germán Cabrera, unánimemente declara el triunfo del aspirante Rubens Dante Rossiello, en virtud de la capacidad demostrada en las pruebas a que fué sometido;

Que al mismo tiempo deja constancia de las relevantes condiciones del otro aspirante Francisco Alfonso Siniscalchi a quien se le debe tener en cuenta para adjudicarle la primer beca que se halle disponible.

El Presidente de la República en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

1.° Acordar al niño Rubens Dante Rossiello una asignación de veinticinco pesos mensuales ($ 25.00), por el término de dos años para perfeccionamiento de sus estudios de dibujo.

2.° El beneficiado con esta dotación deberá comprobar trimestralmente ante el Ministerio de Instrucción Pública sus adelantos en el estudio a que se dedica, pudiéndose hacer cesar este beneficio en cualquier momento por causa justificada.

3.° El gasto referido se imputará al rubro "Cultura Artística".

4.° Agradécense a los señores integrantes del Jurado la colaboración prestada.

5.° Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—**TERRA.**—HORACIO ABADIE SANTOS.

PODER EJECUTIVO

Local de las oficinas

Presidencia de la República.
18 de Julio 1205 esq. Cuareim.

Ministerio del Interior.
Plaza Independencia 776 (Costado Sur).

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Juan Carlos Gómez 1362 (Cabildo).

Ministerio de Obras Públicas.
Cuareim 1268.

Ministerio de Hacienda.
Colonia y Paraguay.

Ministerio de Industrias.
Juan Carlos Gómez 1362 (Cabildo).

Ministerio de Instrucción Pública.
18 de Julio 1342

Ministerio de Defensa Nacional.
25 de Mayo 279.

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
Piedras 399.

Ministerio de Salud Pública.
Avenida 18 de Julio esq. Sierra.

Ministerio de Protección a la Infancia.
25 de Mayo 520.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Despacho del señor Ministro

Enero 15 de 1934

1—Contaduría General de la Nación — Liquidación talonaria por $ 11.00, expedida a favor de la Caja de Pensiones Militares por el soldado retirado Adolfo Garmendia, por importe del sueldo de retiro, correspondiente al mes de Diciembre de 1932, que no revistó. — Al Ministerio de Hacienda, para que se sirva librar orden de pago.

2—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite nota traducida, enviada por la Legación Británica, relativa a la visita que hará a Punta del Este el buque "Orangeleaf" desde el 23 al 30 del mes corriente. — Para su conocimiento y demás efectos pase, por su orden, a la Dirección de la Armada y Capitanía General de Puertos.

3—Luis F. Marques Castro, Oficial de Secretaría de 2.a clase — Solicita licencia por 6 días. — Concedida, notifíquese y pase a la 7.a Sección, a efecto de ser agregada al respectivo legajo personal.

4—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite copia traducida de una nota enviada por la Legación de los Estados Unidos de Norte América, solicitando autorización para volar sobre el territorio de la República, al señor Richard C. Dupont, acompañado de la señorita Alice F. Dupont. — Pase a la Inspección General del Ejército a los efectos que haya lugar.

5—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita ampliación del decreto de fecha 24 de Abril de 1933, en el sentido de que los lubrificantes que compre en la A. N. C. A. P. dicha Intendencia, se paguen al precio de costo más el 6 o|o. — Diríjase la nota dispuesta.

6—"Diario Oficial" — Solicita que el Tenedor de Libros del Instituto de Pesca, Luis Barea, pase a prestar servicios en comisión a ese diario. — A efecto de lo solicitado por el Ministerio de Industrias, pase a la Dirección de la Armada.

7—Ministerio de Salud Pública — Acusa recibo de la información producida por la Escuela Militar de Aviación, sobre la posibilidad de establecer campos de aterrizaje en el interior de la República, y solicita a la vez se designe un Oficial Aviador para que en colaboración con los Directores de los Centros de Salud Pública, realice los trabajos preparatorios para la instalación de esos campos. — A efecto de lo solicitado pase a la Inspección General del Ejército.

8—Comisión Nacional de Turismo — Solicita franquicia del impuesto de faros para los vapores de la Compañía Uruguaya de Navegación que efectúan viajes entre Montevideo y Buenos Aires los días sábados. — Pase a la Dirección de la Armada para que se sirva emitir su opinión al respecto.

9—Ministerio de Instrucción Pública — Remite 5 ejemplares del proyecto de Administración de la Hacienda Pública. — Remítase un ejemplar a cada una de las siguientes dependencias: Inspección General del Ejército, Dirección de la Armada, Capitanía General de Puertos, Intendencia General del Ejército y la Armada y Biblioteca de este Ministerio.

Enero 17 de 1934

1—Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones — Solicita dar de baja varios arneses que eran utilizados con la jardinera de esta Estación, y ser entregados al Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas). — Autorizado, vuelva.

2—Ministerio de Industrias — Transcribe decreto en que se autoriza a la Intendencia General del Ejército y la Armada para importar libre de derechos de Aduana 266.000 kilos de maíz y 120.500 kilos de alfalfa. — Hágase saber a los Ministerios de Hacienda e Industrias a sus efectos y archívese.

3 y 4—Santiago I. Rompani, marinero de 1.a clase de máquinas, en comisión en este Ministerio — Solicita veinte días de licencia y autorización para ausentarse al Departamento de Salto. — Concedida, notifíquese y pase a la 7.a Sección a efecto de ser agregada al respectivo legajo personal.

5—Jefatura de Policía de Montevideo — Solicita se disponga lo conveniente para hacer eficaz el control de la policía en el movimiento de armas y explosivos. — Vuelva al Ministerio del Interior, significándole que con posterioridad a la fecha de 11 de Febrero de 1933, se dictaron disposiciones que permiten ejercer "a priori" el contralor que desea la Jefatura de Policía de la Capital.

6—Capitanía General de Puertos — Debido a que fué nombrado Capitán General de Puertos el señor Capitán de Navío don Arturo Juambeltz, solicita se practique la intervención de estilo en la Contaduría de la repartición. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

7—Ministerio del Interior — Transcribe resolución por la que se mandan expedir dos órdenes a favor de la casa J. B. Introzzi, con cargo al rubro "Eventuales" de los siete Ministerios. — Tómese nota y archívese.

8—Intendencia Municipal de Montevideo — Comunica que ha sido depositada en la cuenta corriente que el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada posee en el Banco de la República, la cantidad de $ 2.827.23, importe de las utilidades de las salas de casino del Parque Rodó. — Acúsese recibo, comuníquese y pase al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

Enero 18 de 1934

1—Ministerio de Relaciones Exteriores — Adjunta copia de un informe producido por nuestro Consulado en Breslau, sobre la cría artificial de peces de Silesia, enviado a este Ministerio por el Consulado del Uruguay en Alemania. — Pase a la Dirección de la Armada para su conocimiento y demás efectos.

2—Ministerio de Industrias — Transcribe decreto por el que se nombra Ayudante del Interventor del Instituto de Química Industrial al Guardia Marina don Clemente Montáñez. — Transcríbase a la Dirección de la Armada, publíquese en el Boletín de este Ministerio y archívese.

3—Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones — Solicita dar de baja varios arneses de la ex jardinera de la Estación Cerrito. — Autorizado, vuelva a la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones a fin de que se dirija a la Intendencia General del Ejército y la Armada a los efectos consiguientes.

4—Cuerpo de Policía Marítima — Solicita provisión de cananas para revólveres Colt calibre 38. — Pase a la Inspección General del Ejército a los efectos que haya lugar.

5—Capitanía General de Puertos — Solicita la provisión de 1000 tiros para revólveres. — Pase a la Inspección General del Ejército a los efectos que haya lugar.

6—Instituto de Pesca — Expone el motivo de no haberse podido elevar aún el estado de situación de dicho instituto. — A efecto de lo solicitado, pase al Ministerio de Hacienda.

7—Dirección de la Armada — Solicita la modificación de la escala jerárquica de la especialidad "Administración del Cuerpo Auxiliar". — Visto lo manifestado por la Dirección de la Armada, archívese.

8—María Salvadora Pereira — Solicita pensión como hija natural del extinto Sargento Mayor Gervasio Pereira. — Vistos y de acuerdo con el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno en su dictamen de fojas 2 y vuelta, no tomar en consideración lo solicitado por la señorita María Salvadora Pereira y, 2.o, que previa reposición, se notifique y archive.

La Secretaría.

INFORMACIONES OFICIALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 30 de Enero de 1934

Ricardo Vázquez, español, 15 años, soltero, Hospital Maciel.

Aníbal Alcides Parma, oriental, 27 años, soltero, San Salvador 1520.

Herminia Zuchi de Alvarez, oriental, 59 años, casada, Pablo Pérez 4461.

Eustaquio Orley, oriental, 20 años, soltero, Hospital Pasteur.

Luis Aspesi, oriental, 51 años, casado, Hospital Vilardebó.

Manuel Trotta, oriental, 36 años, soltero, Galicia 2234.

Modesto F. Lunas, oriental, 10 años, La Paz 2276.

Alberto Barquet, oriental, 18 años, soltero, Millán 4399.

Isabelino Pereyra, oriental, un año, Hospital Pedro Visca.

Germán Martínez, oriental, 3 meses, Spikerman 23.

Carlos Walder, oriental, un año, Hospital Pedro Visca.

Remigio L. Sosa, orienutal, 79 años, viudo, 8 de Octubre 3008.

Benjamín Albornoz, oriental, 72 años, soltero, Purificación 3723.

Dolores Maqueira de Fontán, española, 72 años, viuda, Carlos M. Ramírez 456.

Aparicio Barbosa, oriental, 4 meses, Colón.

Alberto Medina, oriental, 3 meses, Emancipación 4129.

Wáshington Blanaco, oriental, 18 meses, Dr. Pedro Visca sin número.

Victoria Torrano de Saragüeta, española, 89 años, viuda, avenida General San Martín 4121.

Pedro Antoria, oriental, 5 1|2 años, Hospital Pedro Visca.

Alfeo Luis Bórmida, oriental, 6 meses, Huidobro 54.

Paulina Cáceres de Montossi, oriental, 55 años, casada, San Martín 3667.

Francisco Juan Ferrer, español, 74 años, casado, Rambla 482.

Blanca Rodríguez, oriental, 22 años, soltera, Rivera 2136.

Arnaud Magnou, francés, 77 años, casado, Durazno 1266.

Duglas Mario González, oriental, 7 meses, 25 de Mayo 70.

Carlos Lema, oriental, 51 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Juan Santiago Fogaza, oriental, 63 años, casado, Estero Bellaco 2603.

Teresa F. Soto de Maqueira, española, 89 años, viuda, Soriano 1124.

Juana Capodanno de Di Lucci, italiana, 68 años, viuda, Patria 1116.

Próspero Lamanna, italiano, 37 años, casaado, Juan Ortiz 9.

"Artículo 45. El Estado combatirá por medio de la ley y por convenciones internacionales los vicios sociales."

—En discusión.

Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 46.

(Se lee):

"Artículo 46. El derecho sucesorio queda garantido dentro de los límites que establecerá la ley. La línea recta ascendente y la descendente tendrán un tratamiento preferencial en las leyes impositivas."

—A consideración.

Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 47.

(Se lee):

"Artículo 47. "El bien de familia", su constitución, conservación, goce y transmisión, será objeto de una legislación protectora especial."

—En discusión.

Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 48.

(Se lee):

"Artículo 48. Toda organización comercial trustificada estará bajo el contralor del Estado."

—En discusión.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente

SEÑOR DE LA FUENTE. — En este artículo voy a proponer un agregado que sería el siguiente: "Toda organización comercial o industrial trustificada quedará bajo el contralor del Estado y de los particulares por medio de las cooperativas de producción y de consumo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la enmienda propuesta por el señor Constituyente De la Fuente.

(Se lee):

Enmienda propuesta por el señor De la Fuente. "Toda organización comercial o industrial trustificada quedará bajo el contralor del Estado y de los particulares por medio de las cooperativas de producción y de consumo."

SEÑOR DE LA FUENTE. — Me estimula, señor Presidente, a hacer este agregado al artículo de la Comisión, el hecho de haber sido propuesto a la Comisión en su debido tiempo.

La Comisión rechazó la enmienda que yo propongo. Así que yo quisiera, aprovechando de la gentileza del señor miembro informante, nos explicara el alcance del artículo en debate. Me preocupa el hecho de que el Frigorífico Nacional, mañana, cuando pase a poder de los hacendados, que será una cooperativa de producción, y que tendrá la misión de contralor, no quede en pugna con la Constitución de la República, porque de la interpretación que surge del proyecto de la Comisión, parecería que solamente el Estado puede hacer el contralor de las industrias trustificadas. ¿No es así?

SEÑOR PRESIDENTE.—¿La Comisión acepta la enmienda?

SEÑOR SECCO ILLA. — ¿Me permite?...

La proposición del señor Constituyente De la Fuente, ya fué objeto de consideración en el seno de la Comisión, y ella mantiene el artículo tal como está.

El objeto de ese artículo es garantir la libertad económica, y por eso establece que las organizaciones comerciales o industriales "trustificadas", estarán necesariamente bajo el contralor del Estado. Claro es que este contralor se hará por ministerio de la ley y por los encargados del cumplimiento de las disposiciones legales.

El agregado que propone el señor Constituyente De la Fuente no corresponde propiamente en esta disposición especialísima. Si yo no entiendo mal, establece que ese contralor debe hacerse además, por los particulares por medio de las organizaciones cooperativas de producción y de consumo. Me parece que si se trata de actividades comerciales o industriales "trustificadas", no pueden existir a la vez otras instituciones, aun cuando sean en forma cooperativa, porque en ese caso desaparece el trust.

Por otra parte, si lo que propone el señor Constituyente De la Fuente es que el contralor respecto de las actividades industriales o comerciales en general, dentro de la libertad de comercio, se haga por medio de institutos de esa naturaleza, lejos de ser ese pensamiento rechazado por la Comisión, es, por el contrario, propiciado por la misma, por cuanto, como se verá más adelante, propone una disposición estableciendo que "las entidades cooperativas y mutualistas gozarán de un tratamiento preferencial en el régimen impositivo"; disposición que tiene por objeto, precisamente, fomentar el establecimiento de instituciones cooperativas y mutualistas, beneficiándolas bajo el punto de vista fiscal, como un medio de que sus beneficios recaigan sobre los socios y puedan defenderse así de la competencia que puedan hacerle otros establecimientos de índole puramente lucrativa.

Pero, repito, el concepto en cuanto al contralor de las instituciones trustificadas, que se consideran inconvenientes para la economía general, porque destruyen los beneficios de la libre competencia, y generalmente aumentan sus beneficios en perjuicio de los consumidores, las instituciones de ese género, digo, deben estar bajo el contralor del Estado, porque en definitiva no son otra cosa que una forma desfigurada de monopolio que el Estado no debe permitir.

SEÑOR RAVERA GIURIA. — ¿Me permite?...

Yo quisiera que el señor miembro informante me dijera si en este artículo se establece el mínimum de contralor obligatorio sobre ciertas actividades industriales, porque sabemos que en el mundo los distintos países van obligando a otros a seguir sistemas que nunca hubieran adoptado en un ambiente de librecambio.

La humanidad actúa en un verdadero estado de guerra económica. Esta guerra económica va tomando uno de los aspectos más graves y muchos pueblos se han decidido para defenderse, a ir directamente a lo que no hubieran ido nunca, o sea a establecer el control de la producción, de la distribución y del consumo, que constituyen los tres momentos económicos, dentro de los cuales se desenvuelve la actividad y la vida de los pueblos.

Frente a estos tres controles que al organizar férreamente la economía dan mayor fortaleza y mayor aptitud de ataque y de defensa a los países que se ponen comercialmente frente a otros, nos podemos ver obligados nosotros hoy o mañana, de acuerdo con los principios de la economía dirigida a tener que ir al control de la producción, al control de la distribución y al control del consumo.

SEÑOR MIRANDA. — Sería un desastre.

SEÑOR RAVERA GIURIA. — Sería o no un desastre. Eso lo resolverán hombres que se han pasado la vida estudiando este fenómeno.

Si otros países organizan sus ataques y sus defensas en ese sentido, nos obligarán a ir a eso, aunque no sea nuestro ideal.

Los pueblos están en estado de guerra económica y así como un boxeador hace constantemente ejercicio para mantener la elasticidad y rapidez necesaria, los pueblos también cuando se ven en apremios económicos tratan de organizarse sólidamente para atacarse o para defenderse.

Hay numerosos pueblos que ya han entrado en el control de la producción, en el control de distribución y en el control del consumo y esos pueblos están dominando en la esfera del comercio internacional, a los otros pueblos que se han puesto a su frente y que no han tenido la valentía de organizarse frente a las imperiosas necesidades de la hora, en que el librecambio ha desaparecido.

Por eso quisiera que el señor miembro informante me dijera si este no es nada más que el mínimo de control y si quedamos con los brazos libres para establecer otros controles, si nos vemos en la necesidad de ir a ellos. ¿Cómo lo ha encarado la Comisión?

SEÑOR SECCO ILLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR SECCO ILLA. — Si no he oído mal, el problema que plantea el señor Constituyente es distinto. Lo que la disposición establece es que respecto de las organizaciones comerciales o industriales "trustificadas" el Estado tendrá el control.

No se establece la prohibición, ni se establece margen de control, sino la potestad del Estado de controlar. Claro está que ese control del Estado deberá inspirarse en el bien común, y por esto su intervención no tendrá otra limitación que la apreciación del bien general del país o del bien general del público. No hay, pues, limitaciones en el concepto constitucional, sino normas, en el sentido de que respecto de esas organizaciones el Estado tiene derecho a controlar.

SEÑOR RAVERA GIURIA. — El Estado queda con libertad absoluta de adoptar otras medidas de contralor, si las cree necesarias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay observaciones...

SEÑOR CHIOZZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR CHIOZZA. — Después de oídas las explicaciones del señor miembro informante, creo que se trata de un asunto gravísimo, que merece ser considerado detenidamente. Si ese contralor de que se habla es para llevar una estadística de las producciones, eso no afectaría a la industria, ni a la producción de cualquier forma o artículo que se tratara. Pero si no fuese exclusivamente así, resultaría esto: que si por control se entiende la intervención del Estado para limitar la producción para que se le entregue una cuota de producción, eso

equivaldría a concluir con la libertad de comercio, la libertad de producción o la libertad de industria.

Convengo en que el contralor, en caso de ser como únicamente debe ser, sea no solamente facultativo del Poder Ejecutivo sino de orden obligatorio.

Hoy los pueblos necesitan saber cuál es su activo y su pasivo. El estado actual económico del país se puede decir que no lo conocemos, porque hasta ahora, ningún publicista nos ha dicho cuál es nuestra situación con respecto a la industria nacional, a su producción, a su capacidad económica y a sus efectos con relación al cambio exterior para poder valorar nuestra moneda.

En consecuencia, es necesario tener en cuenta que es esencial para los intereses vitales del país, que esos contralores de que se habla no pueden nunca atacar a la libre producción, porque ello impediría también la libre concurrencia de la producción afectando la manera más progresiva de poderla producir.

Es posible que dentro de un año todos los medios mecánicos actuales no sean suficientes para producir un artículo cuyo valor de producción y gastos generales equivalga al precio que sólo sea posible fijarle. Hoy se puede producir artículos que pueden costar, por ejemplo, como precio unitario, un peso el metro, pero por modificación en la manera de producir y de la mecánica, puede resultar que esos mismos productos lleguen a valer 20 centésimos menos. En esas condiciones tendríamos que esos artículos están en competencia ventajosa con el otro, porque debido a los nuevos mecanismos, repito, se puede producir artículos mejores y de menos costo.

Así que la diferencia y calidad de esos artículos, debido a los nuevos mecanismos, etcétera, los colocarán en mejor terreno para poder competir respecto a la introducción de artículos extranjeros y aún como para salir de nuestro país e ir a competir al extranjero.

En consecuencia, yo creo que los controles deben dedicarse nada más que a fines estadísticos, sin tener intervención el Estado con respecto a la manera de producir ni dirigir la economía en cuanto a la parte interna de los establecimientos que así producen. Ahora, respecto a los establecimientos que actualmente se encuentran instalados en el país, vemos que hay muchos de ellos que no gozan de las mismas prerrogativas que otros y que están limitados en su producción.

Tenemos, por ejemplo, los frigoríficos de capital extranjero que pueden producir algunos productos y otros no. Al no poder elaborar algunos productos, se establece una limitación para el productor de la materia prima porque no tiene mercado que le compre el total o la mayor parte de la producción en esa materia, y, en cambio, hay industriales similares, inferiores en capital, importancia y producción que no representan un beneficio para el país ni para el productor, y que, sin embargo, gozan de los beneficios consiguientes al privilegio de poder producir lo que a aquéllos les está prohibido.

Resulta esto, por ejemplo, con los frigoríficos. Hay frigoríficos que no pueden hacer matanza de animales porcinos, porque no se les permite vender esos productos en plaza. Es indudable, pues, entonces, que están en condiciones inferiores teniendo capital superior a los pequeños industriales, y tratándose de una industria que debía ser de las más protegidas, por ser de las de mayor rendimiento para el país. Se ha querido proteger a los industriales locales, en contra de los establecimientos que operan con capitales de gran importancia. Si se protege a los de menor importancia, son contraproducentes todas las medidas que se tomen para evitar el mayor perjuicio nacional, porque lo que debe buscar el Estado es la mayor cantidad de producción, el abaratamiento de los artículos y su mejor calidad, en beneficio del consumidor y de la mejor concurrencia de esos artículos en el extranjero.

Por lo tanto, yo entiendo que debe declararse que ese control no puede tener otro fin que el de los efectos estadísticos y aconsejar por medio de los resortes correspondientes el medio de armonizar el exceso de producción para entonces colocarlo en el extranjero.

Sobre este asunto llamo la atención de los señores Constituyentes acerca de lo que pasa, por ejemplo, con las cuotas de carne. A las cuotas de carne es difícil poderlas dirigir desde nuestro país, porque no dependen exclusivamente de la necesidad de nuestro país y de la necesidad de los consumidores extranjeros. Hay un poder superior, como ocurre con Inglaterra, que cuando cree conveniente a sus intereses proteger a los productores ingleses, disminuye las entradas uruguayas en cuotas equivalentes a las que aumenta en sus dominios, sin tener en cuenta la necesidad para llegar en buena armonía al límite establecido con el Uruguay.

Este es un asunto delicadísimo, que entiendo debe fijarse a la gestión de los peritos y de los hombres de Gobierno, para que tomen las medidas necesarias a fin de garantir la colocación de nuestra producción en el exterior. En cuanto a las cuestiones que se susciten por el trust de referencia, entiendo que no debe haber tal trust en el país; lo que debe haber son leyes que armonicen los intereses de todos los productores similares, para que hagan una producción que sea suficiente para el mantenimiento de esos establecimientos, pues así será beneficioso para el país, hasta para la desocupación que hoy es peste que corre por el mundo, pues de aquella manera nos evitaría a nosotros aumentar la desocupación.

He terminado.

SEÑOR GARZON (don Gustavo R.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR GARZON (don Gustavo R.). — Creo que esta discusión está derivando a lo que no se ha propuesto el artículo.

El artículo éste es un artículo de defensa social, para los casos en que haya trusts, en que haya abuso de explotaciones a la sociedad; en que el capital que produzca por ejemplo un 24 o|o de interés, el Estado tiene el deber de intervenir en el control, para evitar la usura. Es un artículo de defensa social que debería aprobarse tal cual está.

La proposición de ampliación que hace el señor Constituyente creo que es contraproducente, porque implicaría desorden y desorganización, porque ampliar el contralor que se le da muy bien al Estado, por este artículo, concediéndoselo a las cooperativas, que seguramente serían su mismo ramo de comercio, es casi como dice el refrán ¿cuál es tu enemigo de tu oficio?, el derecho de contralor a las cooperativas adversarias que no van a intervenir cuando no les conviene sería un profundo error.

Opino que debe aprobarse este artículo, como de defensa social, tal cual está, y todo lo que se hable en contrario o ampliatorio es perder el tiempo.

He terminado.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Proponemos que este artículo sea sustituído por otro que diga: "Prohíbese la organización del trust", y no es que nosotros hagamos la proposición prohibiendo la organización del trust, porque existiendo el régimen de libre competencia del que se ha hablado, régimen que ha terminado en esta etapa imperialista, se vaya a librar a la masa de la explotación, porque bien sabemos que bajo el régimen de libre competencia los obreros son explotados ya que el régimen se cimenta en esa explotación; pero es indudable que el régimen del trust es de perfeccionamento y de adiestramiento de esas explotaciones por parte de los capitalistas.

Vivimos precisamente en la etapa de concentración de los capitales y de organización de los grandes trusts en la etapa imperialista. Es en este momento en las potencias imperialistas, los capitales se han concentrado al máximun, y esa concentración de capitales han llevado también a los extremos más bárbaros la explotación de la masa trabajadora, con su régimen de racionalización que aniquila la vida de millones de trabajadores y otros millones son lanzados a la desocupación.

Es precisamente también en esta etapa del capitalismo que nacen los gérmenes de destrucción de la propia organización capitalista que engendra la concentración.

El capitalismo se acerca a su muerte, a mano de la revolución de las masas populares bajo la dirección del proletariado y su partido "Partido Comunista".

Indudablemente hemos llegado, como puede apreciarse por cifras económicas que observamos todos los días, a la descomposición más profunda del régimen capitalista acercándonos visiblemente al triunfo de la revolución por la cual cada día libran combates las masas en todo el mundo.

Esos trusts que nos proponemos que se prohiban han llevado al límite máximo la explotación de las masas en los países imperialistas...

SEÑOR GRAVIOTO. — Solicito, señor Presidente, que se lea el artículo 46 del Reglamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Art. 46. Cuando ningún Constituyente solicite hacer uso de la palabra o en cualquier punto del debate siempre que hayan hablado dos oradores, uno en pro y otro en contra del asunto y lo solicite cualquier miembro de la Convención, el Presidente someterá a votación si se da el punto por suficientemente discutido.

En la discusión general tendrá derecho a intervenir un orador de cada sector político.

No se cerrará el debate si un sector político no hubiera tenido orador que hubiera usado de la palabra y reclamase ese derecho.

Si se declara cerrado el debate se llamará a Sala, siempre que se solicite, durante dos minutos y luego se procederá a votar el punto discutido."

—¿El señor Convencional hace alguna proposición?

SEÑOR GRAVIOTO. — Sí, señor. Que se aplique el artículo 46 del Reglamento.

SEÑOR TERRA (don Arturo). — Puede hacer uso de la palabra un Constituyente de cada sector...

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que la moción del señor Constituyente Gravioto es reglamentaria, puesto que solamente cuando se trata de la discusión general es que debe hacer uso de la palabra un miembro de cada bancada. Cuando se trata de la discusión particular no está previsto el caso.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Creo que lo que menos se puede hacer es que cuando se está en el uso de la palabra y se ha desarrollado la mitad del tema se permita concluir. Estando en el uso de la palabra no se pueden hacer esas proposiciones.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Constituyente Gravioto mantiene su moción?

SEÑOR GRAVIOTO. — Sí, señor.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — El señor Gravioto hubiera hecho perder menos tiempo no haciendo dar lectura de ese artículo del Reglamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Negativa**).

—Puede continuar con la palabra el señor Gómez.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Si esas organizaciones del trust han dado las consecuencias señaladas en los países imperialistas es necesario mostrar las consecuencias que traen en los países coloniales y semicoloniales, y para demostrar la explotación desenfrenada a que se entregan esos capitales basta con decir que hace un año por una acción de cien dóllares del Guaranty Trust, se pagaban quinientos dóllares. Si serían grandes las ganancias y dividendos de esa empresa a costa del hambre de las masas.

Este trust tiene relación con algunas organizaciones bancarias del Uruguay.

Desgraciadamente, no podemos exponer largamente nuestras ideas a este respecto; pero queremos decir que la organización del trust es para una mayor explotación contra los obreros, porque permite a las empresas trabajar con menos cantidad de personal y, en muchos casos, cerrar fábricas. Además, cada una de esas organizaciones realiza, inmediatamente, la rebaja de los salarios en particular algunas veces, en el monto total de los salarios pagados otras veces.

Aumenta la explotación de toda la población trabajadora, porque una vez que se han concentrado todas las empresas, generalmente sube el precio de sus tarifas, si son empresas de transportes, o los precios de los artículos de consumo si es eso lo que producen. Contra todas éstas medidas, en cada caso los trabajadores deben organizar y desatar sus luchas.

También van directamente los trusts contra los pequeños propietarios, contra los artesanos, porque cuando se han concentrado esos capitales se le quita toda posibilidad de trabajo, como en estos momentos, por ejemplo, con el monopolio del transporte en la capital, ataca directamente los intereses de cientos de omnibuseros, que nosotros estamos dispuestos a defender juntos con toda la masa trabajadora, contra la empresa imperialista que los amenaza, defendiendo claro este también y por sobre todos mejoras para los obreros de ómnibus y transportes. Lo mismo ataca el trust, directamente, al campesinado, porque impone precios de ruina contra ese campesinado, que ya es víctima de la miseria en medio de la crisis que se ha desencadenado y de la que son responsables las clases dominantes, y todos los políticos terratenientes-burgueses que se mueven en el escenario nacional.

Por estas razones, nosotros decimos a los trabajadores que no podemos limitarnos a la reglamentación del trust sino que nuestra lucha debe en el sentido de destruirlo y destruir todo el régimen de explotación, especialmente, en nuestro país, entre el imperialismo, por la anulación de las deudas que tiene el país con ellos en la expropiación de sus empresas sin ninguna indemnización, por el aniquilamiento también de los terratenientes.

Tratando de llegar a tan alta finalidad desde hoy mismo se impone la acción contra los trusts existentes y contra toda la explotación de las empresas exigiéndoles más pan.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE.—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — ***Afirmativa***).

Se ruega a los señores Constituyentes que no se retiren de Sala puesto que estamos a punto de tener número para la votación.

SEÑOR SARALEGUI (don Carlos M.). — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR SARALEGUI (don Carlos M.). — ¿Es cuestión de orden pedir aclaración a la interpretación de un artículo reglamentario?

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo creo, señor Constituyente, que en cualquier momento puede pedirse.

SEÑOR SARALEGUI (don Carlso M.). — Bien: en esta incidencia que acaba de prodcuirse, al hacer una proposición para que se diera el punto por suficientemente discutido, creo de mi deber ir en defensa de un derecho de miembro de la Asamblea, a pedir que se aclare el concepto que la Mesa tiene sobre lo de "suficientemente discutido", porque la Mssa actual, — y que puede servir de precedente, porque la Mesa puso a votación el punto, — en otro momento y en otra oportunidad en que tenga cierta gravedad el asunto, puede ser de malas consecuencias, si ahora, como asambleista, no llamamos la atención en defensa de un posible derecho.

Había un orador en el uso de la palabra. Ese artículo que hizo leer el señor Presidente establece que cuando ningún Constituyente solicita la palabra, o en cualquier punto del debate, y posiblemente en éste, "en cualquier punto del debate", se halla la Mesa amparada para hacer caso a esa moción y privar de la palabra al orador, poniendo a votación si el punto está suficientemente discutido. En ésto es en lo que encuentro gravedad.

Entiendo que cuando el orador ha terminado, dentro del tiempo reglamentario es cuando de la Asamblea puede salir el pedido de suficientemente discutido; pero creo, también, que no se debe interrumpir jamás a un orador que, amparado en el propio Reglamento, está haciendo uso del tiempo reglamentario, cortándole su disertación para dar por suficientemente discutido el punto.

En virtud, señor Presidente, de la gravedad que puede tener este asunto como precedente, es que yo pido la aclaración correspondiente.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — El señor Constituyente le da una importancia extraordinaria al episodio que acaba de desarrollarse.

SEÑOR SARALEGUI (don Carlos M.). — Es al precedente que queda.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Y esa importancia puede dársela, señor Presidente, porque no ha leído el artículo 6.o del Reglamento, que dice: "las resoluciones sobre aplicación del Reglamento que se toman ocasionalmente, — como sería este caso, — en la discusión de cualquier asunto o en el curso de los procedimientos de una sesión, se consideran como simples precedentes sin fuerza obligatoria". De manera que la resolución tomada por la Mesa, interpretando esta disposición en ese sentido, constituye un precedente sin fuerza obligatoria y si el señor Constituyente obligara, en este caso, a la Asamblea a darle una interpretación al artículo 6.o, tampoco podría tener ficacia para aplicarlo en el caso futuro.

De manera, señor Presidente, que yo creo que esta deliberación queda clausurada así, en esta forma.

SEÑOR SARALEGUI (don Carlos M.). — Yo pediría que este punto pasara a estudio de la Comisión de Asuntos Internos.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — El asunto es completamente claro; yo usaba de un derecho y terminé de hacerlo después de la resolución de la Asamblea.

El Reglamento establece claramente que el orador tiene diez minutos para ocuparse de un asunto en la discusión particular y, cuando el orador ha empezado a ocuparse de ese asunto, no se le puede privar del uso de la palabra, como se pretendió privarme a mi.

El proponente de la moción, la formuló sosteniendo que habían hablado dos oradores en favor y dos en contra y era obligatorio el cierre del debate. El Reglamento, lo que establece, después de haber hablado dos oradores en contra y dos a favor, es que puede proponerse el cierre del debate pero no en el momento en que está en el uso de la palabra un Constituyente, amparado por el Reglamento, sino cuando ha terminado de hacer uso de la palabra, aunque haya diez oradores más para hacer uso de la palabra.

SEÑOR TOSAR ESTADES. — Es cierto que el derecho reglamentario autoriza a pedir el cierre del debate, aún en el momento en que se está hablando, por tratarse de una cuestión de orden taxativamente expresado en el Reglamento, pero si se tiene el derecho estricto a pedir la clausura del debate, la práctica parlamentaria universal y el más elemental deber de cortesía, obligan a esperar a que el orador termine el tiempo reglamentario para después pedir que se dé el punto por suficientemente discutido. De manera que eso es lo que debe resolver la Asamblea: pedirlo, no en el momento en que está haciendo uso de la palabra el orador, sino cuando éste termine, aunque el Reglamento lo autorice.

SEÑOR SECRETARIO (don Angel M. Cusano). — En este momento la Asamblea se encuentra en número reglamentario para poder votar los artículos cuya discusión se cerró. Pediría, en consecuencia, a la Mesa que exhorte a los señores Constituyentes a no retirarse de Sala para poder efectuar esta votación.

SEÑOR GARZON (don Gustavo R.). — Ahora sí es el momento de hacer moción, como la hago, para que se dé el punto por suficientemente discutido, porque están todos callados.

(Hilaridad).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se dá el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a leer la proposición del señor Constituyente Saralegui.

(Se lee):

"Que la interpretación del artículo 46 del Reglamento en lo relativo a la moción de suficientemente discutido, pase a estudio de la Comisión respectiva."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la Comisión de Asuntos Internos para su aclaración.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El hecho de que la Convención haya votado el pase a Comisión de este asunto, es decir de esta duda de carácter reglamentario que ha surgido en la sesión de hoy, indica que el Reglamento no era perfectamente claro respecto al asunto. En concreto, entiende la Mesa, también, que mientras un orador esté en el uso de la palabra, de acuerdo con las prescripciones reglamentarias, no debería ser interrumpido, pero planteada como cuestión de orden, la Mesa tuvo que ponerla a votación de la Asamblea, correspondiendo votar por la afirmativa o por la negativa, que fué lo que hizo.

Se va a votar el artículo 22 que quedó en suspenso.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 22. Todo juicio criminal empezará por acusación de parte o del acusador público, quedando abolidas las pesquisas secretas."

—Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: ciento cuarenta y cinco en ciento cuarenta y seis**).

—Léase el artículo 23.

Se empieza a leer...

SEÑOR SECCO ILLA. — Debo hacer presente, señor Presidente, que la Comisión de reformas, en la sesión de hoy, ha resuelto proponer a la Convención un segundo inciso a este artículo, que diría así...

SEÑOR PRESIDENTE. — Es necesario reconsiderar el artículo para poder reabrir el debate.

SEÑOR SECCO ILLA. — Hago moción en ese sentido, a nombre de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 23.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Puede continuar el señor Constituyente.

SEÑOR SECCO ILLA. — El inciso 2.o diría así: "Del mismo modo si en el ejercicio de la potestad pública a él confiada cualquier funcionario viola los deberes que el cargo le impone frente a terceros, será responsable subsidiariamente el Estado o la corporación a cuyo servicio se hallare el funcionario y el Estado o corporación se reservará el derecho de repetir contra el mismo. En los juicios que se promuevan al efecto el Estado será parte necesaria".

SEÑOR MUÑOZ MIRANDA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Es de notoriedad que en la sesión del día de ayer se discutieron ampliamente las enmiendas y agregados que yo propuse a este artículo desde el comienzo del asunto; siendo de advertirse que esa sustitución y numerales aditivos, no solamente fueron dados a conocer por mi ante la Honorable Convención, sino también por el distinguido miembro informante de la Comisión. A mérito de que ahora el señor Presidente de aquélla acaba de proponer agregados que consultan en parte los propósitos que me animaban cuando propuse mis enmiendas al respecto, declaro que votaré complacido el agregado que acaba de introducir el señor Constituyente Secco Illa después de los esfuerzos que realicé en la sesión anterior en pro de esa conquista.

SEÑOR GARZON (don Gustavo R.). — Son sus ideas que pasan, señor Constituyente.

(Hilaridad).

SEÑOR MUÑOZ MIRANDA. — Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 23 con la modificación propuesta por la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 23. Todos los Jueces son responsables ante la ley, de la más pequeña agresión contra los derechos de las personas, así como por separarse del orden de proceder que en ella se establezca.

Del mismo modo si en el ejercicio de la potestad pública cualquier funcionario viole los derechos que el cargo le impone frente a terceros, será responsable subsidiariamente el Estado o la corporación a cuyo servicio se hallare el funcionario y el Estado o corporación se reservará el derecho de contra el mismo.

En los juicios que se promuevan al efecto, el Estado será parte necesaria."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo en la forma que se ha leído.

(Se vota. — **Afirmativa: ciento cuarenta y siete en ciento cuarenta y ocho**).

—Léase el artículo 24.

(Se lee):

"Artículo 24. A nadie se le aplicará la pena de muerte.

En ningún caso se permitirá que las cárceles sirvan para mortificar, y sí solo para asegurar a los procesados y penados, persiguiendo su reeducación, la aptitud para el trabajo y la profilaxis del delito."

—Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

Se vota. — **Afirmativa: ciento cuarenta y seis en ciento cuarenta y siete**).

VARIOS SEÑORES CONSTITUYENTES. — No puede ser! Hay cinco señores Constituyentes que han votado por la negativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

Si se aprueba el artículo leído.

(Se vota. — **Negativa: ciento cuarenta y uno en ciento cuarenta y siete**).

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Pensamos que se está votando lo que ya se ha votado antes, pero ese es un asunto que no nos interesa, y hemos pedido la palabra para decir que ayer mismo he dejado constancia de mi voto respecto de este artículo que se está votando. Repito la constancia, por las dudas, sosteniendo, como ayer, que no he votado este artículo para votarlo con los agregados que yo había propuesto y que fueron rechazados.

SEÑOR SECCO ILLA. — El artículo que se ha votado negativamente...

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor miembro informante: el debate está cerrado. Puede reabrirse si el señor Constituyente lo solicita.

SEÑOR SECCO ILLA. — Pido que se reabra el debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reabre el debate sobre el artículo 24.

(Se vota. — **Afirmativa**).

SEÑOR SECCO ILLA. — Es posible que el voto negativo de algunos señores Constituyentes, dado a la primera parte, no se huviera manifestado en esa forma respecto de la segunda parte.

No necesito entrar en mayores consideraciones para pedir ahora que se reabra el debate, y se vote por partes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se vota el artículo por partes.

Léase la primera parte.

(Se lee):

"Artículo 24. A nadie se le aplicará la pena de muerte."

Se va a votar.

(Se vota: **140 en 148. — Negativa**).

SEÑOR ESPALTER (don Aquiles). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR ESPALTER. — Pido que, si es reglamentario, se reabra nuevamente el debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reabre el debate.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Tiene la palabra el señor Constituyente Espalter.

SEÑOR ESPALTER. (don Aquiles). — No es justo, señor Presidente, ni legítimo, ni lógico, ni todo lo que se quiera, que cinco señores Constituyentes, decidan sobre la suerte de este artículo.

Voy a proponer que se suspenda la votación de este artículo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suspende la votación de este artículo.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Primero hay que reconsiderarlo.

SEÑOR TERRA AROCENA (don Arturo). — Yo entiendo que debe mantenerse la pena de muerte para el crimen organizado.

(Interrupciones).

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR SEWART VARGAS. — Pido que se reconsidere la votación para votar después la moción del señor Constituyente Espalter que pide se deje en suspenso la votación de este inciso.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que la moción del señor Constituyente Espalter es de orden, y por eso debe votarse de inmediato.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Muy bien, pero está votada negativamente.

SEÑOR ESPALTER (don Aquiles). — Se ha rectificado la votación negativa. Si no fuera así, lógicamente cabe la moción del señor Stewart Vargas, para que se rectifique la votación y se declare luego en suspenso la votación del inciso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar nuevamente la votación.

SEÑOR SECCO ILLA. — ¿Me permite, señor Presidente? El señor Constituyente Espalter me ha concedido una interrupción.

Iba a proponer al señor Constituyente, que modifique su moción en el sentido de que se suspenda la votación respecto del primer inciso, porque respecto del segundo me parece que no hay discusión.

SEÑOR PERICHON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — No tiene discusión.

SEÑOR PERICHON. — Voy a formular una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR PERICHON. — Formulo moción en el sentido de que, al hacer una nueva votación, se haga nominal.

(Murmullos. — Interrupciones. — No apoyados. — Apoyados).

—El asunto es demasiado grave, señor Presidente, como para que cada uno de los señores Constituyentes que voten por sí o por no, tengan la responsabilidad de su voto.

En ese sentido es que formulo moción, lo que no haría si se tratara de otro asunto menos grave y trascendental.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite?

Me parece, señor Presidente, que la moción del señor Constituyente Perichón, como la votación no es decisiva, desde que se ha formulado moción para que se suspenda la consideración y la votación del inciso, sería procedente, cuando se vote en definitiva.

SEÑOR PERICHON. — En ese concepto he formulado moción.

SEÑOR SEWART VARGAS. — Hay una moción del señor Constituyente Espalter, para que se suspenda la votación del inciso. ¿Qué es lo que procede, señor Presidente? Reconsiderarlo.

(Interrupciones. — Murmullos).

—Lo que procede, señor Presidente, es poner a consideración, nuevamente, el inciso votado negativamente, y una vez que se reconsidere, votar la moción del señor Constituyente Espalter, para que se suspenda la consideración del inciso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ha reabierto dos veces el debate.

El señor Constituyente Aquiles Espalter, después de hacer moción para que se reabra el debate, hizo moción también, para que se rectificara la votación, de acuerdo con la proposición del señor Constituyente Stewart Vargas.

De modo que se va a rectificar la votación.

Si el señor Constituyente Perichón lo desea, la votación nominal se tomará por la negativa.

SEÑOR PERICHON. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los señores Constituyentes que estén por la negativa, sírvanse levantar la mano.

Se está votando por la negativa, la primera parte del artículo.

SEÑOR GOMEZ. — Esta votación no tiene el valor de la votación nominal, porque no se conocen los nombres de los señores Constituyentes que votan.

SEÑOR PRESIDENTE. — Han votado por la negativa dieciocho señores Constituyentes en ciento cincuenta y uno.

SEÑOR PERICHON. — Insisto en que se tome la votación nominal.

SEÑOR ESPALTER (don Aquiles). — Pido que se vote mi moción, señor Presidente.

(Interrupciones. — Murmullos).

SEÑOR MEDINA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR MEDINA (don Pedro P.). — Como tengo entendido que esta es una medida grave —y yo he votado negativamente el informe de la Comisión— debo manifestar por qué voté: por entender que en la actualidad, la sociedad no dispone de los medios necesarios para reprimir la delincuencia en la forma en que está organizada, y creo además, que debía haberse establecido los casos en los cuales debería aplicarse la pena de muerte.

Hace poco tiempo, señores Constituyentes, aquí mismo se tributó un homenaje a la Policía de Montevideo, en oportunidad de la defensa que hizo esta policía, a la sociedad, de los vándalos del Paso del Molino. En ese momento, todos nosotros teníamos la sensación de que era necesario reprimir severamente esos actos. Sin embargo, ahora, cuando puede decirse que la conciencia de los señores Constituyentes se ha enfriado, vamos a votar por así decirlo, una salida de escape para todo ese bandidaje organizado...

(Interrupciones. — Murmullos).

—...bajo el pretexto de mejoramiento en los problemas sociales, cuando en realidad no se trata más que de organizaciones criminales.

(Interrupciones. — No apoyados).

—Por eso, señor Presidente, voto negativamente, por entender que la sociedad no tiene garantías bastantes para defenderse de esas masas organizadas de criminales.

(Interrupciones. — Apoyados. — No apoyados).

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Convencional.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Señor Presidente: como miembro de la Comisión, y por haber votado afirmativamente el inciso, quiero decir las razones que he tenido para hacerlo así, y las considero oportunas porque creo poder destruir con ellas ese argumento aparente por el cual parece que han votado los señores Constituyentes que se han manifestado por la negativa, cual es, de castigar esa delincuencia nueva que ha florecido en nuestro país, como en todos los países del mundo.

Se parte de la base errónea de que la pena de muerte es la mayor que se puede dar a un hombre. Creo que es un error. Con la pena de muerte se persiguen dos cosas: la expiación del delito y la satisfacción social.

Ahora bien: pongamos el caso de una prisión perpetua y el caso de la pena de muerte. ¿Dónde está más satisfecha la sociedad, donde está más expiado el delito? Creo que en la pena perpetua está más expiado el delito y la satisfacción social para la represión de los delincuentes, está mucho más completa.

Además, señor Presidente, todas las ideas nuevas, sean malas o buenas, han admitido la tradición de las grandes ideas, en el sentido de hacer mártires.

Lo que quiere el comunismo es hacer mártires, lo que quieren esos delincuentes decorados con ideas sociales avanzadas, que no les pertenecen, y que son sofismas, es hacer mártires, y con la pena de muerte conseguimos que esos mártires sean la semilla de esas ideas completamente erróneas.

Por lo tanto, señor Presidente, creo que está más garantizada en la misma posición de los Constituyentes que han votado negativamente, para que esa delincuencia sea reprimida de una manera más enérgica, con el artículo de la Comisión, porque establece, eliminando la pena de muerte, la mayor pena que puede existir, que es la reclusión perpetua.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente Cabrera para fundar su voto.

SEÑOR CABRERA. — Yo voy a hacer mías en todas sus partes las ideas y conceptos valientemente vertidos por el señor Constituyente Medina.

No había querido distraer la atención de esta Convención porque entendía que había un ambiente absoluto de conmiseración hacia los malvados que destruyen la sociedad.

He oído con mucha complacencia levantar su voz a un orador que ha tenido el valor de decir lo que muchos admitimos, tal vez, aquí, en nuestra conciencia íntima, sin expresarlo, por razones que no entro a analizar.

Es cuanto tenía que decir.

SEÑOR MANDILLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Convencional.

SEÑOR MANDILLO. — De la discusión del primer inciso de este artículo, saco en consecuencia, que si bien se ha votado negativamente, no lo ha sido con carácter general, desde el momento que se ha dicho por varios señores Convencionales, que la pena de muerte sólo debe aplicarse en ciertos casos de delitos cometidos por sociedades organizadas para el crimen.

De manera que como no hay un total acuerdo en el sentido de votar negativamente el artículo, entiendo que sería conveniente, para aunar opiniones, que volviera nuevamente a Comisión.

SEÑOR DORIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR DORIA. — Dejo expresa constancia de que he votado negativamente este artículo en la forma propuesta por la Comisión informante, porque soy partidario del restablecimiento de la pena de muerte, en los casos en que lo establecía el antiguo Código Penal del país.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente para fundar su voto.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Tenemos necesidad de fundar nuestro voto por lo mismo que lo hemos dado sin que se tuviera en cuenta y después de haber sido rechazada en la sesión de ayer nuestra proposición en el sentido de que jamás se permitiera el establecimiento del estado de sitio y la ley marcial; y queremos dejar constancia, en el momento de votar esta parte del artículo sin el complemento que nosotros proponemos.

Sabemos bien que la pena de muerte, bajo el régimen capitalista y en el caso del Uruguay bajo el régimen feudal burgués, se decretaría para ser aplicada contra los obreros, estudiantes y campesinos revolucionarios...

(No apoyados. — Murmullos).

—...contra todos los revolucionarios que quisieran destruir el régimen imperante.

Bajo el régimen de la dictadura del proletariado, cuando se

quiere volver al viejo régimen de explotación, de miseria, de asesinato de los trabajadores, el fusilamiento de los contrarrevolucionarios, está justificado.

(Interrupciones. — Murmullos. — No apoyados).

—Es natural que aquí se quiere aplicar contra los trabajadores. Por eso votamos en contra. Contra los elementos que quieren barrer con los trabajadores y sus organizaciones, como en el caso de Sanjurgo, en España, hemos sostenido la pena de muerte bajo el régimen capitalista y la sostendríamos aquí contra esos elementos malvados que matan fríamente en los calabozos, o en las carreteras, amparados en el poder que tienen en sus manos y no contra los guardias civiles, sino contra los responsables, los de arriba, que son los culpables de que se derrame esa sangre.

Pero teniendo en cuenta que esas penas se van a aplicar contra los trabajadores, nosotros que hemos dado nuestro voto afirmativo a la primera parte del artículo en discusión, queremos hacer notar claramente para destruir las afirmaciones de los que quieren la pena de muerte pretextando que lo hacen por los sucesos del Paso del Molino, que nosotros no somos partidaraios de ninguna manera de semejantes hechos, pero que denunciamos bien claramente que han aprovechado de ese suceso no para atacar delincuentes, sino para organizar un ataque a los sindicatos y echar del país a los trabajadores honestos revolucionarios.

(Murmullos. — Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR GARZON (don Gustavo R.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR GARZON. — Yo voy a dar mi voto favorable a la moción que acaba de formular el señor Constituyente Espalter, para que se reabra la discusión y se postergue la votación a fin de que se tome en otra sesión.

¿Cuál es la representación del país? La Constituyente. Y yo creo que siendo la representación de nuestra democracia no es posible que 6, 8 o 10 Constituyentes derroten a 140.

Creo que en esta Constituyente somos 280 y tantos y este asunto debe ser puesto a votación reabriendo la discusión en otro momento.

Así que voy a dar mi voto a la moción del señor Constituyente Espalter.

SEÑOR RPRESIDENTE. — La Mesa entiende que el señor Constituyente Espalter ha hecho moción no para que se reabra el debate sino para que se postergue la votación de este artículo.

Se va a votar si se reabre el debate.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR SECRETARIO (don Angel M. Cusano). — Entiendo que el hecho de reabrirse el debate sobre un artículo ya votado negativamente, no implica la reconsideración de la votación negativa. De manera que lo que se tendrá que hacer para que se pueda aplazar la nueva votación es volver a Comisión el artículo; es una votación de reconsideración de ese voto negativo. Y luego el aplazamiento y envío del artículo a Comisión; sino el artículo, de hecho, está rechazado. No se puede aplazar una votación sobre un artículo que ha sido rechazado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está reabierto el debate.

SEÑOR ESPALTER. — Solicito que se suspenda la consideración del artículo y se continúe con el siguiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Constituyente Espalter hace moción para que se suspenda la votación del artículo respecto del cual se ha reabierto el debate.

(Murmullos. — Campana de orden).

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite?...

Hace un cuarto de hora sensatamente había propuesto la reconsideración y después el pase a Comisión y la suspensión. Era lo que procedía. Con rectificar la votación y con abrir el debate, no se gana nada. Hay que reconsiderar la votación negativa y después aplazar el artículo.

SEÑOR DORIA. — La reconsideración ha sido votada negativamente.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Hago moción para que pase el artículo a Comisión.

(Interrupciones. — Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Señores Constituyentes: el artículo fué efectivamente votado, pero por moción del señor Constituyente Espalter se reabrió el debate. Por consiguiente, el debate está reabierto. Posteriormente, y creo que es el camino más práctico, el señor Constituyente Fernández Crespo, ha hecho moción para que pase el artículo a Comisión.

Se va a votar si se pasa el artículo a Comisión.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Yo creo que esto no es de Reglamento, sino de sentido común. Sobre un artículo votado negativamente puede reabrirse el debate, pero para hablar, simplemente, pero la reapertura del debate mantiene la votación negativa. Ahora, reabierto el debate, se pueden hacer mociones y la única moción que procede es la reconsideración de la votación negativa para que quede el artículo en suspenso.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Yo entiendo que ha habido un error de parte de la Mesa y él consiste en lo siguiente: que la Mesa hizo votar la reapertura del debate. La reapertura del debate, de acuerdo con el Reglamento es una consecuencia de la reconsideración.

Dice el artículo 57. (Lee): "Acordada la reconsideración ésta tendrá efecto suspensivo hasta realizada la sesión ordinaria siguiente y el debate sobre el asunto reconsiderado se reabrirá de inmediato."

De manera que lo que debió votarse era la reconsideración de la votación y ésto traerá aparejado la reapertura del debate y no como lo indicaba la Mesa dividiendo el asunto como si fueran dos cosas distintas. La reapertura del debate es la consecuencia de la reconsideración.

SEÑOR STEWART VARGAS. — La reapertura del debate no afecta la votación negativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa cree que se está haciendo gala de un legalicismo reglamentario. La reapertura del debate, en el fondo, es la reconsideración.

Léase el artículo siguiente, o sea el 25.

(Se lee):

"Artículo 25. En cualquier estado de una causa criminal de que no haya de resultar pena de penitenciaría, los Jueces podrán poner al acusado en libertad, dando fianza según la ley."

—En discusión.

SEÑOR TOSAR ESTADES. — Yo había propuesto un agregado a ese artículo. Desearía saber si la Comisión lo aceptó o no.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el agregado.

(Se lee):

"A no ser que se trate de delincuentes profesionales, los que pueden ser retenidos hasta que existan presunciones razonables de enmienda:"

SEÑOR SECCO ILLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR SECCO ILLA. — El agregado que propone el señor Constituyente Tosar Estades no ha sido considerado por la Comisión. De manera que yo me veo inhabilitado para pronunciarme en su nombre, respecto del mismo.

La Comisión, en este artículo, por otra parte, no ha hecho otra cosa que mantener el texto de la Constitución de 1917.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se va a votar el artículo de la Comisión, y luego la enmienda del señor Constituyente Tosar Estades.

Se va a votar el artículo de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: ciento cuarenta y nueve en ciento cincuenta y dos**).

—Se va a votar la enmienda del señor Tosar Estades.

Léase nuevamente.

(Se lee).

SEÑOR BURANELLI. — Formulo moción para que se reabra el debate.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR MIRANDA. — Sobre esa enmienda ya está cerrado el debate, pero cabe perfectamente, en estos momentos, suspender su votación, para hacer moción en el sentido de que esa enmienda, que no ha sido debidamente estudiada, que no es debidamente conocida por la Convención y, se votaría mal, votándola negativamente o afirmativamente, pase a Comisión.

En ese sentido hago moción.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la enmienda del señor Constituyente Tosar Estades pasa a Comisión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 26. Los papeles de los particulares y su correspondencia epistolar, telegráfica y de cualquier otra especie, son inviolables, y nunca podrá hacerse su registro, examen o interceptación, sino conforme a las leyes que se establecieren por razones de interés general."

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: 152 en 153**).

—Léase el artículo 27.

(Se lee):

"Artículo 27. Es enteramente libre, en toda materia, la comunicación de los pensamientos por palabras, escritos privados o publicados en la prensa o por cualquier otra forma de divulgación, sin necesidad previa de censura; quedando respon-

sables el autor y en su caso el impresor o emisor, con arreglo a la ley, por los abusos que cometieren."

SEÑOR MUÑOZ MIRANDA. — Pido la palabra.

He presentado un agregado al artículo que acaba de votarse, y como noto que no se le ha dado lectura para que lo conozca la Constituyente, me permito repetir su contenido, que dice así: "La violación de la correspondencia anulará su contenido a los efectos probatorios".

SEÑOR SECCO ILLA. — La Comisión no ha considerado esa enmienda. Lo que correspondería es que pasara a Comisión para su estudio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 27 de la Comisión.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Se vota. — **Afirmativa: 150 en 152**).

Léase el agregado propuesto por el señor Muñoz Miranda.

(Se lee):

"La violación de la correspondencia anulará su contenido a los efectos probatorios."

—En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota: **Negativa**).

—Se va a dar lectura de otra enmienda propuesta por el señor Muñoz Miranda.

(Se lee):

"Ningún ataque por medio de la prensa a funcionarios o empleados públicos por actos oficiales, será considerado como delito y no dará al ofendido otro derecho que el de exigir que las rectificaciones y explicaciones que se hicieren, se inserten gratuitamente en el diario ó periódico en que se haya hecho la publicación."

—Se va a votar.

(Se vota: **Negativa**).

Léase el artículo 28.

(Se lee):

"Artículo 28. Todo habitante tiene derecho de petición para ante todas y cualesquiera autoridades de la República."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa: 151 en 152**).

—Léase el artículo 29.

(Se lee):

"Artículo 29. La seguridad individual no podrá suspenderse sino con anuencia de la Asamblea General o de la Comisión Permanente estando aquélla en receso, y en el caso de traición o conspiración contra la Patria; y entonces sólo será para la aprehensión de los delincuentes."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa: 151 en 152**).

—Léase el artículo 30.

(Se lee):

"Artículo 30. La propiedad es un derecho inviolable, pero sujeto a lo que dispongan las leyes que se establecieren por razones de interés general.

Nadie podrá ser privado de su derecho de propiedad sino en los casos de necesidad o utilidad pública establecidos por una ley y recibiendo siempre del Tesoro Nacional una justa y previa compensación.

Cuando se declare la expropiación por causa de necesidad o utilidad pública, se indemnizará a los propietarios por los daños y perjuicios que sufrieren mientras la expropiación no se consume."

—En discusión.

SEÑOR SECCO ILLA. — Pido la palabra.

En nombre de la Comisión informante pido que se suspenda la votación de este artículo hasta la primera sesión que celebre la Constituyente, porque se van a estudiar algunas modificaciones propuestas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la votación de este artículo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 31.

(Se lee):

"Artículo 31. El trabajo intelectual, el derecho del autor, del inventor o del artista, serán reconocidos y protegidos por la ley."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: 151 en 152**).

—Léase el artículo 32.

(Se lee):

"Artículo 32. Toda la riqueza artística e histórica del país, sea quien fuere su dueño, constituye el Tesoro Cultural de la Nación, estará bajo la salvaguardia del Estado y la ley ordinaria establecerá lo que estime oportuno para su defensa."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: 151 en 152**).

—Léase el artículo 33.

(Se lee):

"Artículo 33. Nadie será obligado a prestar auxilios, sean de la clase que fueren, para los Ejércitos, ni a franquear su casa para alojamiento de militares, sino de orden del Magistrado civil, según la ley, y recibirá de la República la indemnización del perjuicio que en tales casos se le infiriera."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 34.

SEÑOR MUÑOZ MIRANDA. — Pido la palabra.

Para reclamar que, a la altura del artículo anterior, había presentado dos o tres enmiendas de las que no se ha dado lectura.

SEÑOR CUSANO. — Deseo aclarar una cosa: el señor Constituyente Muñoz Miranda, a quien se le enviaron todos los proyectos de reforma, marcó lo que consideraba enmiendas para los artículos en discusión. Estas enmiendas están solamente marcadas en lo que se refiere al artículo 48 y en este momento se va a dar lectura. Las otras enmiendas, las ignora la Secretaría.

SEÑOR MUÑOZ MIRANDA. — Sí, están marcadas, señor Presidente, y oportunamente se tratarán. Está bien; pero fueron presentadas por mí cuando se consideró esa materia.

SEÑOR SECCO ILLA. — Por mi parte, quiero dejar constancia de que si las palabras del señor Constituyente Miranda encierran una inculpación a la Comisión, no tiene razón de ningún género, pues sus enmiendas recién hace pocos instantes han llegado a la Comisión de Constitución y culpa suya es si no las ha presentado antes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 34.

"Artículo 34. Toda persona puede dedicarse al trabajo, cultivo, industria, comercio, profesión o cualquier otra actividad lícita, salvo las limitaciones de interés general que establezcan las leyes."

—En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: 152 en 153**).

—Léase el artículo 35.

(Se lee):

"Artículo 35. Es libre la entrada de toda persona en el territorio de la República, su permanencia en él y su salida con sus bienes, observando las leyes y salvo perjuicio de tercero.

La inmigración deberá ser reglamentada por la ley ordinaria, pero en ningún caso adolecerá de defectos físicos, mentales o morales que puedan perjudicar a la sociedad."

—Hay una enmienda propuesta por el señor Constituyente Gómez.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 35. Los obreros, campesinos y estudiantes, podrán entrar libremente en el país. La ley no podrá poner, bajo ningún pretexto, la menor traba a la inmigración y al derecho de asilo que se establece en la forma más amplia, sin limitación de ninguna clase, para los obreros, campesinos y estudiantes."

—Se van a votar los artículos por su orden.

SEÑOR SECCO ILLA. — Pido la palabra.

Debo hacer presente que la Comisión ha aceptado una modificación en el segundo apartado, en este sentido: "La inmigración deberá ser reglamentada por la ley ordinaria, pero en ningún caso el inmigrante adolecerá de defectos físicos, etc.". Como la Comisión ha aceptado este agregado, corresponde votarlo en esa forma.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente el artículo 35 con el agregado propuesto por la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 35. Es libre la entrada de toda persona en el territorio de la República, su permanencia en él y su salida con sus bienes, observando las leyes y salvo perjuicio de terceros.

La inmigración deberá ser reglamentada por la ley ordinaria, pero en ningún caso el inmigrante adolecerá de defectos físicos, mentales o morales que puedan perjudicar a la sociedad."

—Se va a votar en primer término, el artículo con la modificación que acaba de formular el señor miembro informante, que acepta la Comisión de Constitución.

(Se vota. — **Afirmativa: ciento cincuenta y tres en ciento cincuenta y cuatro**).

Se va a votar el agregado propuesto por el señor Constituyente Gómez.

(Se vota: **Negativa**).

—Léase el artículo 36.

(Se lee):

"Artículo 36. Queda garantido el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de este derecho no podrá ser desconocido por ninguna autoridad de la República sino en virtud de una ley y solamente en cuanto se oponga a la salud, al orden o a la seguridad pública."

—Hay un artículo sustitutivo del señor Constituyente Gómez.

Léase.

(Se lee):

"*Artículo 36.* Establécese el más amplio derecho de asociación, de reunión, de huelga, de palabra, de prensa, para los obreros, campesinos y estudiantes. Ningún acto organizado por

éstos, podrá ser privado, ni clausurado, ni suspendida su prensa ni prohibidas sus asambleas."

—Se van a votar los artículos por su orden, primero el de la Comisión y si éste fuese rechazado se votaría el del señor Constituyente Gómez.

Si se aprueba el artículo de la Comisión que se ha leído.

(Se vota. — **Afirmativa: ciento cincuenta y tres en ciento cincuenta y cuatro).**

—Léase el artículo 37.

(Se lee):

"Artículo 37. Todas las personas tienen el derecho de asociarse, cualquiera sea el objeto que persigan, siempre que no constituya una asociación ilícita declarada por la ley."

—Léase el artículo sustitutivo del señor Constituyente Gómez.

(Se lee):

"Artículo 37. Asegúrase el más amplio derecho de asociación a los obreros, campesinos y estudiantes."

—Se va a votar, en primer término el artículo de la Comisión; si fuese rechazado, se votaría el del señor Constituyente Gómez.

Si se aprueba el artículo de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: ciento cincuenta y dos en ciento cincuenta y tres).**

—Léase el artículo 38.

(Se lee):

"CAPITULO II

Artículo 38. El Estado velará por el fomento social de la familia."

—Se va a votar, si se aprueba el artículo que se ha leído.

(Se vota. — **Afirmativa: ciento cincuenta y dos en ciento cincuenta y tres).**

—Léase el artículo 39.

(Se lee):

"Artículo 39. El cuidado y educación de los hijos para que éstos alcancen su plena capacidad corporal, intelectual y social, es un deber y un derecho de los padres.

Quienes tengan a su cargo numerosa prole tienen derecho a auxilios compensatorios siempre que los necesiten.

La ley dispondrá las medidas necesarias para que la infancia y juventud sean protegidas contra el abandono corporal, intelectual o moral de sus padres o tutores, así como contra la explotación y abusos."

—Léase el artículo sustitutivo presentado por el señor Constituyente Gómez.

(Se lee):

"Artículo 39. Se establece el salario mínimo de setenta pesos para todos los trabajadores y trabajadoras de la ciudad y del campo. Queda prohibido el trabajo a los menores de quince años y su alimentación correrá por cuenta del Estado.

El salario mínimo de los trabajadores, entre los quince y dieciocho años, será de cuarenta y cinco pesos y la jornada de trabajo de seis horas."

—Se va a votar, en primer término, el artículo de la Comisión; si fuese rechazado se votaría el del señor Constituyente Gómez.

Si se aprueba el artículo de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: ciento cincuenta y dos en ciento cincuenta y tres).**

—Léase el artículo 40.

(Se lee):

"Artículo 40. Los padres tienen para con los hijos habidos fuera del matrimonio los mismos deberes que respecto de los nacidos en él.

La maternidad, cualquiera sea la condición o estado de la mujer, tiene derecho a la protección de la sociedad y a su asistencia en caso de desamparo."

—Léase el artículo sustitutivo propuesto por el señor Constituyente Gómez.

(Se lee):

"Las mujeres trabajadoras disfrutarán de ocho semanas de descanso antes del parto y ocho semanas después del parto. Los patrones deberán abonarles el sueldo íntegro durante el período de descanso.

Toda madre que carezca de trabajo gozará de una pensión de treinta pesos mensuales."

—Se va a votar, en primer término, el artículo de la Comisión; se fuese rechazado se votaría el del señor Constituyente Gómez.

Si se aprueba el artículo de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: ciento cincuenta y uno en ciento cincuenta y dos).**

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido que se rectifique la votación porque creo que no son ciento cincuenta y uno los votos y, al mismo tiempo, señor Presidente, formulo moción para que este artículo se vote por incisos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para eso tendría que pedir previamente la reconsideración.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido que se reconsidere el artículo que se ha votado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se reconsidera, el artículo votado.

(Se vota: **Negativa).**

¿Insiste el señor Legislador sobre la rectificación de la votación?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Que la votación se haga por incisos.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede hacer; la Convención no ha querido reconsiderar el artículo y ha votado por la negativa. Lo único que se puede hacer, es rectificar la votación, de acuerdo con el pedido del señor Constituyente Rodríguez Larreta.

Se va a rectificar la votación.

Se ruega a los señores Constituyentes marcar bien la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: ciento cuarenta y nueve en ciento cincuenta y dos).**

SEÑOR SECRETARIO (don Angel M. Cusano). — Para salir de dudas, sería conveniente que se marcara la votación por la negativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a proceder en la forma indicada por el señor Secretario.

Se ruega a los señores Constituyentes que han votado por la negativa, que levanten la mano.

(Se vota: **dos en ciento cincuenta y dos).**

—La votación del artículo ha resultado afirmativa.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — He votado por la negativa, porque no estoy dispuesto a votar la primera parte del artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha quedado aclarada la situación del señor Constituyente.

Léase el artículo 41.

(Se lee):

"Artículo 41. La ley procurará que la delincuencia infantil esté sometida a un régimen especial en que se dará participación a la mujer."

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: ciento cincuenta y uno en ciento cincuenta y dos).**

Léase el artículo 42.

(Se lee):

"Artículo 42. El Estado Legislará en todas las cuestiones relacionadas con la salud e higiene públicas, procurando el perfeccionamiento físico, moral y social de todos los habitantes del país.

Todos los habitantes tienen el deber de cuidar su salud, así como de asistirse en caso de enfermedad. El Estado proporcionará gratuitamente los medios de prevención y de asistencia tan solo a los indigentes o carentes de recursos suficientes.

Hay un artículo sustitutivo del señor Constituyente Gómez.

(Se lee):

"Artículo 42. Todos los trabajadores de la ciudad, de las estancias, de las chacras, los estudiantes y los soldados, como asimismo las familias de cada uno de ellos, tienen derecho al servicio gratuito de médico y farmacia que el Estado debe proporcionarles. Tienen además, derecho al libre ingreso en los hospitales donde la alimentación y habitaciones estarán bajo el control del Comité de Enfermos.

Ningún hospital podrá ser intervenido militarmente. Los enfermeros gozarán de la jornada de ocho horas y el salario mínimo de setenta pesos".

—Se va a votar primeramente el artículo de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: (ciento cuarenta y nueve en ciento cincuenta y dos).**

Léase el artículo 43.

(Se lee):

"Artículo 43. La ley propenderá al alojamiento higiénico y económico del obrero, favoreciendo la construcción de viviendas y barrios que reunan esas condiciones."

—Hay un artículo sustitutivo del señor Constituyente Gómez.

Léase.

(Se lee):

"Los alquileres deben ser rebajados en un 30 o|o. Los obreros y empleados desocupados quedan liberados del pago de alquiler".

—Se va a votar en primer término el artículo de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: ciento cincuenta y uno en ciento cincuenta y dos).**

Léase el artículo 44.

(Se lee):

"Artículo 44. El Estado dará asilo a los indigentes o carentes de recursos suficientes que, por su inferioridad física

o mental de carácter crónico, estén inhabilitados para el trabajo.".

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: ciento cincuenta y uno en ciento cincuenta y dos**).

Léase el artículo 45.

(Se lee):

"Artículo 45. El Estado combatirá por medio de la ley y por convenciones internacionales los vicios sociales."

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: ciento cincuenta y uno en ciento cincuenta y dos**).

Léase el artículo 46.

(Se lee):

"Artículo 46. El derecho sucesorio queda garantido dentro de los límites que establecerá la ley.La línea recta ascendente y la descendente tendrán un tratamiento preferencial en las leyes impositivas."

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: ciento cincuenta y uno en ciento cincuenta y dos**).

Léase el artículo 47.

(Se lee):

"Artículo 47. El "bien de familia", su constitución, conservación, goce y trasmisión, será objeto de una legislación protectora especial"

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa: ciento cincuenta y uno en ciento cincuenta y dos**).

Léase el artículo 48.

(Se lee):

"Artículo 48. Toda organización comercial o industrial trustificada estará bajo el contralor del Estado."

Hay dos enmiendas aditivas. Una del señor Constituyente De la Fuente y otra del señor Constituyente Muñoz Miranda.

Señor De la Fuente. — Retiro mi proposición, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se accede al retiro de la proposición del señor Constituyente.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Léase la enmienda propuesta por el señor Constituyente Muñoz Miranda.

(Se lee).

"Cuando las explotaciones industriales o comerciales del Estado fueran administradas por directorios, la ley determinará su integración técnica y respondiendo a la representación corporativa. Los institutos industriales y comerciales del Estado tendrán ante el impuesto el mismo tratamiento que los particulares. Las leyes impositivas se aplicarán sin distingo a nacionales y extranjeros. Ninguna contribución nueva ni aumento de cualquiera de las existentes empezará a cobrarse sino tres meses después de promulgada la ley que la establezca".

SEÑOR GOMEZ. — Dejo constancia que he entregado a la Secretaría un artículo sustitutivo que dice "prohíbese la organización de los trusts.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión informante acepta la modificación propuesta por el señor Constituyente Muñoz Miranda?

SEÑOR SECCO ILLA. — Esas proposiciones, señor Presidente, están contenidas en una nota que pasó el Comité de Emergencia de la Industria y el Comercio, y que ha sido repartida entre los miembros de la Convención. La Comisión las ha tenido presentes y ha resuelto no incorporarlas al texto constitucional, sin pronunciarse sobre el fondo del asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la proposición formulada por el señor Muñoz Miranda.

SEÑOR MUÑOZ MIRANDA. — Pido que se lea.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya se ha leído. ¿El señor Constituyente desea que se lea dos veces?

SEÑOR MUÑOZ MIRANDA. — Son dos proposiciones.

SEÑOR SECRETARIO (don Angel M. Cusano). — Aclare señor Constituyente. Ha hecho dos proposiciones, que son las que se han leído.

SEÑOR MUÑOZ MIRANDA. — Como se han leído tres...

(Hilaridad).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer la primera parte de la proposición del señor Constituyente.

(Se lee):

"Cuando las explotaciones industriales o comerciales del Estado fueran administradas por Directorio, la ley determinará su integración respondiendo a la representación cooperativa."

—Se va a votar la parte leída.

(Se vota. — **9 en 148: Negativa**).

Léase el artículo 49.

(Se lee):

"El Estado o el Municipio en su caso, condicionará a su homologación el establecimiento y la vigencia de las tarifas de servicios públicos a cargo de empresas concesionarias.

Las concesiones a que se refiere este artículo no podrán darse a perpetuidad en ningún caso."

—En discusión el artículo leído.

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR BURANELLI. — Rogaría al señor miembro informante me aclare una duda que es la siguiente: si los Municipios podrán dar concesiones, porque a mí me parece grave que se puedan otorgar concesiones que no sean concedidas por ley nacional. Me parece que es peligroso que los Municipios puedan otorgar esas concesiones. De modo que pediría al señor miembro informante una aclaración al respecto.

SEÑOR SECCO ILLA. — Yo no podría contestar en una forma definitiva...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite? Se ruega a los señores Constituyentes no se retiren de Sala porque hay número exacto para votar. Puede continuar el señor Constituyente.

SEÑOR SECCO ILLA. — Decía, señor Presidente, que no podría contestar en una forma definitiva la interrogación del señor Constituyente Buranelli, por una razón obvia, que consiste en que todavía no han sido estudiadas por esta Constituyente la organización y facultades de los Municipios. Pero este artículo no hace otra cosa que ponerse en el caso de que si la Constitución o la ley dieran a los Municipios esa facultad, ellas tendrían el control de las tarifas de los servicios públicos concedidos; y la Comisión lo ha hecho así porque con arreglo a la legislación anterior, existen casos en que los Municipios o gobiernos departamentales pueden otorgar esas concesiones.

Nada compromete el voto de esta Constituyente si presta su asentimiento a esta disposición, porque todo dependería, repito, de lo que la Constitución disponga respecto de las facultades de los Municipios, en las disposiciones que ulteriormente serán consideradas por este Cuerpo.

SEÑOR BURANELLI. — Después de las manifestaciones formuladas por el señor miembro informante, no tengo nada que observar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

(Se vota: **145 en 146: Afirmativa**).

Léase el artículo 50.

(Se lee):

"Prohíbese la usura. Es de orden público la ley que señale límite máximo al interés de los préstamos. Esta determinará la pena a aplicarse a los contraventores.

Nadie podrá ser privado de su libertad por deudas, cualquiera sea el origen de las mismas".

—En discusión.

SEÑOR BRUNERAU DES HOULLIERES. — La segunda parte de este artículo dice: "Nadie podrá ser privado de su libertad por deudas, cualquiera que sea el origen de las *mismas*".

Desearía oir la opinión del señor miembro informante en el sentido de saber si por ese inciso quedan eliminados los delitos que en materia comercial resulten del dolo, de la mala fe, de la quiebra fraudulenta, del alzamiento, etc.

Si esa indulgencia no fomentará las bancarrotas dolosas que, por desgracia, se multiplican destruyendo la buena fe del comercio y, finalmente, si esa liberalidad está en semejanza con las leyes de los países con quienes el nuestro efectúa el intercambio de sus productos y mercaderías.

SEÑOR SECCO ILLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

La observación del señor Constituyente me parece perfectamente oportuna porque da lugar a explicar el verdadero concepto de este artículo según la Comisión.

Efectivamente, esta disposición no se aplicará cuando exista algún acto delictuoso que pueda dar lugar a prisión. Tal sería, por ejemplo, el caso de la quiebra fraudulenta o culpable, a que se refería especialmente el señor Constituyente.

La Comisión no ha sido muy explícita en este caso, porque entiende que las palabras del texto deben tomarse en su sentido natural. Prisión por "deudas", no es prisión por "actos" que, aunque tengan su origen en deudas, son calificados como delitos por leyes especiales.

SEÑOR BRUNERAU DES HOULLIERES. — Creo que en ese caso, señor miembro informante, correspondería suprimir la parte final del inciso, que dice: "cualquiera sea el origen de las mismas". Suprimida esa parte, todo lo demás sería aceptado por mí.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Constituyente propone que se suprima la parte final?

SEÑOR BRUNERAU DES HOULLIERES. — Que se suprima la parte final que dice: "cualquiera que sea el origen de las mismas".

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión del artículo conjuntamente con la modificación propuesta por el señor Constituyente Brunerau des Houllieres.

SEÑOR SECCO ILLA. — Creo que con la explicación que he dado en nombre de la Comisión, el sentido del precepto queda bien claro. No obstante, personalmente no haría repa-

ros a la supresión propuesta, pero no puedo pronunciarme en nombre de la Comisión, porque ésta no ha sido consultada.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — En primer lugar, queremos dejar constancia que votamos en contra del artículo anterior en virtud de que ya habíamos hecho proposiciones durante la discusión de otros artículos respecto a la anulación de todas las concesiones que existen en el país, especialmente la de las empresas extranjeras.

Por lo que se refiere al artículo que está en discusión, no basta decir que no se puede encarcelar, que nadie puede ser privado de su libertad por deudas.

Es bien sabido que hay millares de trabajadores en el país realmente acogotados por deudas que han contraído y que no han podido pagar en virtud de la crisis imperante, de la desocupación, etc.

Todas las medidas que tome el Estado en estos momentos, y que tomará después de sancionado este artículo de la Constitución, serán en el sentido de favorecer a los grandes deudores. Así, por ejemplo, se dictó un decreto suspendiendo los remates de las propiedades hipotecadas, o se rebajó la contribución inmobiliaria en una forma que favorece extraordinariamente a los grandes propietarios de tierras y que presta muy pocos servicios al pequeño campesinado, al pequeño propietario.

(Murmullos).

—En cambio, y ese es el asunto central para nosotros en este artículo, hay miles y miles de campesinos que no han podido pagar las deudas o no han podido pagar al comerciante que los ha surtido de comestibles durante el año, en algunas oportunidades por malas cosechas, como ha sucedido en años anteriores o porque las cosechas han sido destruídas; en otras oportunidades porque el valor de las cosechas no alcanzó para cubrir sus deudas.

Para esos miles y miles de campesinos no basta con decir en el artículo de la Constitución que no se les podrá encarcelar por esas deudas, sino que esas deudas de los campesinos como las deudas de todos los trabajadores que no las pueden pagar, deben ser canceladas. El proletariado exige liberación absoluta de esas deudas que ponen sobresalto en cada hogar.

Por eso nosotros proponemos un artículo sustitutivo en el sentido de la anulación de todas las deudas de los campesinos.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOULLIERES. — No obstante la aclaración hecha por el señor miembro informante, como en el caso de la aplicación de la ley, se atiene generalmente a la letra de la misma y no siempre se podrá ir a consultar su espíritu, propongo que se divida la votación de este artículo, a menos que se acepte la supresión de la parte final del inciso 2.o.

SEÑOR MEDINA. — Voy a pedir que la proposición formulada por el señor Constituyente, pase a Comisión.

La parte referente a la determinación de que nadie podrá ser privado de su libertad por deudas, cualquiera sea el origen de las mismas, la Comisión no lo establece en su artículo, pues dice "cualquiera sea el origen de las mismas". Como hay una serie de disposiciones en el Código Comercial que establece prisión para casos determinados, por quiebra, como decía el señor Constituyente Brunereau des Houllieres, aunque no estoy de acuerdo; veo que es necesario establecer la calificación del acto, porque la deuda puede ser por distintas causas: puede ser por dolo o fraude que el comerciante ha realizado. Yo no creo que haya habido intención de derogar una ley especial por medio de una disposición constitucional. Debe hacerse un estudio más completo y pasar esta segunda parte a Comisión, a fin de ser aclarada.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Brunereau des Houllieres ha propuesto que se vote por partes.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOULLIERES. — Retiro mi moción y me adhiero a la del señor Medina.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Constituyente Medina, para que pase a Comisión la segunda parte del artículo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido en cuanto a la primera parte.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar la primera parte del artículo 50.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 50. Prohíbese la usura. Es de orden público la ley que señale límite máximo al interés de los préstamos. Esta determinará la pena a aplicarse a los contraventores."

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. **Afirmativa: ciento cuarenta y tres en ciento cuarenta y cuatro**).

—Como se habrán apercibido los señores Constituyentes, la Convención está en número exacto para votar.

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 51. El trabajo está bajo la protección especial de la ley.

Todo habitante de la República, sin perjuicio de su libertad, tiene el deber de aplicar sus energías intelectuales o corporales en forma que redunde en beneficio de la colectividad, la que procurará ofrecerles, con preferencia a los ciudadanos, la posibilidad de ganar su sustento mediante el desarrollo de una actividad económica."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR RIOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden. Para el caso de que no terminemos hoy con este capítulo, formulo moción para que la Constituyente sesione diariamente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Constituyente Ríos.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente Gómez.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Nosotros vamos a proponer la sustitución de este artículo, porque si bien dice que todo habitante debe aplicar sus energías al trabajo, y que a los ciudadanos se les ofrecerá la posibilidad de ganar su sustento, no es menos cierto que el artículo no concreta nada, ni en una ni en otra cuestión.

En primer lugar, bien sabemos que los que menos trabajan dentro de la organización del Estado actual, son los que viven mejor; son precisamente los grandes explotadores de los que trabajan y los que disfrutan de los privilegios del Gobierno.

En segundo lugar, no basta con decir que procurará ofrecerles con preferencia a los ciudadanos la posibilidad de ganar su sustento, porque es necesario que se determine cómo.

Por eso proponemos la sustitución del artículo 51 por otro que defiende concretamente los intereses de los trabajadores.

Y al plantear esto, planteamos, desde luego, el gravísimo problema de la desocupación.

Ya sabemos que los desocupados carecen en estos momentos, de todo recurso, mientras existe dinero para derrocharlo en favor de las clases privilegiadas y de los gobernantes.

El artículo propuesto por nosotros, dice: "establécese la jornada máxima de siete horas de trabajo, y en ningún caso pueden ser rebajados los salarios. Los obreros y empleados desocupados gozarán de un subsidio de un peso diario. El subsidio será de cincuenta centésimos para los menores de 18 años. Los fondos para atender este servicio se crearán y mantendrán a costa de impuestos sobre las empresas imperialistas, sobre los grandes ganaderos y terratenientes y sobre las grandes empresas industriales."

La jornada de siete horas que proponemos, no sólo es una necesidad física para los trabajadores que van a agotar más que nunca, hoy sus fuerzas bajo el peso de la racionalización, necesidad sentida y reclamada, sino que además contribuye eficazmente a combatir la desocupación.

La jornada de siete horas ya ha sido establecida en una parte del mundo. Es cierto que para que los trabajadores disfruten de la jornada de siete horas en esa parte del mundo, que es la Unión Soviética, antes han hecho la revolución y han aniquilado el poder del capitalista de la burguesía y de los feudales, que son los que todavía gobiernan en el Uruguay.

Esa jornada de siete horas que debemos conquistar por el combate, permitirá utilizar millares y millares de brazos nuevos en el país, y de esa manera muchísimos hombres que son víctimas de la desocupación y no tienen, por tanto, ningún salario, podrán encontrar en adelante los medios necesarios para su sustento.

Y por otra parte, proponemos el seguro de la desocupación, que es absolutamente necesario para los trabajadores.

Sobre el seguro en general, hemos expuesto nuestras ideas en diversas sesiones, pero queremos decir algunas palabras respecto a su financiación.

Puede pagarse perfectamente un peso por día a cada desocupado mayor de edad y cincuenta centésimos a los menores...

SEÑOR MUÑOZ MIRANDA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR MUÑOZ MIRANDA. — Hemos sido sorprendidos por una moción hecha por un compañero de labor, en el sentido de que esta Convención sesione todos los días hasta concluir con este capítulo. Más eso no es posible; primero, porque la Comisión tiene que trabajar, y una vez ejecutada su tarea, presentarla a consideración de los Constituyentes, los que a su vez tienen que enterarse de ella y estudiar los textos de las disposiciones consiguientes. Por último, es injusto que los que vivimos a veinte leguas y que venimos a todas las sesiones, sin faltar a una, no tengamos un sólo día de descanso en nuestras bien notorias tareas. Es demasiado exigérsenos. Eso no puede ser!

Obsérvese, señor Presidente, que hemos trabajado ininterrumpidamente tantos días y, por tanto, nadie puede quejarse de que no hayamos adelantado en la magna obra que nos preocupa. Nadie puede desconocer la labor encomiable y, de consiguiente, tenemos el derecho de descansar siquiera un día, en nuestras casas, para atender nuestros quehaceres habituales, ya un poco descuidados sin mayor motivo racional, si se tiene en cuenta que todo puede conciliarse hasta por los más elementales principios de equidad.

Por eso pido que se reconsidere la moción votada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera la moción votada respecto a horas y día de sesión.

(Se vota. — **Negativa**).

Continúa en el uso de la palabra el señor Constituyente Gómez.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Pensamos que el pago de un peso por día a cada desocupado mayor de edad y 50 centésimos a los menores puede financiarse bien a costa de impuestos sobre las grandes empresas imperialistas terratenientes y grandes empresas industriales.

Esas empresas realizan ganancias millonarias pagando salarios muy miserables a los trabajadores, y además completan esas ganancias esquilmando a toda la población, como lo hace la empresa del ferrocarril, los frigoríficos, los terratenientes y las empresas industriales como la de Campomar, que ha realizado cada año ganancias millonarias bajo la protección del Estado por medio de grandes impuestos y explotando brutalmente a los trabajadores.

Por otra parte, el Estado puede también contribuir con una parte importante para pagar el subsidio a los desocupados, y no podrá decir que no cuenta con esos recursos, porque hemos visto cómo en los últimos tiempos...

SEÑOR BRUNEREAU DES HOULLIERES. — Señor Presidente: como no puedo concurrir a la sesión de mañana, pido autorización para faltar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se tendrá presente. Puede continuar el señor Gómez.

SEÑOR GOMEZ. (don Eugenio). — Cómo en los últimos tiempos después de haberse dado el golpe de Estado...

SEÑOR PRESIDENTE. — La Convención ha quedado sin número.

Ha terminado el acto.

(Son las 19 horas y 55 minutos).

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.

V.o B.o: JUAN JOSE DE ARTEAGA, 1.er Vicepresidente. — Angel M. Cussano. — Miguel D. Martínez, Secretarios.

CONVENCIÓN NACIONAL CONSTITUYENTE

20.ª SESION ORDINARIA

ENERO 11 DE 1934

PRESIDENCIA DEL SEÑOR JUAN JOSE DE ARTEAGA
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los once días del mes de Enero del año mil novecientos treinta y cuatro, siendo las quince horas, entran a la Sala de Sesiones de la Convención, los señores Convencionales: José G. Antuña, Juan Ambrosoni, Atilio Arrillaga Safons, Justo M. Alonso, Alberto Artagaveytia, Arturo A. Artecona, Alcides Aldama, Cesáreo Alonso Montaño, Ignacio Arcos Pérez, Ramón F. Bado, Carlos Bellini Hernández, Arsenio M. Bargo, Víctor A. Benavides, Eduardo Bonino, Alejandro Beisso, Santiago E. Bordaberry, Angel Barrios (hijo), Francisco C. Betelu, Julio Brunereau des Huillieres, Julio E. Bonnet, Miguel Bonomi, Secundino Balparda, Miguel Buranelli, Carlos Butler, Gregorio Barañano, Almanzor Barranco, Tomás G. Brena, José Balbi, Vicente Bloise, César Baragiola, Dermidio Barca, Enrique Berdes, César C. Canessa, Juan Francisco Canessa, Julio César Canessa, Miguel A. Craviotto, Lisandro Cersósino, Rafael Cordano, Antonio Casas, Carmelo L. Cabrera, Fernando J. Carballo, Angel M. Cusano, Mariano Carballo Pou, Julio Casas Araújo, Enrique Cotelo Freire, Luis Eduardo de Castro, Dionisio Coronel, Ricardo D. Campos, Luis Chiozza, Juan Vicente Chiarino, Mario Dupont Aguiar, Enrique D. Doria, Luis Debali, Luis de León, Carlos de la Fuente, Aquiles Espalter, José Espalter, Federico Escalada, Juan Echeverrito Gutiérrez, Guillermo Echeverri, Martín R. Echegoyen, Juan B Echenique, Juan B. Estefán y Armas, Pablo Fontaina, Alejandro Fonticiella Canto, Manuel A. Favilia, Eduardo Fasciolo Siri, Alfredo Fernández Larramendi, Manuel Fernández Quintana, Daniel Fernández Crespo, Elbio Fernández, Manuel Ferreira, Felipe Ferreiro, Luis Fabregat, Miguel A. González, Lizardo R. González, Juan Santos Genovese, Carmelo L. González, Eugenio Gómez, Emilio Gambín y Blanc, Zacarías García Corbo, Ezequiel Garzón, Fermín Hontou, Luis Alberto de Herrera, Eduardo Víctor Haedo, Lindolfo Larraya, Fructuoso T. Leal, Francisco Lasala, Enrique D. Martínez, Pedro J. Magnone, Agustín Moratorio, Lucio V. Malmierca, Ernesto G. Martínez, Juan J. Muñoz, Juan B. Morelli, J. Muñoz Miranda, Pedro P. Medina, José Miranda, Carlos Mandillo, Manuel Sánchez Morales, Ciriaco Mazzoni, Roberto Mibelli, Juan Antonio Medina, Santiago Nieto Clavera, Carlos H. Núñez, Germán Oller, Juan Pieri, Edmundo Palomeque, Domingo Paunesse, Félix Polleri, Eugenio Pérez Aquino, José Pedemonte, Argento E. Preve, Francisco Palomino Zipitría, César Pintos Diago, Francisco Pérez Moré, Francisco J. Piria, Benjamín Pereira Bustamante, Alberto Puig, Mario Passalaqua, Alejandro E. Pesce, Ignacio Reyes Molné, Alfredo D. Rodríguez, Aurelio Rodríguez, Mario Rossi, José Rosa Giffuni, José Ricci, Franacisco Rodríguez Larreta, Bernardo Rospide, Vicente F. Robaina, Pablo C. Ríos, Dardo Regules, Salvador A. Ríos, Carlos Regalini, Omar Rossi, Rafael Ravera Giuria, José Rocha, Euclides Sosa Aguiar, Pedro Romeo Spera, Rodolfo Schekleton, Carlos Stagnero, Emilio San Juan, Carlos María Saralegui, José Salgado, Juan José San Román, Juan Pedro Suárez, Guillermo Stewart Vargas, Luis V. Semino, Cecilio Soto, Segundo F. Santos, Joaquín Secco Illa, Amaranto Torres, Arturo Terra Arocena, Horacio Terra Arocena, Gabriel Terra (hijo), Guillermo Terra, H. E. Tosar Estades, Aníbal Uriarte, César Urioste Olivera, Carlos F. Uría, Rivera S. Viera, Angel H. Vidal, Ramón Viña (hijo), Rafael Vitale, Arturo Wilson, Eugenio Winterhalter, Emilio Zunino y Luis Gaggioni.

Faltan con aviso, los señores Convencionales: Felipe Sánchez Amorín, Samuel Bertón, Caballero S. de la Hanty, Juan B. Geninazzi, Gonzalo Larriera Varela y Pedro Manini Ríos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

1—El señor Constituyente don Luis J. Debali solicita licencia para faltar a las sesiones que se realicen en la presente y próxima semana.

2—Los señores Constituyentes don Julio Brunereau des Huillieres y Juan Francisco Canessa solicitan licencia para faltar a la sesión de hoy.

3—El señor Constituyente don Francisco Arrillaga solicita licencia para faltar a las sesiones que se efectúen durante el corriente mes.

4—El señor Constituyente don Eugenio Pérez Aquino solicita licencia para faltar a la sesión de la fecha.

5—El señor Constituyente don Horacio Tabárez solicita licencia por el término de ocho sesiones.

6—El señor Constituyente don Oscar Míguez solicita licencia para faltar a la sesión de hoy.

7—El señor Constituyente Larriera Varela solicita licencia para faltar a la sesión de hoy.

—Se votarán en su oportunidad.

3

"Los señores Constituyentes don Julio Baccino y don Eugenio Gómez presentan el siguiente proyecto:

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 114 Montevideo, Miércoles 7 de Febrero de 1934 Núm. 8244

TARIFA DE AVISOS

(Decreto 19 de Octubre 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ..... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ..... " 5.00

Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00

Por cada centímetro de exceso ..... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ..... " 0.20

Por los días que excedan de 20 ..... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por un año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de un mes	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: CALLE FLORIDA, 1178

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA. — DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS
Venta de terrenos
Aviso

Se hace saber a los interesados que esta Jefatura tiene en venta dos terrenos empadronados con los números 38.999 y 43.606. El primero de ellos se encuentra ubicado en la intersección del camino de las Tropas y la calle Carlos De la Vega y el segundo en el camino Melilla, frente al potrero de la comisaría seccional 22.a.

Los planos correspondientes pueden examinarse en esta oficina, calle Buenos Aires número 691 (segundo piso). Se reciben ofertas hasta el día 28 de Febrero próximo, a la hora 10 y 30.

(Cuenta corriente) En.29-469-v.feb.26.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso al comercio por adquisición de forraje

Se hace saber al comercio que esta Intendencia recibe propuestas hasta el 8 del corriente, a las 9 horas, por 100.000 kilos de maíz a entregar en esta Capital, rigiendo para esta adquisición las prescripciones establecidas en los artículos 6, 8 y 14 de los pliegos de condiciones que sirven de base a los llamados a licitaciones públicas.

Las propuestas deberán entregarse en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599 y las muestras consistentes en una bolsa de maíz en la Sección Muestras de esta Intendencia.

(Cuenta corriente) Feb.6-620-v.feb.8.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 15 para adquirir 22.500 litros de vino tinto común, nacional, con destino a las Unidades del Ejército.

Las propuestas se abrirán el día 15 de Febrero de 1934, a las 10 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, de las 7 y 45 a las 12 y 15 horas (sábados, de 8 a 12).

(Cuenta corriente) Feb.3-565-v.feb.15.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION DE MATERIAL ELECCIONARIO

Llámase a licitación para proveer a la Oficina Nacional Electoral de útiles, formularios, cuadernetas, velas, cinta de hilera, latitas para impresiones y cajones grandes y chicos para envíos, material éste detallado en el pliego de condiciones respectivo, que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la citada Oficina, de donde puede ser retirado todos los días hábiles de 8 a 11 y 30: Palacio Braceras, Ituzaingó 1467, segundo piso. La apertura de propuestas se realizará el 15 de Febrero, a las 10 horas. — G. Menéndez, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.2-543-v.feb.10.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SANIDAD MILITAR
SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda y última vez y por el término de diez días, a contar desde la fecha, para proveer al Hospital Militar Central de los siguientes artículos:

Carbón, pan, galleta, fideería y molino, leche y almacén, desde el día 1.o de Marzo próximo al 28 de Febrero de 1935, en un todo de acuerdo con lo que establecen los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, todos los días hábiles desde las 8 horas a las 12 y 30.

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado se recibirán y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de sesiones del Consejo, ubicado en la avenida antes citada, por el señor Presidente del mismo, el Contador de la Institución y/el suscrito, en la forma siguiente:

El día 9 del corriente, a la hora 9, almacén: a la hora 10 y 30, carbón y a la hora 12 fideería y molino; y el día 10 del corriente, a la hora 9, pan y galleta y a la hora 10 y 30, leche. — Montevideo, Febrero 1.o de 1934. — El Secretario del Consejo de Administración S. S. E. A., Mayor Antonio Ginori.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-520-v.feb.10.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION DE DEPOSITOS
Al comercio

Se hace saber a los señores despachantes, agentes de vapores y comercio en general que deben proceder a la renovación de los almacenajes de las mercaderías que con fecha 31 de Diciembre de 1933, complieron dos años de permanencia en depósito.

Se encuentran en este caso las mercaderías ingresadas durante el año 1931 y las que fueron renovadas hasta el 31 de Diciembre de 1931.

Las solicitudes respectivas se recibirán en la División de Depósitos (Sección Inspección) dentro de los 20 días siguientes a la fecha de la publicación de estos avisos, conforme a lo estatuído por el artículo 1.o del decreto de Julio 11 de 1918.

Pasado dicho término se procederá con sujeción a lo determinado por la disposición referenciada anteriormente. — Alberto Dutrenit, Jefe de la División Depósitos.

(Cuenta corriente) En.16-261-v.feb.7.

INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES A LA VEJEZ
Calle Solís esq. Wáshington. — Plaza Zabala
REVISION DE PENSIONES GRACIABLES

De acuerdo con lo dispuesto por el decreto de la Presidencia de la República, de fecha 12 de Enero corriente, se cita y emplaza a todas las personas que disfruten pensiones por gracia especial, residentes en el Departamento de Montevideo, para que concurran, dentro de los treinta días contados desde la fecha, a la Gerencia de este Instituto, de 8 a 11 horas, a fin de declarar los emolumentos, entradas o rentas líquidas que perciban por el ejercicio de cualquier profesión, arte, industria o por capitales y bienes de toda naturaleza que posean.

Se considerarán del declarante la mitad de los emolumentos o rentas de la sociedad conyugal de que forme parte.

Se advierte que los pensionistas omisos que dejaran transcurrir los plazos señalados sin hacer declaración serán suspendidos en el pago de sus asignaciones hasta que la declaración haya sido formulada.

Los interesados deberán presentar su cédula y documentos de identidad. — Montevideo, Enero 20 de 1934. — Gregorio José Romay, Gerente General.

(Cuenta corriente) En.23-354-v.feb.8.

CONSEJO DE COMUNICACIONES
DESTRUCCION DEL ARCHIVO TELEGRAFICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 1931

En virtud de haber vencido el plazo de dos años que señala el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos para la custodia de los originales, copias, etc., de los telegramas, se hace saber al público que por resolución del Consejo de Comunicaciones, acta número 44, se procederá a la destrucción del archivo telegráfico correspondiente al año 1931. — Montevideo, Febrero 1.o de 1934. — Julio Luis Coirolo, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-541-v.feb.28.

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos, de acuerdo con las listas y pliegos de condiciones respectivos que están a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (4.o piso).

Las propuestas se abrirán en la citada oficina: el día lunes 5 de Febrero próximo, a la hora 9, sobres; a las 9 y 5, papeles; a las 9 y 10, tejidos; a las 9 y 20, calzado; a las 9 y 30, libros y a las 9 y 45, motocicleta con sidecar. El día miércoles 14 próximo, a las 9 y 15, instalación telefónica automática en el Servicio de P. Auxilios. El día lunes 2 de Abril próximo, a las 15, máquinas para lavar ropa. — Montevideo, Enero 31 de 1934.

(Cuenta corriente) Feb.2-544-v.feb.7.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de pan y galleta a las Cárceles Penitenciaria y Preventiva y Correccional, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle Ellauri número 306.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada oficina hasta el día 19 del corriente mes, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 1.o de 1934. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.2-560-v.feb.19.

MINISTERIO DE PROTECCION A LA INFANCIA
LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de los artículos que más abajo se mencionan, destinados a la Colonia E. de Varones de Suárez y al Radio Urbano de Menores de Malvín, de acuerdo con la nómina que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ministerio, calle 25 de Mayo número 520.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Secretaría todos los días hábiles hasta el 17 del corriente, a las horas que se indican a continuación:

Café, a las 9 horas.
Fideos y anexos, a las 9 y 30.
Artículos de almacén, a las 10 y 30.

Este Ministerio se reserva el derecho de aceptar las propuestas más ventajosas o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 1.o de 1934. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-524-v.feb.8.

SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
LLAMADO A LICITACION

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la compra de papas "Americana blanca" y "Chaqueña", para semillas (zona de Mar del Plata), de la próxima cosecha argentina, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la oficina de la misma, calle Uruguay número 823.

Se advierte a los interesados que en todos los casos se hace la inspección de los cultivos en pie.

Las propuestas deben presentarse antes del día 14 de Febrero de 1934 y se abrirán en presencia de los proponentes que concurran al acto, al día siguiente a las 10 horas. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.5-582-v.feb.14.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO
PROVISION DE MATERIALES DE ELECTRICIDAD

La Administración General de las Usinas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 2 de Mayo próximo venidero, a las 16 horas, para proveerse de alambres de plomo y plata fusible "Nickrome", aisladores de porcelana, pernos de hierro, cortocircuitos aéreos, de cinta y distribución trifilar, cintas de goma, aisladora y acero, cajas de hierro, grampas, interruptores, pipetas, fusibles, portalámparas, tubos "Bergmann" y de acero, tomacorrientes, transformadores, terminales, uniones, etc., de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos y dibujos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada juego completo, de la Subsección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas. — Montevideo, Febrero 2 de 1934. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Feb.5-590-v.feb.17.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION DE VEINTIDOS MIL TONELADAS DE CARBON

Llámase a licitación pública para el suministro de veintidós mil toneladas de carbón mineral para calderas, a proveerse por el término de un año y de acuerdo con las necesidades que demanden los servicios de las distintas reparticiones del Estado, en cuya licitación regirá el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en esta Proveeduría, calle Florida número 1449 todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 15 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará en el referido local el día 20 de Febrero de 1934, a las 10 horas, en presencia de las autoridades de la misma y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 3 de 1934. — Héctor Luis Bonnet, Director.

(Cuenta corriente) Feb.6-610-v.feb.19.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION VESTUARIO AÑO 1934

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de vestuario para el personal de servicio durante el año 1934, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Proveeduría, calle Florida número 1449, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 15 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará en el referido local el día 14 de Febrero de 1934, a las 10 horas, en presencia de las autoridades de la misma y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 29 de 1934. — Héctor Luis Bonnet, Director.

(Cuenta corriente) En.30-488-v.feb.9.

BIBLIOTECA NACIONAL

Enriqueta Compte y Riqué, educacionista, uruguaya, domiciliada en al calle General Luna número 1270, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las obras tituladas "Lecciones de mi escuela" y "Estudio y Trabajo", de las cuales manifiesta ser autora. Al efecto acompaña dos ejemplares de cada una de las obras citadas. — Montevideo, Febrero 3 de 1934. — Arturo Scarone, Director.

$3.50 Feb.6-607-v.feb.8.

BIBLIOTECA NACIONAL

Raúl E. Baethgen, uruguayo, abogado, domiciliado en la calle Yí número 1261, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "Barcos anclados" (novela), de la cual se declara autor. Al efecto, acompaña dos ejemplares impresos de la citada obra. — Montevideo, Febrero 2 de 1934. — Arturo Scarone, Director.

$3.50 Feb.5-589-v.feb.7.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 25162

Montevideo, Enero 30 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Parker Pen Company, una corporación del Estado de Wisconsin, con domicilio en la ciudad de Janesville, Estado de Wisconsin (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

VACUMATIC

PROPERTY OF THE PARKER PEN CO.

para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Feb.1.o-522-v.feb.20.

ACTA N.o 25132

Montevideo, Enero 25 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Sandvikens Jernverks Aktiebolag", de Sandviken (Suecia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.29-455-v.feb.16.

ACTA N.o 25140

Montevideo, Enero 25 de 1934. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"SUDAN"

para distinguir artículos de las clases 7.a y 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.30-474-v.feb.17.

ACTA N.o 25142

Montevideo, Enero 26 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Nicolás Tasende, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.31-477-v.feb.19.

ACTA N.o 25126

Montevideo, Enero 24 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado del señor Pedro Sánchez, con domicilio en Malvín, Departamento de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"PUMA"

para distinguir artículos de la clase 2.a (con excepción de aguas refrescantes al jengibre y similares y jarabes). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.26-428-v.feb.14.

ACTA N.o 25115

Montevideo, Enero 18 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"JECOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.22-340-v.feb.7.

ACTA N.o 25111

Montevideo, Enero 18 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ernesto Ottonello, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.22-338-v.feb.7.

ACTA N.o 25170

Montevideo, Febrero 1.o de 1934. — Con esta fecha el señor Oxilio Sichero, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir yerba mate y demás artículos de la clase 1.a (excepto harinas y productos de molinería en general). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Feb.5-566-v.feb.23.

ACTA N.o 25165

Montevideo, Enero 31 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Fábricas Nacionales de Cerveza, S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

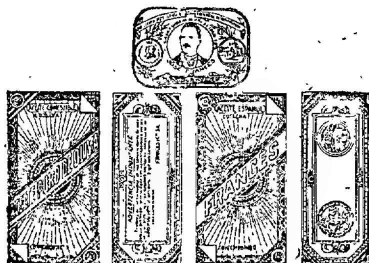


para distinguir artículos de la clase 2.a (cervezas). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Feb.5-567-v.feb.23.

ACTA N.o 25125

Montevideo, Enero 24 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Francés y Compañía, Sociedad Anónima, de Montoro (España) y Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.27-441-v.feb.15.

ACTA N.o 25127

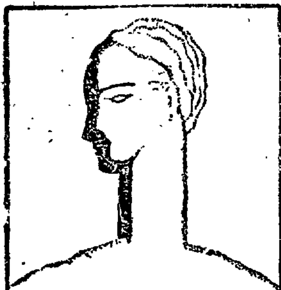
Montevideo, Enero 24 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bakirgian y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"LA BURGUESA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.26-429-v.feb.14.

ACTA N.o 25112

Montevideo, Enero 18 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Marinello Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.22-339-v.feb.7.

ACTA N.o 25149

Montevideo, Enero 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía "The Havana Cigar and Tobacco Factories Limited", de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



"LA CORONA"

para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos manufacturados). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Feb.2-555-v.feb.21.

ACTA N.o 22934

Montevideo, Mayo 10 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la Société Universelle des Explosifs", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"PERCHEDDITE"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.24-378-v.feb.9.

ACTA No 25121

Montevideo, Enero 20 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Urreta, S. A., con domicilio en la ciudad de Salto, Departamento de Salto (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.26-425-v.feb.14.

ACTA N.o 25123

Montevideo, Enero 22 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Nacional de Sombreros "Fénix", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.26-426-v.feb.14.

ACTA N.o 25128

Montevideo, Enero 24 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bakirgian y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca para distinguir artículos de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.26-430-v.feb.14.

ACTA N.o 25113

Montevideo, Enero 18 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Ricardo Algorta", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca





para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.24-379-v.feb.9.

ACTA N.o 25048

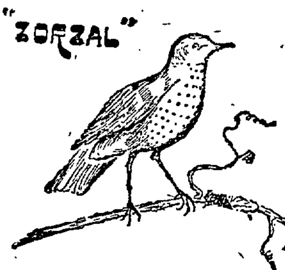
Montevideo, Diciembre 30 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Bristol Myers Company, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos farmacéuticos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.23-360-v.feb 8

ACTA N.o 25063

Montevideo, Enero 4 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Barbasol Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Indianápolis, condado de Marion, Estado de Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.23-361-v.feb.8.

ACTA N.o 25116

Montevideo, Enero 19 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ramón Barreira e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ZORZAL"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 7.a y 11.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.23-351-v.feb.8.

ACTA N.o 25117

Montevideo, Enero 19 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mc Aleer Manufacturing Company, una corporación del Estado de Michigan, con domicilio en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.23-353-v.feb.8.

ACTA N.o 25114

Montevideo, Enero 19 de 1934. — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"TIURENO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.23-356-v.feb.8.

ACTA N.o 25118

Montevideo, Enero 20 de 1934. — Con esta fecha los señores Praug y Schott, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"EL PROGRESO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según se especifica) — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.29-464-v.feb.16.

ACTA N.o 25109

Montevideo, Enero 18 de 1934. — Con esta fecha el señor Elbio L. Fernández, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.29-465-v.feb.16.

ACTA N.o 25098

Montevideo, Enero 15 de 1934. — Con esta fecha los señores Benas y Elecich, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"MICKEY"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.29-462-v.feb.16.

ACTA N.o 25131

Montevideo, Enero 25 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Sandvikens Jernverks' Aktiebolag", de Sandviken (Suecia), ha solicitado el registro de la marca

SANDVIK

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.29-456-v.feb.16.

ACTA N.o 25122

Montevideo, Enero 22 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Ferrando, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (productos, ya sean en polvo, pasta, líquido o en cualquier combinación para pegar, adherir o componer porcelanas y toda otra clase de artículos de loza, piedra, vidrio, madera, metal o de cualquier otro material). — Ramón Guerrero Flores, Director.

$7.00 En.29-458-v.feb.16.

ACTA N.o 25124

Montevideo, Enero 22 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Saccone y Compañía, con domicilio en la ciudad de Paysandú, Departamento de Paysandú (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.26-427-v.feb.14.

ACTA N.o 25133

Montevideo, Enero 25 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Passadore, Carrau y Mutio, de Colón (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca

"CHICHA"

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos tintos espumantes y sus similares). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.29-457-v.feb.16.

ACTA N.o 25129

Montevideo, Enero 24 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Apothecaries Co., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

SALVITA

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.26-431-v.feb.14.

ACTA N.o 25139

Montevideo, Enero 25 de 1934. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"SUFRANOL"

para distinguir artículos de las clases 7.a y 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.30-475-v.feb.17.

ACTA N.o 25143

Montevideo, Enero 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Guerra y Negri, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"MENTOLINA"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.30-470-v.feb.17.

ACTA N.o 25137

Montevideo, Enero 25 de 1934. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a|M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"TROPEX"

para distinguir artículos de la clase 25.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.30-472-v.feb.17.

ACTA N.o 25138

Montevideo, Enero 25 de 1934. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a |M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"EPIDERMOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.30-473-v.feb.17.

ACTA N.o 25107

Montevideo, Enero 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"AMBIASINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.19-321-v.feb.5.

ACTA N.o 25155

Montevideo, Enero 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Vallarino, Alberto y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"INVICTO"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a (manteca, quesos, grasas, aceites comestibles, vinagres, sales y condimentos, yerba mate, café, té, achicorias y otras substancias para infusiones y bebidas calientes, vinos, vinos espumantes, sidras, cervezas, aguardientes y licores espirituosos diversos). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 En.30-494-v.feb.17.

ACTA N.o 25134

Montevideo, Enero 25 de 1934. — Con esta fecha los señores Renom Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a, 10.a y 13.a (excepto fósforos y preparado medicinal para el raquitismo). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.31-497-v.feb.19.

ACTA N.o 25130

Montevideo, Enero 25 de 1934. — Con esta fecha el señor Bartolomé Mas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"AMERICANA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (artículos de panadería y confitería). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.31-503-v.feb.19.

ACTA N.o 25141

Montevideo, Enero 26 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Carlos Castro, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA PAZ"

para distinguir artículos de la clase 19.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En:30-476-v.feb.17.

ACTA N.o 25145

Montevideo, Enero 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Columbia Ribbon y Carbon Manufacturing Company", de la ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

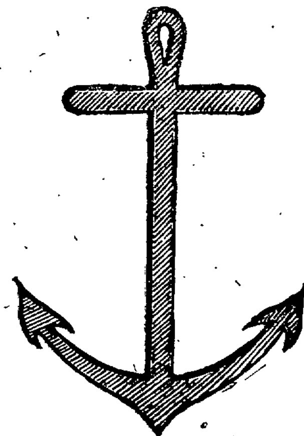
RAINBOW

para distinguir artículos de la clase 15.a (cintas para máquinas de escribir y papel carbónico). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.31-498-v.feb.19.

ACTA N.o 25146

Montevideo, Enero 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Trabucati y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



"ANCLA". — ETIQUETA

para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 8.a, 11.a, 12.a y 17.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.31-500-v.feb.19.

ACTA N.o 25144

Montevideo, Enero 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Columbia Ribbon y Carbon Manufacturing Company", de la ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

Columbia

(cintas para máquinas de escribir). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
para distinguir artículos de la clase 15a

$7.00 En.31-499-v.feb.19.

ACTA N.o 25108

Montevideo, Enero 18 de 1934. — Con esta fecha los señores F. Dix y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"SEDALANA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — *Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.*

$7.00 En.24-376-v.feb.9.

ACTA N.o 25164

Montevideo, Enero 31 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "United - Carr Fastener Corporation", de Cambridge, Massachusetts (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

"DOT"

para distinguir artículos de la clase 4.a (broches de presión y sujetadores en general, particularmente sujetadores usados en automóviles para sujetar las cortinas laterales y para sujetar las alfombras colocadas sobre el piso de automóviles). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.3-562-v.feb.22.

ACTA N.o 25084

Monetvideo, Enero 12 de 1934. — Con esta fecha el señor Santiago E. Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"SUERO VILLAR"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.5-581-v.feb.23.

ACTA N.o 25167

Montevideo, Enero 31 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Félix M. Bru, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Feb.5-574-v.feb.23.

ACTA N.o 25166

Montevideo, Enero 31 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Sudamericana "SKF", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Feb.5-575-v.feb.23.

ACTA N.o 25168

Montevideo, Enero 31 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Félix M. Bru, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"F. L. O. R."

para distinguir artículos de la clase 13.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Feb.5-573-v.feb.23.

ACTA N.o 25090

Montevideo, Enero 13 de 1934. — Con esta fecha los señores Cáceres y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.24-380-v.feb.9.

ACTA N.o 25110

Montevideo, Enero 19 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Campañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CAOLAX"

para disnguir artículos de la clase 9.a — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección

$7.00 En.23-352-v.feb.8.

ACTA N.o 25150

Montevideo, Enero 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía "The Havana Cigar and Tobacco Factories Limited", de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos manufacturados). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Feb.2-556-v.feb.21.

ACTA N.o 25148

Montevideo, Enero 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía "The Havana Cigar and Tobacco Factories Limited", de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



"LA CORONA"

para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos manufacturados). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Feb.2-554-v.feb.21.

ACTA N.o 25147

Montevideo, Enero 27 de 1934. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía "The Havana Cigar and Tobacco Factories Limited", de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



"LA CORONA"

para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos manufacturados). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Feb.2-553-v.feb.21.

ACTA N.o 25169

Montevideo, Enero 31 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Shell - Mex Uruguay Limited, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

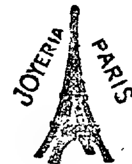
"SPRAMEX"

para distinguir artículos de las clases 8.a, 11.a y 20.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Feb.5-572-v.feb.23.

ACTA N.o 25171

Montevideo, Febrero 1.o de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Decarlini y Cratyohl, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 18.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Feb.5-571-v.feb.23.

ACTA N.o 25175

Montevideo, Febrero 3 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Schneider Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

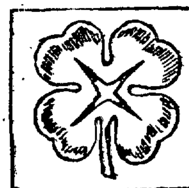
"TARZAN"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Feb.6-626-v.feb.24.

ACTA N.o 25176

Montevideo, Febrero 3 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Otto Rabe y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (con excepción de balanzas, básculas, pesas, medidas, herramientas y útiles de mano cortantes o no, instrumentos de cultivo, hojalatería, útiles de cocina, aparatos para baños, duchas, filtros, aparatos para alumbrado, calefacción y cocción). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.

$7.00 Feb.6-625-v.feb.24.

ACTA N.o 25173

Montevideo, Febrero 2 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social "Bosch y Compañía", de Badalona, Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca

VICENTE BOSCH

para distinguir artículos de la clase 2.a (aguerdientes anisados y licores). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Feb.6-599-v.feb.24.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN

ACTA N.o 3922

Montevideo, Enero 30 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Etcheverry y Co., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo gasificador para lanzallamas, quemadores, lámparas de soldar, calentadores y similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de ordena la presente publicación. — Ramón Guererro Flores, Director ad hoc. — Bernardo C. Dumont, Secretario.

$8.00 Feb.6-600-v.mz.2.

ACTA N.o 412

Montevideo, Febrero 3 de 1934. — Con esta fecha los señores Fortunato Pagani y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Vaporización de maderas y extracción de tanino, sales, savias y sus productos derivados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la

ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo C. Dumont, Secretario.
$8.00 Feb.6-627-v.mz.2.

ACTA N.o 411

Montevideo, Febrero 1.o de 1934. — Con esta fecha el señor José Catini, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Estirador de alambre y desempantanador de tipo especial", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo C. Dumont, Secretario.
$8.00 Feb.6-628-v.mz.2.

ACTA N.o 3924

Montevideo, Febrero 1.o de 1934. — Con esta fecha el señor Juan Colodro, con domicilio en Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo pasatiempo de pompas y su pasta para formarlas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo C Dumont, Secretario.
$8.00 Feb.6-601-v.mz.2.

ACTA N.o 3923

Montevideo, Enero 30 de 1934. — Con esta fecha el señor Benigno Raúl Lamas, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato economizador de nafta para motores a explosión y a combustión interna", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Feb.5-586-v.mz.1.o.

ACTA N.o 3920

Montevideo, Enero 26 de 1934. — Con esta fecha el señor Ventura Porta, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un compacto fundido de soda y resina para expender al público que desee preparar jabón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Feb.2-542-v.feb.27.

ACTA N.o 409

Montevideo, Enero 31 de 1934. — Con esta fecha los señores Enrique Lustrino e Hijos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Llave especial para botellones de gases comprimidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Feb.2-561-v.feb.27.

ACTA N.o 3918

Montevideo, Enero 23 de 1934. — Con esta fecha el señor Hans Neumann, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una pantalla portátil giratoria", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.30-492-v.feb.23.

ACTA N.o 3921

Montevideo, Enero 29 de 1934. — Con esta fecha el señor Luis D'Alessandro, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Bolsillo de seguridad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.30-491-v.feb.23.

ACTA N.o 408

Montevideo, Enero 19 de 1934. — Con esta fecha el señor Raúl Moltedo, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Sal de cocina Higienizada y sal de cocina higienizada - fosfatada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.29-451-v.feb.22.

ACTA N.o 3915

Montevideo, Enero 16 de 1934. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de Arturo Monteverde, José Alberto Barcia y Juan Barcia, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en calentadores de autogasificación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.29-463-v.feb.22.

ACTA N.o 3919

Montevideo, Enero 24 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Alberto Serapio Galli y Ernesto Angel Molinelli Wells, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo aparato óptico para observaciones y operaciones en cirugía y clínica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.29-459-v.feb.22.

ACTA N.o 3913

Montevideo, Enero 15 de 1934. — Con esta fecha el señor Carmelo Pando'fo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Deshollinador automático", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.26-419-v.feb.20.

ACTA N.o 3914

Montevideo, Enero 16 de 1934. — Con esta fecha los señores Miguel Biatto y Francisco Ferraro, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato eléctrico para baño, café "Express" y otros usos, denominado "Fulgor"", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.19-323-v.feb.10.

ACTA N.o 3911

Montevideo, Enero 11 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Rau Gesellschaft mit beschrakter Haftung, de Lützowstrasse 109|110, Berlín W 35 (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aceites, grasas, tortas de aceite, harina para la nutrición de animales y productos análogos y el procedimiento para su fabricación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.16-242-v.feb.7.

ACTA N.o 407.

Montevideo, Enero 16 de 1934. — Con esta fecha la Cooperativa Industrias Nacionales Oxígeno, Caños Acero "CINOCCA" ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Galvanización de caños de hierro y accesorios en general para los mismos caños", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.18-292-v.feb.9.

ACTA N.o 3916

Montevideo, Enero 17 de 1934. — Con esta echa los señores Vicente Di Fazio y Daviz G. Preza; de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Economizador de combustibles denominado "De Fapre"", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.18-299-v.feb.9.

ACTA N.o 3912

Montevideo, Enero 13 de 1934. — Con esta fecha el señor Jorge Pérez Uribe, apoderado de Raquel Alvarez, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva tapa precinto inviolable para botellas de leche y otros envases", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.16-257-v.feb.7.

ACTA N.o 3917

Montevideo, Enero 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Angel Díaz (hijo), de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en moldes para vulcanización", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.19-316-v.feb.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación de instalaciones de teléfonos automáticos, indicadores de incendio, control de serenos, relojes eléctricos y alarmas a efectuarse en el edificio de la Aduana y Capitanía General de Puertos.

Aviso

Se hace saber a los interesados que el llamado a licitación pública para las obras de instalaciones de teléfonos automáticos, indicadores de incendio, etc., que se había fijado para el día 31 del corriente, por resolución del Ministerio de Obras Públicas, de fecha Enero 27 de 1934, ha transferido dicha licitación para el día 24 de Marzo, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 30 de 1934 — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Feb.1.o-521-v.feb.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Llámase nuevamente a licitación para la provisión de gravilla destinada a los tratamientos bituminosos de las carreteras Las Piedras al Colorado y Melilla - Belastiquí.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 14 de Febrero corriente a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 1.o de 1934. — José Pedro López, Secretario.
(Cuenta corriente) Feb.6-615-v.feb.19.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado doña Petrona Sosa de Francos y doña Lastenia Francos de Balparda, propietarias del sepulcro número 12 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Enriqueta Saavedra, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1933. — La Dirección.
$16.00 Dic.20-14747-v mz.22.

Los señores Poássans, Rossi y Compañía, propietarios del sepulcro número 976, del Cementerio del Buceo, se han presentado ante esta Dirección solicitando extraer del expresado local los restos de Teodosia Rodríguez de Castro, Domingo De Santis, Primitiva G. de Charquero, José Gaspar Patiño, Juana Ramos de Ramírez, Gregoria P. de Leguizamón, Juan Angel Villaluengua, Pilar Sosa de Olivera, Jacinta Villarreal, Gerónima Gazzo de Grisoni, Filomena L. de Bellino, Carlota D. de Frascuelli, Cecilio C. Piovillico y los de Antonio Dagnino.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 16 de 1934. — La Dirección.
$21.00 En.19-308-v.ab.20.

Doña Victoria Pastore se ha presentado ante esta Repartición solicitando boletos duplicados de los nichos números 1020 y 1021, del primer cuerpo del Cementerio Central, que están a nombre de su finado padre don Carlos Pastor.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1933. — La Dirección.
$18.90 Nov.21-13889-v.feb.22.

Habiéndose presentado ante esta Repartición don Alfredo Bassi y doña Amanda Bordegaray de Bassi, propietarios del nicho número 699 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Elida A. Dursi, Antonia Aguerrebere, Guillermina B. de Zabaleta, Héctor Rienzi, Orestes Pedro Rienzi, Américo Juli' Dursi y los de Germán Salcedo. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1933. — La Dirección.
$18.70 Dic.28-14918-v.mz.29.

Enrique Stagnaro, por sí y en representación de los demás propietarios del nicho del Cementerio del Buceo, número 181, se ha presentado ante esta Dirección solicitando extraer del expresado nicho los restos de

Luis Bisso, Bernardo Sasso, José Gassc, María Doreste, Fermín Echevarri, un párvulo hijo de Barbarita Beracochea, Francisco Caio, Bernardo Benia, Sebastián Carrara, Pedro Nicolini, Rosa Mainero de Mainero, un párvulo hijo de Catalina V de Quilizo y los de Juana Navarro.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado — Montevideo Enero 9 de 1934 — La Dirección.

$21.60 En.11-164-v.ab 15

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO

DESVIO DE CAMINO

EDICTO — Por disposición de esta intendencia y en cumplimiento de lo que establece el artículo 687 del Código Rural se hace saber que el señor Juan Francisco Artola se ha presentado solicitando permiso para desviar el camino vecinal que atraviesa el campo de su propiedad antes de la sucesión Garay, ubicado en la 11.a sección judicial del Departamento, llevándolo por el límite de dicho campo.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. Y se previene a todos los que tuvieren que oponerse al desvío proyectado que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Noviembre 1.o de 1933 — J. Sica Chouritto, Secretario.

$11.04 En.16-245-v.feb.21.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MIGUEL BALESTENA, de 43 años, soltero, hacendado, domiciliado en Sarandí 688, y doña CORNELIA M. RODRIGUEZ, de 27 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Mercedes 940.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 366-v.feb.7.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOYSES BENCHOAM, de 27 años, soltero, vendedor ambulante, otomano, domiciliado en Reconquista 342 (Apto. 4), y doña VICTORIA GATEÑO, de 24 años, soltera, otomana, domiciliada en Colón 1283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 414-v.feb.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1934, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CHELEBI YONTOF, de 26 años, soltero, comercio, turco, domiciliado en Pérez Castellano 1413, y doña JULIA CATTAN, de 21 años, soltera, otomana, domiciliada en Guaraní 1381.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 415-v.feb.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAZIMIRO CUNCHINA, de 31 años, soltero, jornalero, lituano, domiciliado en Reconquista 533, y doña EUGENIA SIEURITE, de 28 años, soltera, lituana, domiciliada en Reconquista 533.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 416-v.feb.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO CARMONA, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ituzaingó 1275, y doña CARMEN PAZ, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Ituzaingó 1275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 417-v.feb.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PEDRO MAROTTA, de 47 años, soltero, ingeniero agrónomo, argentino, domiciliado en Sarandí 594, y doña ISABEL ARGENTINA FUND, de 35 años, soltera, argentina, domiciliada en Sarandí 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 368-v.feb.8.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON FERRARI, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guayabo 1782 (15.a sección), y doña HAYDEE CANESSA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Andes 1342.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 410-v.feb.12.

En Montevideo y el día 31 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL MIGUEL, de 34 años, soltero, sastre, rumano, domiciliado en Canelones 1005, y doña SARA ORENSTEIN, de 29 años, soltera, rumana, domiciliada en Canelones 1005.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 391-v.feb.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FERNANDEZ, de 33 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Durazno 942, y doña PAULA NUÑEZ, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 942.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 344-v.feb.7.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO JERUSALMI, de 39 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Yaguarón 1314, y doña RAQUEL AZICRI, de 24 años, soltera, otomana, domiciliada en Yaguarón 1314.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00 418-v.feb.13.

En Montevideo y el día 31 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ACOSTA RODRIGUEZ, de 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cuareim 1080, y doña ROMANA MARTINEZ, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuareim 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moretti.

(Gratis) 619-v.feb.13.

En Montevideo y el día 28 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANDRADE, de 25 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en San José 1195, y doña ENRIQUETA ANTELO, de 27 años, soltera, española, domiciliada en San José 1195.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00 345-v.feb.7.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Enero del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MILANO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Médanos 1517, y doña CONSUELO NAVARRO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Médanos 1517.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.

$2.00 407-v.feb.12.

En Montevideo y el día 28 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO RODRIGUEZ, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cerro Largo 1441, y doña RUFINA GARCIA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 1441.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ferrería.

(Gratis) 408-v.feb.12.

En Montevideo y el día 27 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO MARIO ATURAOLA, de 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Yí 1461, y doña MARIA CELIA LOCATELLI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Yí 1471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.

$2.00 369-v.feb.8.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 28 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO BELARMINO CONZE, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cerro Largo 1527, y doña AMANDA AMALIA RODRIGUEZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 1527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 398-v.feb.10.

En el Cordón y el día 29 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BONANNI, de 29 años, soltero, jornalero, uruguayo, domiciliado en Magallanes 1032, y doña MATILDE BLANCO, de 21 años, soltera, española, domiciliada en Charrúa 1786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Salterain.

(Gratis) 399-v.feb.10.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ELBIO SACCO, de 25 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en Nue-

va Palmira 1675, y doña IRIS LIL TORTORELLA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva York 1675.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 359-v.feb.7.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SEOANE GONZALEZ, de 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Corumbé 19, y doña INES DOMINGUEZ FERNANDEZ, de 29 años, soltera, española, domiciliada en Robinson 3542.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 392-v.feb.10.

En Montevideo y el día 31 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DE LEON, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en H. Fajardo 3364, y doña TOMASA MELGAREJO, de 25 años, soltera, orientayl, domiciliada en H. Fajardo 3364.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 393-v.feb.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR JULIAN BUENO, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Humberto 3887, y doña ELIDA IBAÑEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan de Dios Peza 1929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 394-v.feb.10.

11.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VENTURINO, de 47 años, soltero, agricultor, italiano, domiciliado en Cambay sin número, y doña GENOVEVA ALVAREZ, de 44 años, soltera, española, domiciliada en Veracierto 168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 620-v.feb 13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ROSELLI, de 58 años, viudo militar, argentino, domiciliado en camino Cuchilla Grande sin número, y doña ROSA FERNANDEZ, de 41 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Cuchilla Grande sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 621-v.feb.12.

En Montevideo y el día 31 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los inteersados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO GONZALEZ, de 31 años, soltero jornalero oriental, domiciliado en camino Corrales 2830, y doña LILIA MARIA LUISA OTTONELLO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Corrales 2830.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 389-v.feb.9.

En Montevideo y el día 31 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO GARCIA, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Enrique Aguiar 33, y doña MARIA HERNANDEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Enrique Aguiar 3 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 390-v.feb.9.

En Montevideo y el día 30 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN SILVA, de 49 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ramón Castriz 2585, y doña ELEUTERIA ROCHA, de 46 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Castriz 2585.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios.

(Gratis) 385-v.feb.8.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES TROSSMANN, de 34 años, soltero, comercio, ruso, domiciliado en avenida General Flores 3317, y doña DORA AGUÑIN, de 19 años, soltera, argentina, domiciliada en R. Estomba 3449.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 404-v.feb.10.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CORVO, de 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Agraciada 2623, y doña MARIA ANGELICA VERDURA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Darwin 3312.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 405-v.feb.10.

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don IGNACIO ARIGON, de 59 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Jacobo Varela 12, y doña ANTONIA MELITONA FASSIO, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Lorenzo Fernández 2186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 386-v.feb.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL DE-ARMAS, de 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Guadalupe 2144, y doña CIPRIANA LUISA FARUELO, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en J. L. Terra 2566.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 370-v.feb.8.

En Montevideo y el día 30 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO LOPEZ, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Leandro Gómez 2968, y doña MARIA BERTA GONZALEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Leandro Gómez 2968.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.

(Gratis) 371-v.feb.8.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Enero del año 1934, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GRACIANO FELGUEIRAS, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Japón 29, y doña ELENA DE LEON, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Bulgaria 990.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 375-v.feb.8.

En el Cerro y el día 30 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL IMIRIZALDU, de 28 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Filipinas 519, y doña SANDALIA MARIA RIJO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Filipinas 519.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 376-v.feb.8.

En Montevideo y el día 29 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HAYK KECHICHIAN, de 50 años, soltero, jornalero, armenio, domiciliado en Bogotá 591, y doña LUCIA SEVSLIAN, de 45 años, soltera, armenia, domiciliada en Bogotá 591.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 377-v.feb.8.

En Montevideo y el día 29 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIRAN TATARIAN, de 37 años, soltero, jornalero, armenio, domiciliado en Bogotá 591, y doña MARGARIDA ALALLIAN, de 33 años, soltera, armenia, domiciliada en Bogotá 591.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 378-v.feb.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNABE ERNESTO FERNANDEZ, de 42 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Polonia sin número, y doña MARIA TERESA DECOUD, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Polonia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 379-v.feb.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los intereasdos hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO SALAZAR, de 20 años, jornalero, oriental, domiciliado en Burdeos 401, y doña MARIA OFELIA SUAREZ, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Burdeos 401.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 380-v.feb.8.

1[illegible] Sección del Depto. de Montevideo

En Paso del Molino y el día 2 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS ALFONSO HALLER, de 37 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado en Gil 1095, y doña ELENA MARGARITA MESA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Gil 1095.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Machiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 409-v.feb.12.

En Paso del Molino y el día 31 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Gil 850, y doña MARIA GOBBO, de 24 años, soltera, argentina, domiciliada en Gil 850.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello Oficial del Estado Civil. $2.00 400-v.feb.10.

En Paso del Molino y el día 1.o del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CARMELO CAMI VIERA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Batlle 3367, y doña EMILIA MARTHA PERRETTA CANTISANI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en General Batlle 3363.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 401-v.feb.10.

En Paso del Molino y el día 1.o del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BARCIA CASAL, de 29 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Hervidero 3038, y doña MARIA CARBALLO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago de La Bandera 864.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 402-v.feb.10.

En Paso del Molino y el día 31 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISOLINO RABUÑAL, de 24 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Manuel Villagrán 1282, y doña ELIDA BRITOS, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Manuel Villagrán 1282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 403-v.feb.10.

En Paso del Molino y el día 29 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN SARRO, de 39 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Suárez 3170, y doña MARIA ELENA JULIA ARTECONA, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Suárez 3170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00-356-v.feb.7

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WILFREDO DIAZ, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Arenal Grande 1709, y doña DORALINA NAVA MACHADO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 1826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 622-v.feb.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO VICTORIANO ELENA, de 36 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Blanes 1285, y doña DOLORES CONDE, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Chaná 1861.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 623-v.feb.13.

En Montevideo y el día 31 del mes de Enero del año 1934, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ALBERTO VACCARO, de 39 años, viudo, agrimensor, oriental, domiciliado en J. de Salterain 1196, y doña ROSA GARCIA MORESCO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Lavalleja 2010.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 624-v.feb.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ESTEBAN MUSSI, de 28 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en Municipio 1370, y doña HORTENSIA GONZALEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Charrúa 1969.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 625-v.feb.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO HECTOR HUGO GONZALEZ, de 39 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 1683, y doña YOLANDA ELIDA COSTA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Gaboto 1064.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 406-v.feb.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Enero del año 1934, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CHIARAMONTE, de 24 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado en Guaná 1925, y doña SIRENA CASTRO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Guana 1925.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 382-v.feb.8.

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNABE ALEJANDRO VICENTE RODINO PONGIBOVE, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Madrid 1436, y doña IRMA DIAZ, de 19 años, soltera, argentina, domiciliada en Colonia 1788.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 357-v.feb.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible] ROBAINA, de 30 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Dante 2014, y doña ALBA AIDA MIGLIARINI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 2854.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 358-v.feb.7.

En Montevideo y el día 29 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO AUZMENDI, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Justicia 1840 (bis), y doña ELISA LUISA RUFFIN, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 1444.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez Oficial del Estado Civil. $2.00 387-v.feb.9.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN RIVERON, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña CARLOTA DOMINGUEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil (Interino). — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 372-v.feb.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSALIO ALONSO, de 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña GREGORIA HERRERA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil (Interino). — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 373-v.feb.8.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROSPERO GIOIA, de 42 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Chaná 2339, y doña ENRIQUETA MASIA, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Chaná 2339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 432-v.dic.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MAINOLFI, de 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Araúcho 1200, y doña ANGELA DURA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Vázquez y Vega 1122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 433-v.feb.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1934, a las 9 horas. A petición de lo sinteresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DE FERRARI, de 30 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Charrúa 2276, y doña CECILIA MANEVICH, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en 21 de Setiembre 2921.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 434-v.feb.13

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1934, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don RICARDO SUAREZ MAYOL, de 41 años, soltero, empleado, domiciliado en el Sanatorio Inglés, y doña BEATRIZ JUANICO BURZACO, de 25 años, soltera, oriental.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 626-v.feb.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR DOMINGUEZ, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sarmiento 2471, y doña MARIA ANTONIA VISCARDI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Brito del Pino 934.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 627-v.feb.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1934, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NIETO FONS, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. Paullier 1433, y doña JULIA LISSARDY BORCHE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Paullier 1433.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 628-v.feb.13.

En Montevideo y el día 29 del mes de Enero del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL VIOLA, de 47 años, viudo, jornalero, italiano, domiciliado en Coya 2217, y doña JUANA MAZZIA, de 44 años, soltera, italiana, domiciliada en Coya 2217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 388-v.feb.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO BEATHYATE, de 38 años, divorciado, industrial, español, domiciliado en Lavalleja 2235, y doña AIDA LOPEZ, de 36 años, soltera, argentina, domiciliada en Lavalleja 2235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 367-v.feb.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Enero del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS FUSCO SANSONE, de 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Lavalleja 2305, y doña MARIA ESTHER MENDEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Obligado 1294.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 347-v.feb.7.

En Montevideo y el día 27 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEMENCIO LEYES, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rivera 2166, y doña AIDA BENINCASA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 2166.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil $2.00 348-v.feb.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Enero del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AESENIO PIÑEIRO, de 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Victoria 1205, y doña MARIA RONDAN, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 1514.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis). 349-v.feb.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Enero del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAIAS RAMON AGRIEL, de 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Carapé 2119, y doña CARMEN ASENCION PEREYRA, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Carapé 2119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 350-v.feb.7.

19.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MASSA, de 42 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Joaquín Requena 2431, y doña AIDA LUCRECIA ABOAL, de 47 años, divorciada, oriental, domiciliada en Joaquín Requena 2431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 629-v.feb.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL FOGEL, de 23 años, soltero, lustrador de muebles, rumano, domiciliado en Nueva Palmira 1739, y doña TAÑA BRODSKY, de 24 años, soltera, rusa, domiciliada en Constitución 2063.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 630-v.feb.13.

En Montevideo y el día 31 del mes de Enero del año 1934, a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SUBIRAT, de 55 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Tomás Muniz 1918, y doña MARIA PIRIZ, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Tomás Muniz 1918.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — — Conste. — Amondarain. $2.00 631-v.feb.13.

En Montevideo y el día 29 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO GÜENA, de 39 años, divorciado, militar, argentino, domiciliado en Justicia 2200, y doña MARIA LIDIA LOPEZ, de 32 años, soltera, educacionista, argentina, domiciliada en Justicia 2200.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 383-v.feb.8.

En Montevideo y el día 30 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO BOGA, de 24 años, soltero, chofer, argentino, domiciliado en Constitución 2237, y doña MARIA ANGELICA PERDOMO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en José L. Terra 2360.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 374-v.feb.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Enero del año 1934, a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ROSALINO ROSAS, de 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Justicia 2113, y doña JOSEFA MARCOS, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Justicia 2113.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 351-v.feb.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO VENTURIELLO, de 25 años, soltero, mueblero, oriental, domiciliado en Cufré 2064, y doña AGUSTINA CALABRESE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Cufré 2026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 352-v.feb.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Enero del año 1934, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PARCIO, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Marcelino Berthelot 1716, y doña FRANCISCA GUTIERREZ, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcelino Berthelot 1716.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. (Gratis) 353-v.feb.7.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO BARROCO, de 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en José Mármol 23, y doña ANATOLIA SANZ GADEA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en José Mármol 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 395-v.feb.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS M. FARIAS, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Atanasildo Suárez 141, y doña MARIA LUISA PEREZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Calera de las Huérfanas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 381-v.feb.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE LLOPIS, de 24 años, soltero, empleado, español, do-

miciliado en Juan C. Molina 29, y doña MARIA ESMERALDA GALVAN, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Inclusa 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 361-v.feb.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO NUÑEZ CORTADA, de 24 años, soltero, empleado oriental, domiciliado en Emilio Romero 75, y doña ANGELA GALLO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Calera de las Huérfanas 4101.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 362-v.feb.7.

En Montevideo y el día 25 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO TORRES, de 29 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en O'Higgins sin número, y doña ARCELINDA A. DELFINO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Iglesia 4323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 363-v.feb.7.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 2 del mes de Febrero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ISAAC ESPINOLA, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Garaderos 4482, y doña MARIA AVELINA PEREZ, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Tangarupá 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 411-v.feb.12.

En Sayago y el día 2 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MORR, de 23 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado en Pública 1664, y doña OLGA KONRAD, de 19 años, soltera, alemana, domiciliada en Pública 1664.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 412-v.feb.12.

En Sayago y el día 26 del mes de Enero de 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DOMINGO BUCERO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Casavalle 94, y doña MARIA ANGELICA AMORIN, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Lope de Vega 1682.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 413-v.feb.12.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO MARTINEZ, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carabelas 154, y doña ADILIA MONTES DE OCA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Kock 68.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 396-v.feb.10.

En Montevideo y el día 31 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO OLIVERA, de 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Termópilas 3629 y doña ALICIA BENTOS, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Termópilas 3629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 397-v.feb.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO AVILA VAZQUEZ, de 30 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en Kock 3817 y doña DIOLINDA YSABEL OLIVERA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Kock 3817.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 364-v.feb.7.

En Montevideo y el día 28 del mes de Enero del año 1934, a las 10 y 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BELTRAN PASTORINO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Osvaldo Cruz 41, y doña ELVIRA LUCRECIA BIANCHI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Rafael Hortiguera 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 365-v.feb.7.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 27 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO GINES ROMERO, de 24 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Juan P. Laguna 3470, y doña EUGENIA BUSTABAD SANCHEZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan P. Laguna 3470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 354-v.feb.7.

En Pocitos y el día 28 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO SOÑORA, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en A. Rossell y Rius 1590, y doña MARIA ESTHER GENTILE SUAREZ, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Rossell y Rius 1590.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 355-v.feb.7.

JUDICIALES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Moscardi de Ferrari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 9 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Dic.19-14708-v.dic.23. Feb.5-v.mz.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos sucesorios de doña Margarita Restano de Rolleri, se hace saber al público que en los mencionados autos se ha presentado don Luis Rolleri solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de bautismo de Rosa Rolleri, por figurar el apellido del padre y de la madre Roleri y Rostana, debiendo decir Rolleri y Restano, respectivamente; 2.o La partida de bautismo de Alfredo Antonio Rolleri, por figurar como apellido paterno Robella en lugar de Rolleri; 3.o La partida de nacimiento de Pilades Juan Rolleri, por figurar el apellido materno Restani en lugar de Restano; 4.o La partida de nacimiento de Amanda Rolleri, por figurar como apellido materno el de Restana en lugar de Restano. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Dic.13-14520-v.dic.23. Feb.6-v.en.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Emeterio Menéndez Pirez y otros, representados por el doctor Eustaquio Tomé. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 83690, consistente en una fracción de terreno, sus edificios y demás mejoras, situada en el Reducto, duodécima sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano del agrimensor Juan Mier, de 5 de Junio de 1918, de una superficie de mil quinientos doce metros dieciséis decímetros, que dan frente al Sudeste a la calle Marsella, entre las de Colorado y Vilardebó y que limita por el Nordeste, con los señores Deus, Favaro y otros; al Noroeste, con propiedades que fueron de las actores y al Sudoeste, con doña Rosa O. de Mengotti, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$16.80 Dic.6-14323-v.dic.23. Feb.6-v.feb.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones y emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Stolfi, de doña María Antonia Celentano de Stolfi o María Antonia Chelentano de Stolfi, de doña Teresa Stolfi de Di Carlo y de Carmelo Stolfi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma legal dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el expresado término de noventa días a doña Antonia y doña Constantina Di Carlo, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 31 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$16.80 Feb.6-613-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Antonio Maiese o Maeso o Maezo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 22 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Feb.6-608-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Gordillo o Carlota Gordillo de Laborde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 En.12-191-v.feb.17.

Convocatoria de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de Feria doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "Taboas Baldomero. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día quince del próximo mes de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro, a las diez horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán comparecer con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 9 de 1934. — Carlos María Trianón, Actuario Adjunto.

$14.00 En.11-167-v.feb.14.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Teresa Julia Barbieri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el expresado término de noventa días a doña María Juana Tranquila Barbieri, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos y en los sucesorios de doña Adelaida Barbarini de Barbieri, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 11 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$14.40 Dic.29-14695-v.dic.23. Feb.6-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Peixoto de Abreu Lima, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.18-14661-v.dic.23. Feb.6-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Elhordoy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Dic.18-14662-v.dic.23. Feb.6-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Morasso o Marosso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.8-14415-v.dic.23. Feb.6-v.feb.10. Feb.22-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Herrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

$11.00 En.10-134-v.en.20. Feb.10-v.feb.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Juan Petty, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilita la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 12 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Feb.5-582-v.mz.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luciano Bonat y de doña María Elena Bonat, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 En.24-370-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Gilardi de Pedemonte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 19 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.21-14781-v.dic.23. Feb.6-v.feb.14.

Ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Enrique Sáenz. Ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Lucrecia Pagalday de Sáenz solicitando la declaración de ausencia de su esposo don Enrique Sáenz. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.6-398-v.mz.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Magdalena Go Dassa de Quartini o Cudassa o Cudase de Cuartiani o Quartiani, don Antonio Cuartiani o Quartiani o Quartiana, don Enrique Cuartiani o Quartiani o Quartiana y don Bautista o Batista Cuartiani o Quartiani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Junio 12 de 1933. — C Walter Balleta, Actuario.

$6.75 Dic.20-14753-v.dic.23. Feb.6-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Quintela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Diciembre 19 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.21-14778-v.dic.23. Feb.6-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Cazenéuve, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 26 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Dic.20-14754-v.dic.23. Feb.6-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Auristela o Aristela Bernardina Bertone de Ravenna, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella [illegible] cualquier concepto para que dentro del término de treinta [illegible] comparezca ante este Juzgado a [illegible] en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubier lugar. — Montevideo, Abril 20 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.26-14721-v.dic.23. Feb.6-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión [illegible] don J[illegible] Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados [illegible] ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir [illegible] forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, [illegible] 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.19-14722-v.dic.23. Feb.6-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina o Josefa Caffera de Schiappapietra o Eschiappapietra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 7 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.19-14436-v.dic.23. Feb.6-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco o Francisco Plácido Piria, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.16-14638-v.dic.23. Feb.6-v.feb.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan Cammarano. Venta de propiedad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Francisca Paz de Laferrera, Rosalía Laferrera y María Esther Laferrera y, en general, a los sucesores de don Salvador Laferrera, así como a todos los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 75.002, situado en "Maroñas", 11.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 13 en el plano levantado el 12 de Enero de 1910 por el ingeniero Demetrio Cima, compuesto de una superficie de trescientos siete metros sesenta y ocho decímetros, con frente al Sudeste a la calle Sant Bois (antes Carrara), entre las de Corrales y Carreras Nacionales. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$14.40 Dic.19-14709-v.en.23. Feb.6-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Huldreich o Hulderico Schmid, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.15-14624-v.dic.23. Feb.6-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia Legrand de Tissamenos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier conceeto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Dic.15-14625-v.dic.23. Feb.6-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Sureda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.15-14626-v.dic.23. Feb 6-v.feb.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan Antonio Ciganda Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Carvalho, socio componente de la sociedad Rubio y Carvalho, sus sucesores a cualquier título y a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derecho a una fracción de campo situada en la décima sección del Departamento de Durazno, compuesta, según plano del agrimensor Angel Floro de Souza de doscientas tres hectáreas, nueve mil ochocientas sesenta y ocho centiáreas, que se deslindan así: por el Norte, con el arroyo La Mariscala, por medio, con don Gabriel T. Pereira, Dámaso Ungo y Eugenia Moreira de López; por el Este, con Manuel Menéndez; por el Sur, con Angel H. Vidal y por el Oeste, con el arroyo de La Mariscala, por medio, con Lázara Ferreira de Araújo y sucesión de Justo B. Vidal. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933 — C. Walter Balleta Actuario.

$19.00 Dic.2-14218-v.dic.23. Feb.6-v.feb 20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Vasquez de Varela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 24 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Dic.13-14542-v.dic.23. Feb.6-v.feb.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "La sucesión Filomena Canavello de Hipogrosso contra Dionisio Gariboti (hoy su sucesión) Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores a cualquier título de don Dionisio Gariboti para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — C. Walter Balleta. Actuario.

$8.00 Dic.2-14219-v.dic.23. Feb.6-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber la público la apertura de la sucesión de don José Fonte Francesch, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Noviembre 15 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Nov.25-14016-v.dic.23. Feb.6-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Estado de créditos

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos "Eladio Lamas. Quiebra", ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, los que se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Dic.15-14615-v.dic.23. Feb.6-v.feb.7.

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Manuel Sánchez Suárez para la junta que tendrá lugar el quince de Febrero próximo, a las once horas, en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 11 de 1933. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Dic.15-14616-v.dec.23. Feb.6-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Emilio del Río. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que se transcribe: "22021: — Montevideo, Octubre 27 de 1933. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 30 de Setiembre de 1933. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó, firmó, etc.: Ernesto Roland". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Dic.8-14412-v.dic.23. Feb.6-v.feb.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Salomón Rozemberg. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Salomón Rozemberg, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — Teófilo M. Real. Escribano Público.

(Costas) Dic.18-14672-v.dic.23. Feb.6-v.feb.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Lostorto y Compañía contra Hermenegildo Saldías. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Hermenegildo Saldías para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se le cita también para que dentro de los seis días siguientes al último del emplazamiento oponga cualquier excepción que tuviere. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — Teófilo M. Real. Escribano Público.

$9.60 Dic.5-14291-v.dic.23. Feb.6-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Jolanda Zaccagnini para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Carlos Alberto Marini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 30 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$7.20 Dic.20-14771-v.dic.23. Feb.6-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Domingo Socas, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 11 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50. Feb.6-432-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana María Haget, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 11 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Dic.18-14663-v.dic.23. Feb.6-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elena Morquio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 9 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Dic.18-14669-v.dic.23. Feb.6-v.feb.8.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Luis Alfredo Trozzi para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a la audiencia señalada para el día veintiocho del mes de Abril del año entrante, a las 15 horas, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña María Castro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.60 Dic.16-14640-v.dic.23. Feb.6-v.mz.3.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Wayss y Freytag contra la propiedad número 19999. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a la persona o personas que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 19999, ubicado en la calle Nicaragua entre Patria y Victoria, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — César Más de Ayala. Actuario.

$9.60 Dic.6-14343-v.dic.23. Feb.6-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Damiana María Lemma a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Emilio Giovanelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 7 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$8.00 Dic.14- 14571-v.dic.23. En.26-v.feb.17. Feb.6-v.mz.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Amalia Novas de Quelli solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Regino Quelli Santiago, pues donde dice Quilles Sánchez Regino y Regino Quilles Sánchez debe decir Quelli Santiago Regino y Regino Quelli Santiago, respectivamente. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Noviembre 25 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.

$6.00 Dic.12-14485-v.dic.23. Feb.6-v.feb.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan J. Villagrán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Asunción Carrión, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 9 de 1933. — Juan J. de Souza. Actuario.

$8.00 Nov.29-14108-v.dic.23. Feb.6-v.feb.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Valentina Olasagasti Mendizábal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don Germán Sagrado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 13 de 1933. — Juan José de Souza. Actuario.

$8.00 Nov.25-14017-v.dic.23. Feb.6-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber a público la apertura judicial de la suce-

sión de doña María Eugenia Servente de Cuña o María Joaquina Servente de Cuña, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Diciembre 11 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.20-14770-v.dic.23.
Feb.6-v.feb.14.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se cita a los acreedores de la firma fallida de Pedro Pintos Pereyra, así también como al propio fallido, para la reunión que tendrá lugar el día doce del mes de Febrero del próximo año mil novecientos treinta y cuatro, a la hora nueve y treinta minutos, en el salón de este Juzgado, a objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículos 1670 al 1691 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Artigas, Diciembre 14 de 1933. — Euclides Goncalves, Actuario ad hoc.
$9.00 Feb.6-14863-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 31 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Feb.6-616-v.feb.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos caratulados "Francisco Revestós de Sánz, María, Margarita, Julia Carmen, Elena U, Enrique, Julio Ricardo, Alberto y José María Sánz. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a tres fracciones de campo situadas en Santa Lucía, segunda sección judicial de este Departamento, y muy especialmente a don Gregorio Velazco, sus herederos o causahabientes. Las mencionadas fracciones se deslindan así: A) La primera, compuesta de doscientos treinta y cuatro 3083 metros, linda: al Sur, con campo del doctor Moner, sucesión José Moré, Juan Hernández, Sabino Pérez, Atilio Naranjo y Juan Fourcade: al Norte, José Malacrida: al Este, con Andrea Pose de Martínez y al Oeste, con Pedro Malacrida y señora Malacrida de Hernández, según resulta del plano levantado en Mayo de 1931 por el agrimensor Angel Luisi. Está empadronada con el número 4346. B) La segunda, compuesta de ciento treinta y ocho hectáreas 8631 metros, linda: al Norte, con el río Santa Lucía; al Sur, con camino vecinal, que lo separe de campos ocupados por José Malacrida; por el Este, con María Esther Salgado y por el Oeste, con Vicente Ferrero, sucesión José Aicardi y viuda de Aicardi. Está empadronada con el número 4343. C) La tercera, compuesta de sesenta y siete hectáreas 8693 metros cuadrados, linda: al Norte, con el río Santa Lucía; al Sur, camino vecinal por medio con José Malacrida: al Este, con Vicente Ferrero y sucesión José Aicardi y por el Oeste, con propiedad de Luis Bessio, Almirati Fiursi, según plano de Abril de 1931, del agrimensor Angel Luisi, padrón número 4353, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se ha habilitado la feria al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Diciembre 28 de 1933. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$28.80 En.9-106-v.feb.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por decreto del suscrito Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, dictado en el juicio iniciado por don Dionisio de Lazzari, por prescripción treintenaria, se cita, con emplazamiento por noventa días, a todos los que a cualquier título tengan derecho en o contra los solares números nueve y diez de la manzana número catorce del plano levantado por el ingeniero Aquiles Monzani, en el año mil ochocientos setenta y cuatro, sitos en esta ciudad (recreo de Las Piedras), cuyos solares tienen las áreas y deslindes siguientes: El solar número nueve, consta de un área de 247 metros 23 decímetros, con 8 metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sur, sobre la calle Senén Rodríguez, por igual distancia al Norte, donde linda con el solar número siete, al Este, mide 28 metros 78 centímetros, linda con el solar número diez y al Oeste, con igual distancia, con el número ocho. El solar número diez tiene un área de 247 metros 23 decímetros y linda, al Sur en una distancia de ocho metros 59 centímetros, con la calle Senén Rodríguez: al Norte, en igual distincia, con el solar siete; al Este, en 28 metros 78 centímetros, linda con el solar número once y al Oeste, en igual distancia, con el solar número nueve, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les designará defensor de oficio. — Las Piedras, Noviembre 13 de 1933 — Ebelio Ubiria, Juez de Paz.
$22.80 Dic.5-14307-v.dic.23. Feb.6-v.feb.23.

Emplazamiento

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, dictada en los autos caratulados "Ferrocarril Treinta y Tres - Río Branco. Expediente de expropiación de Suc. Juan José Zamora. 3.a sección judicial de Cerro Largo" se cita y emplaza a los herederos de Juan José Zamora y a todos los que se consideren con derecho a las propiedades ubicadas en la tercera sección judicial de este Departamento y que se detallan: 1.o Propiedad señalada con la letra "M" en el plano levantado por el agrimensor Eduardo Juanicó Otorguez el 26 de Enero de 1930, compuesta de una superficio de mil trescientos metros cuadrados y dentro de los siguientes límites: por el Sudoeste y Norte, formando esquina a la calle Sarandí y otra calle del pueblo "La Cuchilla"; por el Este y Sur, con más terreno de la misma sucesión de Juan José Zamora; y 2.o Propiedad señalada con la letra "R" en el ya citado plano, compuesta de una superficie de trescientos sesenta metros y que linda: por el Norte, con frente a una calle del pueblo "La Cuchilla"; por el Sudoeste y Sudeste, con más terreno de la misma sucesión de Juan José Zamora (este terreno afecta la forma de un triángulo), para que se presenten a deducir sus derechos y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término indicado, en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Noviembre 28 de 1933. — Carlos M. Paravís, Actuario.
(Cuenta corriente) En.19-309-v.feb.24.

Interdicción general de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don José B Alzamora, dictada en los autos caratulados "Retra Amabilia Pereira contra Alejandro Ladislao da Silva. Divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de los bienes dotales y gananciales de la expresada sociedad conyugal. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término legal. — Melo, Diciembre 18 de 1933. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$4.50 Dic.22-14809-v.dic.23. Feb.6-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Rey Pena, para que los que se consideren con derechos a ella se presenten en el término de treinta días. — Colonia, Diciembre 20 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario.
$4.00 Feb.6-414-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Aurelio Walser, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 13 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4 50 Dic20-14746-v.dic.23. Feb.6-v.feb.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Deaprtamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a doña Isabel Landa o a quien sus derechos reuresenten y a todas las personas que se consideren con derechos sobre la propiedad empadronada con el número 7742, situada en la 6.a sección judicial de este Departamento, compuesta de catorce hectáreas siete mil quinientos setenta y seis metros cuadrados, lindando: al Norte, con la sucesión Banchero; al Sud, con calle pública; al Oeste, con sucesión Colot.a y al Este, con calle pública; para que se presenten a estar a derechos en los autos iniciados en este Juzgado por don Nieves Viola, sobre prescripción treintenaria ... el deslindado bien, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación por el término de noventa días, haciéndose presente que de dicha demanda se ha conferido traslado por el término legal — Colonia, Diciembre 5 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$15.50 Dic.12-14509-v.dic.23. Feb.6-v.feb.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juezde Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ana Cordano de Tonossi, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días y con los justificativos correspondientes. — Carmelo, Marzo 30 de 1933. — G. Aznárez., Juez de Paz.
$4.50 Feb.6-623-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de don Bibiano Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia y, en particular, a Hilario Rodríguez, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Se habilitó la feria judicial a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Diciembre 19 de 1933. — G. Aznárez Beuck, Juez de Paz.
$7.20 Dic.27-14892-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, dictado en los autos "Pedro C. Giribone contra Agustín Vila. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a Aguscisco María Guerendiaín. La de nacimiento tín Vila o sus sucesores para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Diciembre 23 de 1933. — G. Aznárez, Juez de Paz.
$8.50 En.12-188-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, dictada en el expediente caratulado "Feliciano Enrique Vera. Sucesión", se cita, llama y emplaza a Juan Jorge, Arturo, Federico, Aníbal Gabino, Elida y Angélica Vera, María Teresa Vera de Alcalde y Lucía Bo o Box, por sí y en representación de sus hijos María Argentina y Oscar Raúl Vera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días, a cuyo efecto se ha habilitado la feria mayor. — Durazno, Enero 4 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$14.40 En.15-216-v.feb.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se cita y emplaza a don Raúl Lecuna, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Isabel Machado, bajo apercibimiento de nombrársele fdefensor de oficio. — Durazno, Marzo 25 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.18-14676-v.dic.23.
Feb.6-v.mz.8.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Santiago F. Barnech. Quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante don Santiago F. Barnech, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha designado Síndico a don Luis Baldizán; y 4.o

Que se ha señalado el término de sesenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Diciembre 7 de 1933 — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Costas) Dic.13-14528-v.dic.23. Feb.6-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria, don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Antonio o Antonio Caorsi, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a sus efectos. — Trinidad, Enero 31 de 1934. — Emilio D. Ferera, Actuario.
$5.50 Feb.6-624-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Temperán, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 26 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Feb.5-570-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Delfina González o Delfina Toribia González, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 9 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.14-14597-v.dic.23. Feb.6-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Magdalena Médici de Valva, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 21 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.
(Gestión Fiscal) Nov.28-14082-v.dic.8. Feb.6-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza, ciudad de Minas, Dionisio Amancio Tais, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. Se previene que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; que se ha señalado el término de 40 días dentro del cual deben los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado, don Atiliano Soba. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante el término de treinta días, habiendo sido habilitado el feriado mayor a esos efectos. — Minas, Enero 10 de 1934. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
(Costas) Feb.2-548-v.mz.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se cita y emplaza a don Francisco Miraballes, sus sucesores o causahabientes y a toda otra persona que se considere con derecho a la propiedad de una fracción de campo empadronada con el número dos mil seiscientos setenta y dos, compuesta de una extensión superficial de ochenta y una hectáreas y tres mil seiscientas setenta centiáreas, situada en la tercera sección judicial del Departamento de Lavalleja, lindando: por el Norte, con Teodoro Perdomo; por el Sud, con José Iriarte y Amelia X. de Rama; por el Este, con la sucesión Constancio Beracochea y por el Oeste, con Agustín Buscmazzo, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado constituído en forma, en el juicio que por prescripción treintenaria ha iniciado don Manuel Castro, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días, habiéndose habilitado el feriado mayor a esos efectos. — Minas, Diciembre 23 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$19.20 En.22-345-v.feb.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Fernández, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Aída María Paolillo y otros. Rectificación de partidas", en los que solicita las rectificaciones del certificado de nacimiento y actas del Registro de Estado Civil siguiente: En la partida de la inscripción de nacimiento de Aída Paolillo, donde ésta figura con el nombre de Ida se establezca el verdadero nombre que es Aída; que en las actas de nacimiento de Antonino Juan, Felipe Santiago, Donato Norberto María Marcela, Ana Carmen, Julia Modesta y Vicente Paolillo, donde éstos aparecen, igual que su padre y su abuelo paterno, con el apellido Paulillo, se establezca el verdadero apellido, que es Paolillo, y en el acta de nacimiento de Luisa Asunción, donde aparece el padre de la inscripta firmando Paulillo se establezca el verdadero apellido que es Paolillo. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días, habiendo sido habilitado el feriado mayor próximo a los efectos de esta publicación. — Minas, Diciembre 23 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
$12.60 En.22-346-v.feb.7.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra a los comerciantes de esta ciudad de Minas "Birriel Hermanos" y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. Se previene que no se hagan pagos a los fallidos so pena de no que dar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; que los que tengan bienes de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; que se ha señalado el término de cuarenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado, don José Fossati. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Octubre 25 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
(Costas) Feb.6-413-v.mz.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don José Borromeo, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 15 de 1933 — Alberto S. Quintana, Actuario.
$5.20 Feb.6-602-v.feb.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pitamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña María Delgado de Chedaik o Chediak, citándose a los que se consideren con derechos a heredarla para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 18 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$8.50 Dic.19-14723-v.dic.23. Feb.6-v.mz.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pitamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Carmen Pandolfi de Martiní, citándose a los que se consideren con derechos a heredarla para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 1.o de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.50 Dic.16-14633-v.dic.23. Feb.6-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Fructuoso Zapata y doña Clara o Clara María Troche o Clara Trocha de Zapata, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 954 (altos), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Agosto 21 de 1933. — David S. Schweizer, Escribano.
$5.00 Feb.6-603-v.feb.19.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Brandon de Bica, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 954 (altos), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 30, de 1933. — David E. Schweizer, Escribano.
$5.20 Dic.19-14724-v.dic.23. Feb.6-v.feb.10.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Lino Aranda Correa, dictado en los autos "María Angélica Castro. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho a un terreno y mejoras que contiene, ubicado en la calle Sarandí y Entre Ríos, de esta ciudad, que se deslinda así: por el Norte, calle Sarandí; al Sur, con don Eduardo Piccardo; al Este, calle Entre Ríos y al Oeste, con don Miguel Horta, encerrando un área de 1760 metros con 800 centímetros cuadrados, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 954 (altos), esquina Asamblea, a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Paysandú, Noviembre 21 de 1933. — David E. Schweizer, Escribano.
$14.40 Dic.11-14459-v.dic.23. Feb.6-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Modesta Josefa Verzelli de Rava, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 27 de 1933. — Francisco Faig, Actuario.
$7.68 Dic.5-14296-v.dic.23. Feb.6-vv.feb.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Conversión al divorcio

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera se hace saber que en los autos "Edmundo da Costa Silveira con Adilles Carvalho da Silveira. Conversión en divorcio", se ha dictado la siguiente sentencia: "N.o 10704. — Rivera, Noviembre 28 de 1933. — Vistos estos autos seguidos por don Edmundo da Costa Silveira, para obtener la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposa Adilles Carvalho de Silveira. Resultando: que el actor presentó, debidamente testimoniada y traducida, la sentencia ejecutoriada dictada por las autoridades brasileñas, sobre separación de cuerpos, entre los nombrados esposos, basada en el mutuo consentimiento de los mismos. Considerando: que fundada la sentencia brasileña en la causal prevista en el inciso 2.o del artículo 187 del Código Civil uruguayo y, por lo tanto, habiendo transcurrido, además, más de tres años de ejecutoriada la sentencia extranjera, el interesado se encuentra en el caso previsto en el artículo 185 del Código Civil citado y puede optar a la conversión en divorcio que solicita. Considerando: que el Ministerio Público ha prestado su conformidad con la gestión instaurada, habiéndose llenado, pues, los requisitos de forma que exige nuestra legislación positiva. Por estos fundamentos y lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil, definitivamente juzgando, fallo: Decla-

rando convertida en divorcio absoluto la situación de separación de cuerpos establecida judicialmente para los esposos Edmundo da Costa Silveira y Adiles Carvalho da Silveira, por mutuo consentimiento. Notifíquese esta sentencia a la demandada, por edictos, en forma legal y por el término de noventa días, y ejecutoriada que sea, cúmplase, háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones de ley, expídanse los testimonios que se solicitaren, háganse los desgloses pertinentes y archívese el expediente. — Atilio Pigurina Vivas. — Lo proveyó y firmó, etc.: G. Muñoz Montoro, Actuario. Y a los efectos de la notificación de la demandada doña Adiles Carvalho da Silveira, se hace la presente publicación por el término de noventa días. — Rivera, Diciembre 5 de 1933. — G. Muñoz Montoro, Actuario.
$33.60 Dic.12-14479-v.dic.23. Feb.6-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente ratulado "Ingeborg Albrechtsen contra Svend Holbeck Bruel. Divorcio por causales", se cita, llama y emplaza, a fin de que por sí o por apoderado en forma, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Ingeborg Albrechtsen, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rocha, Diciembre 16 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$8.00 Feb.6-611-v.mz.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Julio Pita, solicitando medidas de seguridad con respecto a los bienes de la sucesión Angela Inchausti de Pita y apertura de la misma", se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Angela Inchausti de Pita, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma elgal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 22 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$6.00 Feb.6-578-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, es hace saber la apertura judicial de la sucesión de Andrés Natalio de León, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a heredar al expresado causante se presenten ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de declararse yacente la herencia y nombrarle curador a la misma. Y de acuerdo con el inciso final del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Rocha, Diciembre 1.o de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.
(Gestión Fiscal) Dic.8-14404-v.dic.23. Feb.6-v.feb.16.

Convocatoria de acreedores

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Avelino Moreira. Concurso voluntario", se convoca nuevamente a junta general de acreedores de dicho concurso para la asamblea general que tendrá lugar el día siete de Febrero del año entrante, a las diez horas, en el local del Juzgado Letrado Departamental. Se previene que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos y que ésta resolverá por mayoría de los que asistan. — Rocha, Diciembre 4 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$10.00 Dic.7-14384-v.dic.23. Feb.6-v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Arturo Lorenzo y Losada. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a doña Margarita Vicente de Costa, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y, en general, a todos los que se consideren con derechos sobre una fracción de campo de pastoreo situada en la 8.a sección de este Departamento, paraje denominado "Picada de Chafalote", compuesta de setenta y nueve hectáreas siete mil ochocientos metros cuadrados, lindando: por un lado, Luis de León; por otro, arroyo de Chafalote; por otro, sucesiones de Pilar M. González y Rosa P. de González y por el otro, con Martín Laborde, para que dentro del plazo de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Noviembre 21 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$16.80 Dic.7-14383-v.dic.23. Feb.6-v.feb.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se cita, llama y emplaza al señor Juan Favier para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por "saneamiento por evicción" ha iniciado don Enrique Moratorio contra las sucesiones de Francisco Favier y Pascuala Martín de Favier, dentro del término de noventa días, haciéndoseles saber que deberá comparecer por medio de un procurador común (artículos 177 y 301 del Código de Procedimiento Civil). De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 del citado Código se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 29 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$10.80 Dic.6-14333-v.dic.23. Feb.6-v.feb.24.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que han sido declarados en quiebra los comerciantes "Luis Martínez y Cía." o "L. y G. Martínez", y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no ser exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Humberto A. Varese; y 4.o Que se ha señalado el término de 45 días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 22 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$18.00 Nov.8-14079-v.dic.23. Feb.6-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz y a escrito presentado por los interesados, se hace saber al público la rectificación de las siguientes partidas. En las partidas de nacimiento de Rosa Moreira, Amalia Moreira y Juana Moreira, respectivamente, donde dicen hija de Petrona Méndez deben decir hijas de Petrona Altamiranda, que es el verdadero nombre de la madre. En la partida de legitimación de Gerardo Moreira, donde dice Jorge Gerardo Moreira debe decir Gerardo Moreira, que es el verdadero nombre. En la partida de nacimiento de Juana Moreira, donde dice Petrona Moreira debe decir Juana Moreira, que es el verdadero. En la partida de nacimiento de Rita de Casla Moreira, donde dice hija de Petrona Altamirano debe decir Petrona Altamiranda, que es el verdadero nombre de la madre. Se hace la presente publicación por el término legal. — Salto, Diciembre 2 de 1933. — Francisco Raúl Gonçalves, Actuario.
$9.00 Dic.9-14446-v.dic.23. Feb.6-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rehabilitación

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada con fecha dos del actual, en los autos caratulados "Elido Perera, Rehabilitación", se hace saber al público que ha sido declarado rehabilitado el comerciante referido, don Elido Perera. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Diciembre 12 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.
$1.20 Feb.6-495-v.feb.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "Andrés Ruiz (hijo). Prescripción adquisitiva", se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos a los sobrantes existentes dentro de los siguientes límites, de una fracción de campo sita en Cañada Grande, Rincón de la Bolsa, 6.a sección del Departamento de San José, señalada con la letra B en el plano del agrimensor don Salvador Mascheroni, de Agosto de 1924 y Octubre de 1933: al Norte, con Rufina Espina de Salvatierra; al Sureste, con camino vecinal por medio, con la fracción de Donato y Martín Ferrai; al Suroeste, con José Marta y al Noroeste, con cañada Grande del Sauce, constando la fracción de 50 hectáreas, 7668 metros 65 decímetros y los sobrantes de 39 hectáreas 9542 metros cuadrados, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, en los autos nombrados, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Diciembre 22 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.
$12.00 En.20-112-v.feb.26

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Martiniano Galo Luzardo, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Enero 26 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Feb.6-593-v.feb.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Departamental de Feria de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Pedro Gandara, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Enero 22 de 1934. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Feb.6-595-v.feb.19.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Guazú Bulla solicitando su rehabilitación en mérito a haberse prescripto la pena que le fué impuesta como fallido culpable. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 27 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.00 Dic.22-14812-v.dic.23. Feb.6-v.feb.15.

Quiebra

Por resolución número 8282, de fecha 9 de Octubre de 1933, dictada en los autos "Coates Hermanos. Solicitan que León Mespolet López sea declarado en estado de quiebra", se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el nombrado comerciante de la octava sección judicial don León Mespolet López, previniéndose en consecuencia: 1.o Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; 2.o Intímase a todos los que tengan bienes o documentos del mismo para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don Carlos Zefferino los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Noviembre 25 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.
(Costas) Dic.19-14706-v.dic.23. Feb.6-v.feb.23.

Emplazamiento

Por resolución número 3362, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Pedro Darrac, en los autos caratulados "Magdalena Fascendini de Denis contra Alejandro Denis. Divorcio", se cita, llama y emplaza al nombrado don Alejandro Denis para que dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en estos autos, bajo apercibimiento. — Mercedes, Julio 25 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$7.20 Nov.28-14068-v.dic.23. Feb.6-v.feb.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber qeu ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Gervasio Nuez, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. — Mercedes, Noviembre 18 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$7.20 Nov.25-13996-v.dic.23. Feb.6-v.feb.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, estando habilitado el presente feriado a los efectos de esta publicación, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Juan Blanco y a quienes se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 128, compuesta de 680 metros, ubicada en la manzana número 21 en la 13.a sección judicial de este Departa-

mento y que linda: al Norte, con Eugenio Cazeaux; al Sur, con calle Lavalleja; al Este, con calle Independencia y al Oeste, con Ciriaco Rodríguez, para que dentro de noventa días concurran a este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Administración Departamental de Rentas, por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículo 22, ley sobre cobro judicial de contribución inmobiliaria, 307, 308 y correlativos del Código de Procedimiento Civil). — Mercedes, Enero 16 de 1934. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) En.27-442-v.mz.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, estando habilitado el presente feriado a los efectos de esta publicación, se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Pastora Aranda y a quienes se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 161, compuesta de un área de 1000 metros, ubicada en la manzana número 26 en la 13.a sección judicial de este Departamento y que linda: al Norte, con Buenaventura Bertullo; al Sur con Francisco Laport; al Este, con la calle Tomás Gómez y al Oeste, con Renato Cardona, para que dentro de noventa días concurran a este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Administración Departamental de Rentas de Soriano por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículo 22 de la ley sobre cobro judicial de contribución inmobiliaria, 307 y 308 correlativos del Código de Procedimiento Civil). — Mercedes, Enero 16 de 1934. — Ramón Costa Pérez Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) En.27-443-v.mz.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, estando habilitado el presente feriado a los efectos de esta publicación, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Benito Espinosa y a quienes se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 124, compuesta de 400 metros, ubicada en la manzana número 16, calle Independencia, en la 13.a sección judicial de este Departamento, que linda: al Norte, con Eduardo Carbajal; al Sur, con Francisco Laport; al Este, con la calle Independencia y al Oeste; con la sucesión Angel Hernández, para que dentro de noventa días concurran a este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Administración Departamental de Rentas de Soriano por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículo 22, ley sobre cobro judicial de contribución inmobiliaria, 307, 308 y correlativos del Código de Procedimiento Civil). — Mercedes, Enero 16 de 1934. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) En.27-444-v.mz.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, estando habilitado el presente feriado a los efectos de esta publicación, se cita, llama y emplaza a Hadala Neme Hadad y a quienes se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 153, compuesto de 1250 metros, ubicado en la manzana número 25 en la 13.a sección de este Departamento, y que linda: al Norte, con Antonio Piatluga; al Sur, con la calle Lavalleja; al Este, con la calle Treinta y Tres y al Oeste, con la sucesión Modesto Osores, para que dentro de noventa días concurran a este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Administración Departamental de Rentas de Soriano, por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículo 22, ley sobre cobro judicial de contribución inmobiliaria, 307 y 308 y correlativos del Código de Procedimiento Civil). — Mercedes, Enero 16 de 1934. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) En.27-445-v.mz.5.

ALCALDIA DEL 2.o DISTRITO DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 1.a sección judicial del Departamento de Soriano, fecha diecisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y tres, en los autos caratulados "Subinspección de Saneamiento local contra la sucesión de Ciriaca Esteban de Fracuelli, por cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a los herederos de Ciriaca Esteban Fracuelli o a quienes se consideren con derecho al inmueble padrón número 2704 de la manzana número 376, sito en la calle Lavalleja número 875, de esta ciudad, para que por sí o por apoderado en forma legal constituído, comparezcan ante esta Alcaldía, calle Montevideo número 518, dentro del término de treinta días a estar en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos — Mercedes, Noviembre 17 de 1933. — Florencio Montero, Teniente Alcalde.
(Costas) Dic.19-14707-v.dic.23. Feb.6-v.feb.10.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 1.a sección judicial del Departamento de Soriano, fecha veintidós del corriente, en los autos caratulados "Subinspección de Saneamiento local contra Esteban Castagnino, por cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a Esteban Castagnino, sus herederos legítimos, sus representantes legales o a quienes se consideren con derecho al inmueble padrón número 1852, de la manzana número 300, sito en la calle 25 de Mayo número 686, de esta ciudad, para que por sí o por apoderado en forma legal constituído comparezcan ante esta Alcaldía, calle Montevideo número 518, dentro del término de treinta días, a estar en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Mercedes, Noviembre 22 de 1933. — Florencio Montero, Teniente Alcalde.
(Costas) Dic.19-14704-v.dic.23. Feb.6-v.feb.10.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 1.a sección judicial del Departamento de Soriano, fecha veinticuatro del corriente, en los autos caratulados "Subinspección de Saneamiento local contra Sandalia García de Gabito, por cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a Sandalia García de Gabito, sus herederos legítimos, sus representantes legales o a quienes se consideren con derecho al inmueble padrón número 2000, de la manzana número 349, sito en la calle Lavalleja entre las de Río Branco, Coquimbo y Tomás Gómez, de esta ciudad, para que por sí o por apoderado en forma legal constituído comparezcan ante esta Alcaldía, calle Montevideo número 518, dentro del término de treinta días, a estar en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Mercedes, Noviembre 24 de 1933. — Florencio Montero, Teniente Alcalde.
(Costas) Dic.19-14705-v.dic.23. Feb.6-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pereira de Vignolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Diciembre 5 de 1933. — Julio Maia, Actuario.
$6.00 Feb.6-532-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Ferreira Morales de Silvera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 31 de 1934. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
$6.00 Feb.6-533-v.feb.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Da Rosa o Ramón Da Rosas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 13 de 1933. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.
$6.00 Feb.6-534-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio María Alvez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Diciembre 12 de 1933. — Julio Maia, Actuario.
$6.00 Feb.6-535-v.feb.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Marcelino Torres y Florencia Amarante o Amaranta del Pino de Torres, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Diciembre 4 de 1933. — Julio Maia, Actuario.
$6.00 Feb.6-536-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfonso Dutilh, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Diciembre 4 de 1933. — Julio Maia, Actuario.
$6.00 Feb.6-537-v.feb.19.

Designación de curador dativo

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que don Octavio González Mezquita ha sido designado curador dativo de su hermana la incapaz Anaurelina González Mezquita. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 1º de 1933. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.
$4.50 Feb.6-538-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Herrero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 23 de 1933. — Julio Maia, Actuario.
$6.00 Feb.6-409-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salustiano González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesaods en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1933. — Julio Maia, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.12-14492-v.dic.22. Feb.6-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelo Correa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1933. — Julio Maia, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.12-14493-v.dic.22. Feb.6-v.feb.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Citación y emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Tacuarembó, dictada en los autos "La Administración de Rentas contra Matilde do Amaral de Bordini. Cobro de impuesto de sobretasa inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a doña Matilde do Amaral de Bordini o a sus herederos, para que comparezcan por sí o por intermedio de apoderado, dentro del término de noventa días ante este Juzgado, a estar a derecho y llenar el requisito constitucional de la conciliación en el citado juicio por el impuesto que adeudan por las propiedades situadas en la séptima sección judicial de este Departamento, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1933. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Dic.8-14410-v.dic.23. Feb.6-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Claudia Melgar de Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 11 de 1933. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.00 Dic.19-14725--v.dic.23. Feb.6-v.feb.10.

Remates Judiciales

ANTONIO LACQUANITI

Dirección General de Aduanas

REMATE OFICIAL

El 7 de Febrero corriente, a las 10 horas, procederé en el local del Visturía Central a la venta en subasta pública y con derechos pagados, de varios lotes de juguetes procedentes de fábricas extranjeras.

Habrá lotes de todas clases y al alcance de todos los bolsillos.

Comisión del 5 o|o a cargo del comprador. La mercadería deberá ser retirada en el acto. — Juan Rodríguez, Jefe de la División de Visturía Central.

(Cuenta corriente) Feb.5-594-v.feb.7.

R. GRAU LAMARQUE

REMATE JUDICIAL

El martes 20 de Febrero, a las 15 horas, en los sótanos del "Expreso Villalonga", calle Ciudadela número 1472, entre Uruguay y Cerrito.

Una caja de hierro con pie, estanterías, maniquíes, mamparas con vidrios, máquinas de coser, mesas de sastre, mesas, maderas, puerta de vidrio, perchero, perchas, sillas, sofás, sillón, taburetes, escritorio, vitrina, espejos, un lote de paño, 4 sacos de paño para señoras, etc. Al mejor postor y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz, en autos "Víctor Razman con Daniel Papo. Cobro de pesos", se hace saber que el día 15 de Febrero entrante, a las 15 horas y siguientes, se procederá a la venta en remate público y de contado, por el martillero don Ricardo J. Grau Lamarque, asistido del Alguacil don Juan A. Giribaldi, de todos los muebles de propiedad del demandado y que se encuentran depositados en la calle Ciudadela número 1472, donde se realizará el remate. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las 2|3 partes de la tasación que obra a fojas 11 y 12; y 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el importe de la misma. — Montevideo, Enero 26 de 1934. — E. Macchiavello, Juez de Paz 14.a sección.

Por informes al rematador: calle Misiones 1408 (escritorio número 6).

$17.00 Feb.6-651-v.feb.19.

ORESTE CHIARLONE

JUDICIAL

Rematará el 24 de Febrero, hermosa finca, calle Solano García número ...., casi esquina B. Artigas (Punta Carretas), de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Juana Torazzi con Félix Irureta Dubois. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 24 de Febrero de 1934, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Oreste Chiarlone, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de un solar de terreno con sus construcciones y mejoras, ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento, parte del empadronado con el número 94.807, y que, según plano del agrimensor Juan J. Gomensoro, inscripto el 10 de Agosto de 1928, se compone de un área de sesenta y cuatro metros, ochenta y dos decímetros cincuenta centímetros, con cinco metros de frente al Sudoeste, a la calle Solano García; catorce metros setenta y nueve centímetros al Sudeste, lindando con Enrique Moscardi; once metros catorce centímetros al Nordoeste y seis metros diecinueve centímetros al Nordeste, lindando con Josefa C. de Mauriz. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, y que serán de su cargo los gastos de certificados y escrituras; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$31.50 Feb.6-649-v.feb.24.

EDUARDO PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco de la República O. del Uruguay contra la razón social Ugartamendía y Souto. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Abril de mil novecientos treinta y cuatro, a las quince horas y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Eduardo Perotti Corradi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: Una fracción de campo, parte de la empadronada con el número quinientos setenta y tres, situada en las proximidades de la estación Isla de Sarandí, sexta sección judicial del Departamento de Artigas que, según plano suscripto en Mayo de mil novecientos veinticuatro por el agrimensor Jorge Rachetti, con referencia al deslinde practicado en Abril del mismo año, consta libre de caminos, de un área de ciento noventa y tres hectáreas ocho mil ochocientos veinticinco metros ochenta y nueve decímetros, con las siguientes dimensiones y linderos: al Norte, una línea de dos mil doscientos cuatro metros setenta centímetros, con la sucesión de José Luis Ugartamendía; al Este, una recta de ochocientos sesenta y un metros cuarenta centímetros, sobre camino vecinal, que la separa de Martín Martinicorena; al Sur, una recta de dos mil trescientos veintiséis metros, con propiedad de Valentina Ugartamendía de Bayetto y al Oeste, una línea de ochocientos cincuenta y seis metros setenta centímetros, con Cecilia Ugartamendía de Gamarra; y otra fracción de campo, parte de la empadronada con el número quinientos noventa y dos, situada en "Las Cañas", sexta sección judicial del Departamento de Artigas, que, según plano de Mayo del año mil novecientos veinticuatro, suscripto por el agrimensor Jorge Rachetti, expedido con referencia al deslinde practicado en Abril del mismo año, consta, libre de caminos, de un área de ochenta y nueve hectáreas, cuatro mil quinientos sesenta y cinco metros y tiene los siguientes linderos: al Norte, línea recta de mil doscientos sesenta y siete metros treinta centímetros, lindando con Valentina Ugartemendía de Bayetto; al Este, cañada del Sauce, que la separa de la sucesión de Valentín Ugartemendía; al Sur, una recta de ochocientos ochenta y tres metros sesenta centímetros, lindando con la sucesión de José Luis Ugartemendía, y al Oeste, novecientos veintitrés metros cincuenta centímetros, sobre camino vecinal, que la separa de campos de la sucesión de Anaurelino Paulo. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, medianerías u otras cargas análogas, serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 21 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$114.00 Feb.6-647-v.ab.9.

FEDERICO A. MULA PAULLIER

JUDICIAL

Una magnífica finca en Pocitos.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Zerbino Enrique contra Antonio Dana. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Febrero próximo, a las diecisiete horas, se va a proceder por el martillero don Federico A. Mula Paullier, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor y en el lugar de la ubicación de los siguientes inmuebles empadronados en conjunto con el número noventa y cuatro mil doscientos cincuenta, y uno: A) Una fracción de terreno y el edificio que contiene, situada a inmediaciones de Punta Carretas, Pocitos, barrio Tribuna, décima octava sección judicial de este Departamento, señalada con el número ocho de la fracción letra H del plano del agrimensor Juan Mier, de Mayo de mil novecientos siete, compuesta de un área de trescientos treinta y un metro nueve mil ciento setenta y seis milímetros, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste, a la calle Juan Benito Blanco, entre las de 21 de Setiembre y José Vázquez Ledesma, señalada su puerta con el número seiscientos veinticuatro, por treinta y ocho metros sesenta y cuatro centímetros de fondo al Este, con el solar diecinueve; al Norte, linda con el solar siete y al Sur con el nueve; B) Otra fracción contigua a la anterior, compuesta de una superficie de ciento quince metros noventa y dos decímetros, señalada con el número tres en el plano del agrimensor Humberto M. Venosa, de Agosto de mil novecientos veintiséis y tiene tres metros de frente al Oeste, a la calle Juan Benito Blanco, distando el extremo Norte de esa línea, sesenta y nueve metros veintiocho centímetros de la esquina formada por dicha calle con la de 21 de Setiembre, por treinta y ocho metros sesenta y cuatro centímetros de fondo, lindando, al Este, con don Enrique Chiancone; al Norte, con la fracción antes deslindada y al Sur, con Juan Masone. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que las escrituras y todos sus gastos serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes en mi oficina: Rincón, 438.

$41.60 En.26-437-v.feb.9.

JUAN PEROLO

JUDICIAL

Casa y apartamento: Juan M. Blanes entre G. Ramírez y Cebollatí.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Pablo Bernadou contra María Herminia Laguarda. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Febrero próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Perolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 92781, situado en la manzana 927 de la novísima ciudad, 15.a sección judicial de esta Capital, señalado en el plano de mensura levantado por el agrimensor Alfredo Lerena, en Junio de 1901, con el número 14, y compuesto de una superficie de trescientos quince metros treinta y seis decímetros que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros en el frente al Oeste, a la calle Juan Manuel Blanes, entre las de Gonzalo Ramírez y Cebollatí, distando el punto medio del frente, según certificado de empadronamiento, 38 metros 58 centímetros de la esquina formada por las calles Blanes y Gonzalo Ramírez; 36 metros 48 centímetros en sus costados Norte y del Sud, lindando: por el Norte, con los solares 9 y 13; por el Este, con el solar 8 y por el Sud, con más terreno de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 En.26-420-v.feb.14.

ANTONIO FERNANDEZ

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Juana Alvarez y Perera o María Teresa Alvarez y Perera", se hace saber que el día 9 de Febrero del año entrante, a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de terreno con sus edificios, padrón número 33, que es parte del solar número 3 de la manzana 33 del tercer cuartel de esta ciudad, de un área de 413 metros 2133 decímetros, lindando: al Sur, calle Larrañaga; al Norte, con Domingo Abella; al Este, el citado Abella y al Oeste, don Pedro Llugain. El bien descripto ha sido tasado en la suma de $ 1.600.00, no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese precio. Y se previene que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho. Habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — San José, Diciembre 19 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$18.00 En.24-371-v.feb.9.

ROBERTO GOMEZ PLATERO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos caratulados "Sucesiones de Celestino Ronconi y de Carmen Francia de Ronconi y de Alberto Bordoni" se hace saber al público que el día 8 de Febrero próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Roberto Gómez Platero, con

asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de seis mil doscientos pesos el siguiente inmueble situado en la novísima ciudad de esta Capital: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado con el número quince en el plano del agrimensor don Pedro C. Lorieute, con fecha diez de Octubre de mil ochocientos noventa y compuesto de doscientos cincuenta y nueve metros setenta y tres decímetros cuarenta y un centímetros y doce milímetros cuadrados, que se deslindan así: nueve metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Norte, a la calle Guaná, por donde la puerta del edificio tiene el número dos mil ciento veintiocho, por veintisiete metros cuatrocientos ochenta y ocho milímetros de fondo al Sud, lindando con el solar número veintidós: por el Este, con el número dieciséis y por el Oeste, con el número catorce del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 20 de 1934. — Se hace constar que se habilitó la feria a los efectos de las publicaciones. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$28.00 En.24-395-v.feb.7.

JOSE LUIS GARAVAGNO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Fructuoso Díaz (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Febrero próximo, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don José Luis Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en la sexta sección judicial del Departamento de San José y que, según plano de mensura y división levantado en Noviembre y Diciembre de 1921, por los agrimensores Carlos A. Mac Coll y Eduardo Monteverde, se halla señalada con el número 34 y consta de una superficie de veinticinco hectáreas ocho mil doscientos cincuenta y ocho metros y se deslinda así: al Norte, la fracción número 35 al Sud, la fracción número 33; al Este, camino por medio con las fracciones números 86 y 87 y al Oeste con zajo del arroyo de los Manantiales, por medio, con la fracción número 29. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de ser aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el adquirente podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas por ella o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo; 3.o Que serán de cuenta del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y de venta; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados, debiendo recabarse todos los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización (hipoteca número 36, serie "V" ley 20 de Junio de 1921), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados: 5.o Que sobre el bien ejecutado existe una segunda hipoteca a favor de doña Mariana Munyo de Supervielle; 6.o Que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 11 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 2.763.26.

(Cuenta corriente) En.17-267-v.feb.8.

ARISTIDES CARDEILLAC

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Zabalegui Julio R. contra Tarcicio A. Cardoso. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro a las quince horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Arístides Cardeillac, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Dos fracciones de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen, situadas en el paraje denominado "Las eles" sexta sección judicial del Departamento de Paysandú, señaladas en el plano levantado en Noviembre de mil novecientos once, por el agrimensor Alfredo Hareau, con los números uno y cuatro, compuesta cada una de una superficie de doscientas sesenta y nueve hectáreas, tres mil doscientas sesenta y cinco centiáreas y sesenta y cinco decímetros, las que se deslindan del modo siguiente: La fracción número uno, limita: por el Nordeste, con campo de la sucesión Milán; por el Noroeste, con doña Braulia Amabilia Muñoz de Menéndez; al Sudoeste, con don Fernando E. Muñoz y por el Sudeste y parte del Noreste, camino por medio, con Máximo Seré y sucesión Fischer, y el número cuatro confina: al Nordeste, con don Cirilo Muñoz; al Nordoeste, con Mario S. Muñoz; al Sudoeste, con Margarito Armando Muñoz y al Sudeste, camino por medio, con la sucesión Fischer. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma: 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número ..., a disposición de los interesados. — Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$79.80 Dic.27-14891-v.feb.8.

LEANDRO GIMENEZ

Juzgado Letrado Departamental de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, dictada en el expediente "Marta Antonio J. con Larrosa Servando. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro, a la hora diez y en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, el martillero don Leandro Giménez, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor el bien siguiente, de propiedad de don Servando Larrosa: Una fracción de campo y sus mejoras en ellas existentes actualmente, ubicada en el paraje "Las Cañas" sexta sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada en mayor área con el número cuatro mil quinientos ochenta, compuesta de veinte hectáreas, seiscientos seis metros sesenta y ocho decímetros, lindando: al Norte, Amabella Larrosa de Latoza: al Sur, Donato Díaz (antes, sucesión de Emiliano Vázquez): al Este, con campo de la señora Larrosa de Medina, y al Oeste, con Casiano Pérez y Braulio Velázquez. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del Actuario, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de la escrituración correspondiente serán de exclusiva cuenta del comprador; y C) Que los títulos y demás antecedentes del bien a rematarse se hallan en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Se hace constar que, para la publicación del presente edicto, se ha habilitado la feria mayor. — Montevideo, Enero 8 de 1934. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

Informes: Sarandí, 437.

$46.00 En.10-111-v.feb.7.

GABRIEL CALVO

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que el día diecinueve de Febrero del próximo año mil novecientos treinta y cuatro, de la hora diez a diez y treinta y en las puertas del Juzgado, el martillero don Gabriel Calvo, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor los siguientes bienes de propiedad de los sucesores de doña Florencia Fernández de Bizera: 1.o Dos terrenos de chacra ubicados en el ejido de esta ciudad, compuesto uno de ellos de doce hectáreas, cuatro áreas y setenta y cuatro centiáreas, lindando: al Norte, con terreno municipal denunciado por Manuel Ignacio de los Santos; al Sur, con otro terreno ocupado por Pablo López; al Este, con la chacra número ciento dieciocho, de la sucesión de José de los Santos y al Oeste, con más terreno del Municipio: y el otro contiguo al anterior se compone de ocho hectáreas y cuatrocientas cuarenta y dos centiáreas y linda: al Norte, con José de los Santos; Sur, con Magdalena Segovia; Este y Oeste, con terrenos municipales; y 2.o Otra fracción de terreno de chacra ubicada también en el ejido de esta ciudad, señalada en el plano general levantado por el agrimensor Martín Castro, con el número 36, se compone de once hectáreas y cuatro áreas y linda: por el Norte, con la chacra número 37; por el Sur, con la chacra número 35; por el Este, con camino público, por medio con la chacra número 34, y por el Oeste, con arroyo Tamanduá. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escrituración, así como los certificados respectivos serán de exclusiva cuenta del comprador; C) Que los títulos correspondientes a los bienes a venderse se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y D) Que para la publicación de este edicto se ha habilitado la actual feria mayor. — Conste. — Artigas, Diciembre 30 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$47.50 En.22-347-v.feb.7.

GABRIEL CALVO

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que el día veinticinco de Febrero del próximo año mil novecientos treinta y cuatro, de la hora diez a diez y treinta y en las puertas del Juzgado, el martillero don Gabriel Calvo, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor, los siguientes bienes de propiedad de los sucesores de don Manuel José Fonticiella: Dos solares de terreno con sus edificios, cercos y demás mejoras que contengan, ubicados en la planta urbana de "Bella Unión", séptima sección judicial de este Departamento, empadronados y señalados con los números 308 y 309 de la manzana número 58, con una superficie, el primero, de veintiocho metros trescientos sesenta y ocho milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: Norte y Este, calles Paysandú y Tacuarembó, respectivamente; Sud, solar que se deslindará y Oeste, terreno de Ernesta Bini; y el segundo, de veintiocho metros trescientos cuarenta y siete milímetros al Sud, sobre la calle Montevideo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, donde linda con el solar anteriormente descripto; al Este, por formar esquina, da sobre la calle Tacuarembó y al Oeste, linda con terreno de la misma manzana. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escrituración y certificados correspondientes serán de exclusiva cuenta del comprador; y C) Que los títulos de los bienes a rematarse se hallan en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Para la publicación del presente edicto se ha habilitado la actual feria mayor. — Artigas, Diciembre 30 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$41.50 En.22-348-v.feb.7.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que el día diez de Febrero del año próximo, de la hora diez a diez y treinta y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del Actuario procederá a vender en subasta pública y al mejor postor el siguiente bien de propiedad de doña Elsa Dorila Texeira Nunes de Vidart: Una fracción de campo para pastoreo, empadronada con el número mil cuatrocientos treinta y siete, situada en la décima sección judicial del Departamento de Paysandú, señalada con el número cuatro en el plano del agrimensor Juan Basso, de Julio de 1911 y compuesta de una superficie de doscientas treinta hectáreas, dos mil ciento noventa centiáreas y setenta y tres decímetros dentro de los límites siguientes: al Noreste, con una línea de mojones que la separa de la sucesión de Ismael Rodríguez Evangelbo y de Juan P. González y con la cañada del Ombú: al Sud, con la fracción número cinco del mismo plano, de propiedad de Ramón Confesor Texeira Nunes: al Sureste, con las fracciones números uno y dos, de Ramón y Virgilio Texeira Nunes, respectivamente. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escrituración, así como los certificados de los Registros, serán de exclusiva cuenta del comprador; y C) Que el título del bien a rematarse se halla en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Nota: Se hace constar, a sus efectos, que para la publicación del presente edicto ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Conste. —Artigas, Diciembre 14 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$39.00 En.22-349-v.feb.7.

ARNO R. LABORDE
Juzgado Ldo. Departamental de Canelones
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jaraberi, dictada en el expediente caratulado así: "José Villamil (hijo) contra Romualdo Boggio. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós del mes de Febrero, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado Letrado, por intermedio del martillero don Arnó R. Laborde, con la asistencia del Alguacil y Actuario se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un terreno con las mejoras y construcciones que contiene, ubicado en la manzana número 172, de la ciudad de Santa Lucía, segunda sección judicial de este Departamento, padrón número 824, que consta de quinientos treinta y tres metros cuarenta decímetros, lindando: doce metros al Noreste, sobre la calle Atrigas; igual dimensión al Suroeste, sobre la calle Rivera; cuarenta y cuatro metros cuarenta y cinco centímetros al Sureste, lindando con Gregorio Antonio Gallo y la misma longitud al Noroeste, por donde linda con Pedro Díaz. Se previene: A) Que el comprador deberá consignar en el acto de serle aceptada su postura, el 10 o|o en garantía de la compra; B) Que los títulos de propiedad del inmueble referido se encuentran en esta Secretaría a la disposición de quien desee estudiarlos; C) Que los gastos de escrituración, certificados y demás que sean menester precisar corren por cuenta del comprador y D) Que a los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor próxima. — Canelones, Diciembre 23 de 1933. — Eduardo Sagarra, Actuario.

$26.50 Feb.6-646-v.feb.20.

MEDARDO A. SOÑORA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia y lo proveído por el suscrito Juez de Paz, en los autos "Antonio Mazzoli contra la sucesión de Evaristo Hurtado. Cobro de pesos", se hace saber que el día 22 de Febrero próximo, a las 9 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Medardo A. Soñora, asistido del suscrito, a la venta en cinco lotes y en remate público del inmueble empadronado con el número 377, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de una superficie total de dos mil metros cuadrados, cuyos linderos generales son: al Norte, Avenida Artigas; al Sud, Pedro Leiva; al Este, Esteban Cidio y al Oeste, calle 19 de Abril, de acuerdo al croquis que obra en dicho expediente. Se previene: A) Que la venta se efectuará con las siguientes bases: lote uno, pesos 383.20; lote dos, $ 438.24; lote tres, $ 282.33; lote cuatro, $ 281.13; lote cinco, $ 277.20; B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o a los efectos legales; C) Que los gastos de escrituración, comisión de remate, etc, son de cargo de los compradores; y D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, habiéndose habilitado la feria judicial para hacer esta publicación. — Carmelo, Diciembre 23 de 1933. — G. Aznárez, Juez de Paz.

$27.00 Feb.3-569-v.feb.22.

JULIO C. BARAÑANO
Juzgado Letrado Departamental de Flores
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Feria, don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber al público que el día quince de Febrero próximo venidero, a las diez de la mañana y en las puertas del Juzgado Letrado, calle 25 de Mayo esquina Presidente Berro, de esta localidad, el martillero don Julio C. Barañano, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, procederá a vender en público remate, al mejor postor, por la base de las dos terceras partes de la tasación ($ 4.694.00), el siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la quinta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número mil setecientos cuarenta y nueve y que, según el título, se compone de una superficie de sesenta y siete hectáreas quinientos cincuenta metras, que linda: por el Norte, con don Juan Hita; por el Sud, con la fracción número seis, adjudicada a María Luisa Correa; por el Este, con don Cándido Silveyra y don Tomás Couto y por el Oeste, con la fracción número ocho, adjudicada a José F. Correa, cuya fracción de campo se señala con el número siete del plano del agrimensor don Alfredo Olivera Calamet levantado en Octubre de mil novecientos diecinueve. Este bien carece de poblaciones. Y se previene que la venta ha sido decretada en los autos caratulados "Albino Enrique Correa. Venia para vender", radicados en este Juzgado; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los títulos y antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; que a los efectos de esta publicación queda habilitado el feriado mayor. — Trinidad, Enero 20 de 1934. — Roberto Irazabal, Actuario Interino.

$26.00 En.29-468-v.feb.15.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Celia Zoa Carballido con Delfina Edelfina Escobar de Escobar. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Febrero próximo, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del Actuario, se va a proceder a la venta en almoneda, por precio al mejor postor del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo empadronada con el número cuatro mil trescientos catorce, ubicada en "Aiguá", octava sección judicial del Departamento de Maldonado, paraje conocido por "El León", compuesta de ciento una hectáreas, cinco mil ochocientos setenta y seis centiáreas, cuarenta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros, que linda: al Norte, Juan Escobar; al Sur, sucesión Natividad Muniz de Bustamante; al Este, Pedro Geremías Méndez y Fermín Escobar y al Oeste, Ramón G. Escobar y Albina Muniz, la que ha sido deslindada y amojonada por el agrimensor Amancio D. Mazzone en el año mil novecientos veintiuno. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Diciembre 20 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$30.00 En.26-344-v.feb.14.

REMATE ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, dictada en los autos "Tomás M. Abriel contra Ana Jovelina Martinucci. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 10 de Febrero próximo venidero, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado (de Rivera), por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien de propiedad de la ejecutada doña Ana Jovelina Martinucci: Una fracción de campo situada en Cuñapirú, 3.a sección de Rivera, empadronada con el número 612, compuesta, según plano de mensura del agrimensor Rosendo Dias, levantado en el año 1920, de un área de 272 hectáreas 672 metros 7080 centímetros, que linda: al Norte, con la fracción número 3, de Pedro, José Pedro y Rosalía Braga, y con el número 5, de María Braga de Campos; al Este, con esta última fracción; al Sur, con el arroyo Cuñapirú y, al Oeste, con Gabino de Mello. Se previene: 1.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de las personas que deseen examinarlos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma en garantía; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, timbres, etc., serán de cargo del comprador; y 4.o Que a los efectos de la presente publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 22 de 1933 — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$38.00 En.20-336-v.feb.19.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Epifanio C. Perdomo contra Miguel O. Aparicio. Reconocimiento de firma", se hace saber que el día 27 de Febrero del año entrante, de las 9 horas a las 9 horas y 1|2, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el rematador señor Agustín Pereyra, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo sita en India Muerta, novena sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 6256, compuesta de diez hectáreas, mil novecientos veintiún metros noventa y nueve decímetros, que linda: al Norte, Natalia Aparicio; al Noreste, Blas Félix Aparicio; al Sudeste, Eurica Juliana Gabina Aparicio de Guerra; al Sudoeste, gajo del arroyo India Muerta, por medio, con Angel Benencio y al Noroeste, Valentín María Aparicio. Avaluado con todas sus mejores en la suma de seiscientos once pesos cincuenta y tres centésimos. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación antes mencionada; que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 9.. del Código de Procedimiento Civil; que el título del bien a rematarse se halla a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria y que los gastos y honorarios de escritura de compromiso y venta y certificado respectivo serán de cargo del comprador. — Rocha, Diciembre 23 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$39.60 Feb.5-577-v.feb.27.

ELBIO PEREIRA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente caratulado "Sucursal del Banco de la República contra Julio Atanasio Silvera. Reconocimiento de firma y ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 9 de Febrero del año entrante, de las 9 horas a las 9 y 1|2 y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Elbio Pereira; con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, sita en Garzón, séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de veinticinco hectáreas, que linda: al Norte, camino vecinal por medio, con Julio F. Silvera: al Sudeste, este mismo señor; al Sudoeste, con el mismo señor Silvera y al Noroeste, sucesión Benjamín Graña (hoy sucesión Otegui). Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los títulos y demás antecedentes del inmueble a ejecutarse se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria y que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y certificados respectivos, serán de cargo del comprador. — Rocha, Diciembre 13 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$32.00 Dic.18-14683-v.dic.23. En.26-v.feb.8.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos resuelto disolver totalmente la sociedad que bajo la firma de "L. Rodríguez Camps y Compañía", y con el objeto de dedicarnos a trabajos de laboratorio industrial Larc, tenemos establecida en la calle Maldonado números 1965 y 1967, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán concurrir al citado domicilio dentro del término legal. — Montevideo, Febrero 1.o de 1934. — Leopoldo Rodríguez Camps. — José Federico Levrero.

$5.00 Feb.3-563-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan Pedro Sánchez el negocio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la villa de Sarandí del Yí, Departamento de Durazno, para que los que se consideren con derechos sobre dicho comercio se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Sarandí del Yí, Enero 23 de 1934. — A ruego de Donio Roside Dumet de Nauar, por no saber firmar y como testigo: Chabin J. Helod. — Testigo: Máximo Santos.

$5.00 Feb.3-545-v.feb.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Llevamos a conocimiento del comercio y del público en general que ha quedado disuelta la sociedad comercial que bajo la razón "Moyano y Clavijo" giraba en esta plaza, pasando el señor Moyano a hacerse cargo del activo y pasivo. — San Ramón, Enero 10 de 1934. — Raymundo Moyano. — Amadeo Clavijo.

$5.00 En.29-461-v.feb.17.

COMPAÑIA SALUS
AVISO A LOS SEÑORES ACCIONISTAS

Se pone en conocimiento que se ha empezado a pagar en el escritorio de la Compañía, calle Cerro Largo número 1727, el dividendo provisorio, que corresponde al semestre de Julio 1.o a Diciembre 31 de 1933. — Horas de pago: 14 a 16. — Montevideo, Febrero 1.o de 1934. — El Secretario.

$3.75 Feb.2-557-v.feb.7.

PROVISION VENDIDA

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Pedro Bertran la provisión de comestibles en general situada en la calle Juan D. Jackson 1252, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Diciembre 28 de 1933. — Alfredo Girardín.

$5.00 En.2-14973-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, calle Río Negro número 1580, he prometido vender al señor Zoilo Peixoto González mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Cerro Largo número 1654, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Enero 18 de 1934. — Delfino González.

$5.00 En.24-389-v.feb.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago público que he prometido ceder a don Carlos Tabó mi parte social en la sociedad "Tabó y Marenco". Los interesados deben concurrir al establecimiento social, almacén "El Uruguayo", Lima esquina Bequeló. — Montevideo, Enero 2 de 1934. — Pedro Marenco.

$5.00 Feb.2-558-v.feb.21.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia 1780, he contratado vender a favor de doña Francisca y doña Elena Morán el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Arenal Grande número 2553, esquina Concepción Arenal, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Enero 29 de 1934. — Concepción Lyarza de Fernández.

$5.00 Feb.2-547-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Mamerto Gago la casa de comercio que bajo la razón de "Sucesión José Cambón" gira en Manantiales, tercera sección judicial del Departamento de Colonia. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Rosario, Enero 26 de 1934. — Rosa G. de Cambón. — Mamerto Gago.

$5.00 Feb.2-549-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Félix Schinca comunica al comercio en general que venderá a Luis Roetti y Julián Peyronlou su comercio en el ramo de tienda y mercería que gira en esta plaza, 8 de Octubre 4229, a fin de que se presenten los que se consideren con derecho, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Por el Esc. Julio A. Oddo: Enrique Gulli.

$5.00 En.26-412-v.feb.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que he vendido a los señores Luis Fernández y Alfredo Prudenza las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén y anexos tengo establecida en las calles José Pedro Varela y Treinta y Tres, de esta ciudad, quienes se harán cargo del activo de la misma, quedando a mi cargo el pasivo. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, convoco a mis acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos para hacer efectivo su cobro. — Salto, Enero 19 de 1934. — Cipriano E. Casal. — Alfredo Prudenza. — Luis Fernández.

$5.00 En.23-362-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano Miguel Pessolano Fernández, he prometido vender al señor Julio Sabatino la casa de comercio que en el ramo de ventas de frutas y comestibles en general y con el nombre de "Provisión Saviotti" tengo establecida en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con sus justificativos dentro del término de treinta días. — Rocha, Enero 13 de 1934. — Nicolás Saviotti.

$5.00 En.30-485-v.feb.19.

"SOCIEDAD COOPERATIVA UNION DE CARBONEROS"

LLAMADO A ASAMBLEA

Señor consocio accionista:

De conformidad con lo resuelto por la asamblea general realizada el día 21 de Diciembre de 1933, se invita a usted para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de Febrero, a las 16 y 30, en la sede social, calle Julio Herrera y Obes número 1530.

Orden de asuntos a tratar: Lectura y aprobación del balance general al 31 de Diciembre de 1933, practicado de conformidad con el balance de saldos de Noviembre 30 del mismo, aprobado por la asamblea general extraordinaria realizada con tal motivo el 21 de Diciembre de 1933, y resoluciones de futuro. — El Directorio.

$6.00 En.30-483-v.feb.8.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio se hace saber que con intervención de "La Defensa Minorista" calle Alzaibar número 1358, he prometido en venta a los señores José Lauro y Pablo Barrale el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Victoria número 499, esquina Coya, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con sus respectivos justificativos al domicilio indicado, a fin de series satisfechos. — Montevideo, Enero 16 de 1934. — Benjamín Pérez.

$5.00 En.23-355-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender todos los bienes muebles, sin excepción ni reserva alguna, que poseo en los cines de esta ciudad: "Ariel", avenida 18 de Julio número 1215, "Continental", avenida 18 de Julio número 1723; "Rialto", avenida 18 de Julio número 1078 y "Astral" avenida General Flores número 2928. Los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos en la escribanía del señor Nelson Raúl Risso, calle Piedras número 357 (primer piso), de 9 a 11. — Montevideo, Enero 17 de 1934. — Claudio Abildúa.

$5.00 En.19-306-v.feb.7.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Macia, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de don Francisco Ordoque el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, billar y cancha de bochas sitos en la calle Luis Lamas número 3350, esquina Basilio Pereira de la Luz, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Enero 25 de 1934. — Guillermo Silva. — Adolfo Scarpitta.

$5.00 En.26-424-v.feb.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 334[36], he contratado vender a favor de los señores Antonio Portas y Eduardo González la casa de comercio en los ramos de café, bar y billares y cancha de bochas establecida en la calle Justicia número 2151, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 27 de 1934. — Pascual Paolillo.

$5.00 En.30-482-v.feb.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, hemos resuelto, de común y amigable acuerdo, disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Isla de Flores 1252, de esta ciudad, y que giraba bajo la razón de "Martínez y Queiro", quedando a cargo del activo de la expresada casa de comercio el señor Jesús Martínez. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 2 de 1934. — Jesús Martínez. — Manuel Queiro.

$5.00 Feb.5-585-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por compromiso suscrito ante el escribano José M. Latorre, con estudio en la calle Treinta y Tres número 1405, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas sita en la casa número 2799 de la avenida San Martín, a don Evaristo Reyes. — Andrés Nicolás Giuría.

$5.00 En.22-341-v.feb.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que autorizó el escribano Felisberto F. Carámbula, con esta fecha, disolvimos la sociedad civil de hecho "Picabea y Saquieres". A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1936 inciso 2.o del Código Civil se hace esta publicación. — Las Piedras, Enero 13 de 1934. — Francisco C. Saquieres. — Juan O. Picabea.

$5.00 En.24-386-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador público Alfonso Costas Cabezas hemos prometido vender a favor del señor J. B. Caffa la provisión situada en la calle Arenal Grande número 1394. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Enero 9 de 1934. — Isidoro Bottier. — Lola Wehsbery.

$5.00 En.16-239-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento de los acreedores de la sociedad "Nogara y Salvadores", integrada por los señores Amelio Nogara y Joaquín Salvadores, a los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, que esta sociedad va a transmitir su patrimonio a una nueva sociedad que se denominará "Torrens, Nogara y Salvadores", que la compondrán como únicos socios los señores Pedro Torrens, Amelio Nogara y Joaquín Salvadores, para que dentro del término de treinta días concurran con los justificativos de sus créditos ante el escribano Héctor A. Viana, calle Cerrito número 464 (escribanía de Héctor A. Gerona). — Montevideo, Febrero 1.o de 1934.

$5.00 Feb.3-564-v.feb.22.

LA FRIGORIFICA URUGUAYA, S. A.

(En liquidación)

AVISO

Se hace saber al comercio y al público que en la asamblea general extraordinaria celebrada hoy se resolvió la liquidación de la Sociedad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 422 del Código de Comercio, a cuyo efecto ha sido designado el actual Directorio como Comisión Liquidadora, a quien deberán presentarse los que se consideren acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en su oficina, calle 25 de Mayo número 417. — Montevideo, Enero 31 de 1934. — La Comisión Liquidadora.

$8.00 Feb.2-552-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he prometido en venta a don Jaime Sarume la estantería, mostradores y demás útiles en general de mi comercio de esta ciudad en la calle Agraciada número 4151, debiendo concurrir los que tengan reclamos que hacer, dentro del término legal. — Enero de 1934. — Santos L. Chiesa.

$5.00 En.26-436-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público que con intervención del escribano Ernesto M. Giribaldi, he prometido ceder a favor de mi socio señor Juan Román Fajardo la parte indivisa que me corresponde en la propiedad del ómnibus marca "Dodge Brothers", empadronado con el número 77.958 y matriculado con el número 70.876, recorrido línea "F" y sus derivados. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos al nombrado señor Fajardo, en su domicilio, calle Fomento número 1689, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Enero de 1934. — Manuel J. Lorenzo.

$5.00 En.24-372-v.feb.14.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he prometido en venta al señor Tomás Patetta el negocio de carnicería que pertenecía a mi finado esposo Pedro V. Fuentes, sito en la calle Magnolias número 47, esquina Violetas (barrio La Floresta), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con sus respectivos justificativos al domicilio indicado, a fin de series satisfechos. — Montevideo, Enero 18 de 1934. — Elena López de Fuentes.

$5.00 En.30-481-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina comercial del balanceador público don Alfonso Costas Cabezas, calle Río Branco número 1205, he contratado vender a favor del señor Juan Abeleira Freire la casa de comercio que en el ramo de provisión de frutas y verduras tengo establecida en la calle Washington número 291, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Enero 23 de 1934. — Ramón H. T. Barr Loco. — Juan Abeleira Freire.

$5.00 En.25-402-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que hemos vendido al señor Elbano Gerolami las existencias de la casa de comercio en los ramos de almacén y peluquería y anexos que tenemos establecida en la calle Joaquín Suárez y 6 de Abril, de esta ciudad, quedando a nuestro cargo el activo y pasivo de la misma. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, como lo establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, por la dirección arriba indicada para hacer efectivos los créditos. — Salto, Enero 16 de 1934. — Esteban e Inocencio Devecchi. — Elbano Gerolami.

$5.00 En.20-334-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Luis R. Sasicún y Joaquín de Souza Borges el comercio que en el ramo de peluquería y casa de peinados para señoras y anexos, denominado "La Rosarina" tengo instalado en la calle Ejido número 1335. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, notificando a todos los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en el referido comercio. — Montevideo, Enero 30 de 1934. — Antonia Martínez de Alejandra.

$5.00 En.31-515-v.feb.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y comercio que por compromiso suscripto hoy se ha disuelto la sociedad que giraba bajo la razón de "González Albistur y Pessano". en el ramo de garage denominado "Rincón". con domicilio en la calle Rincón número 474 al 484, quedando de cargo y cuenta exclusiva del socio Conrado González Albistur el activo y pasivo de la misma. A los efectos determinados en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Enero 26 de 1934. — Conrado González Albistur. — José María Pessano.

$5.00 En.31-513-v.feb.19.

S. A. CHADWICK WEIR y Cía. Ltda.

CONVOCATORIA PARA LA DECIMAQUINTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 21, inciso H) de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la 15.a asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 22 de Febrero de 1934, a las 15 horas, en el local social de la calle Zabala número 1591, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general del 15.o ejercicio financiero terminado el 31 de Diciembre de 1933; 2.o Elección de miembros titulares y suplentes, de acuerdo con lo establecido por el artículo 13 de los estatutos; 3.o Determinación de la retribución que corresponde al Directorio por el período que comprende el décimoquinto ejercicio social. — Montevideo, Enero 29 de 1934 — R. Veitch. Presidente.

$11.70 En.31-514-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que venderemos al señor Julio César dell'Avo el comercio que bajo el ramo de lustrar calzado y anexos poseemos en la casa número 2301 de la calle Dante, haciendo esta publicación a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Luis Faraone. — Raúl Ferrando.

$5.00 En.31-505-v.feb.19.

COMPAÑIA DE PRODUCTOS AGRICOLAS. SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo número 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el sábado 10 de Febrero, a las 15 horas, en el local de la Compañía, calle Paraguay número 2079, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general presentado por el Directorio y el informe de la Comisión Fiscal; 2.o Distribución de utilidades y forma de pago; 3.o Indicar el número de personas que deben formar el Directorio; 4.o Elegir los Directores, Comisión Fiscal y respectivos suplentes; 5.o Compra de inmueble; 6.o Emisión de nuevas acciones; 7.o Remuneración extraordinaria al Directorio; 8.o Nombramiento de un accionista para firmar el acta. — Montevideo, Enero 30 de 1934.

$8.25 En.31-518-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a don Leonardo Scalone la casa de comercio, que en el ramo de café y bar tengo establecida en esta ciudad, calle Paysandú número 1501 se avisa a los acreedores de dicha casa que deben presentarse con los justificativos de sus créditos al comprador señor Scalone, en la misma casa de negocio, dentro del plazo y a los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Enero de 1934 — José Pérez.

$5.00. En.18-293-v.feb.7

VENTA DE NEGOCIO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Pedro Servetti el giro mercantil en el ramo de carnicería que tengo establecido en esta ciudad, en la finca número 2249 de la calle Municipio. En consecuencia y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación; a fin de que quienes se consideren acreedores concurran con los justificativos correspondientes a la escribanía del señor Carlos E. Schickendantz, cualquier día hábil, de 10 a 11 1|2. — Montevideo, Enero 18 de 1934. — Anador Méndez.

$5.00 En.19-317-v.feb.7.

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA NACIONAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionitsas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Febrero de 1934, a las 16 horas, en el local de la Administración, Plaza Independencia número 837, con la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance del ejercicio 1933; 2.o Elección de tres titulares y sus respectivos suplentes para integrar la Comisión Directiva; 3.o Elección de una Comisión Revisora de Cuentas con sus respectivos suplentes; 4.o Designar una Comisión Delegada de la asamblea para aprobar el acta de la sesión, conjuntamente con la Mesa.

Con anticipación de cinco días al que debe celebrarse la asamblea, deberán los señores accionistas inscribir el número de sus acciones para tener derecho de entrada a la misma (artículo 18 de los estatutos). — Montevideo, Enero 30 de 1934. — El Secretario.

$7.20 Feb.1.o-539-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, se ha dejado sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre D. Fernando Radío y D. Eulogio González, con respecto a la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas fermentada, establecida en la calle Domingo Aramburú número 1749, de estsa ciudad, notificando a los acreedores del señor Eulogio González que presenten sus créditos en la mencionada oficina. — Montevideo, Enero 31 de 1934.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-540-v.feb.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio hago saber que por contrato de disolución de la sociedad "Larghi y Scarabino", otorgado el 30 de Enero de 1934 ante el escribano Juan R. Cruzado, me hice cargo del activo y pasivo de dicha firma en el negocio de sastrería que tiene instalado en la calle Julio Herrera y Obes número 1342. — Pascual Scarabino.

$5.00 Feb.1.o-523-v.feb.20.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor del señor Angel Tietan el restaurant y despacho de bebidas situado en la calle Tristán Narvaja número 1752, esquina Cerro Largo, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentar sus justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Enero 23 de 1934. — Valentín Tabo. — Pedro Marenco.

$5.00 En.29-450-v.feb.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de "Garibaldi y Picasso" teníamos formada para la explotación del café y restaurant con bar alcohólicas sito en la calle Entre Ríos número 1055, de esta ciudad, desligándose el señor Antonio Garibaldi, quien vende su parte al señor Carlos Brignardello, formando éste a la vez sociedad con el señor Martín Picasso. Se hace la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 20 de 1934. — Antonio Garibaldi. — Martín Picasso. — Carlos Brignardello.

$5.00 En.24-3491-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender el comercio en los ramos de almacén, carnicería y billar establecido en el barrio Ferrocarril, calle Doctor Catalina. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 194 hago esta publicación, a fin de que todos los que se consideren con derecho, por tener créditos a cobrar, se presenten con los justificativos dentro de los treinta días en el referido comercio. — Tacuarembó, Enero 11 de 1934. — Eulogio Piriz. — Ildefonso Cardozo.

$5.00 En.19-313-v.feb.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de "Gabriel J. Curi e Hijo", tomando a su cargo el activo y pasivo social el señor Gabriel J. Curi. Los interesados deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días al socio señor Gabriel J. Curi, en la calle Sarandí números 577 al 581. — Rivera, Enero 29 de 1934. — Gabriel J. Curi. — Humberto Curi Zagia.

$5.00 En.30-493-v.feb.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público hacemos saber que de común acuerdo resolvimos disolver la sociedad que teníamos constituída y que giraba bajo la razón social "Nario Hermanos" para la explotación de la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas que poseemos en la calle Rivera número 3248, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Juan Nario, desligándose de la sociedad la señora Juana Chiappe de Nario, viuda del señor Luis Nario. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las publicaciones presentes. — Montevideo, Enero 24 de 1934. — Juan Nario. — Juana Chiappe de Nario.

$5.00 En.26-438-v.feb.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación del almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situado en la calle Fraternidad número 95 (Paso Molino), de esta Capital, y que giraba bajo la razón de "Ramón Veiga y Compañía", haciéndose cargo del activo y pasivo del referido comercio, desde el día 29 de Noviembre de 1933, el señor Ramón Veiga y retirándose desde la misma fecha el señor Modesto Cotelo. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 24 de 1934. — Ramón Veiga. — Modesto Cotelo.

$5.00 En.29-449-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente publicación hago saber al comercio y al público que he prometido vender nuestra casa de comercio que con el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Comercio números 1917 y 1919, denominada "Provisión Taddeo" al señor Félix Dagnone. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten en el domicilio indicado o Charrúa 2215, dentro del término indicado. — Fco. y Blas Taddeo.

$5.00 En.25-397-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, con el fin de que los que se consideren acreedores se presenten al domicilio que se indicará, con los justificativos de sus créditos, dentro de treinta días, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de hojalatería y anexos teníamos establecida en la avenida Eugenio Garzón número 1920 y 1922, quedando a cargo del socio señor Luis Marmo Piano el activo y pasivo de la misma. — Montevideo, Enero 24 de 1934. — Luis Marmo Piano. — José Folini.

$5.00 En.24-382-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio en general que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Ramón G. Pereira Pérez, he prometido vender a don Alberto Becerra todas las existencias de mi casa de comercio que gira en la Estación Nico Pérez, cuarta sección judicial del Departamento de Florida, en los ramos de almacén, anexos y despacho de bebidas que tengo establecida en la casa de la sucesión Tarditti. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, designando como domicilio, a los efectos legales el mismo donde está establecido el comercio. — Nico Pérez, Enero 26 de 1934. — Juan R. Fernández (hijo).

$5.00 En.30-480-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender, ante el escribano Esteban Bacigalupo, a los señores Juan Carlos Mezzetta y Antonio González, el negocio en el ramo de depósito de cereales sito en la calle Cuñapirú número 1635. Los que se consideren con derechos deberán presentarse dentro del término legal en el local del comercio antes citado. — Carlos Sabini. — Juan Mezzetta. — Antonio González.

$5.00 En.18-293-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, calle Río Negro número 1560, he prometido vender al señor Manuel Ameal mi casa de comercio que en el ramo de horno de pizza y fainá tengo establecida en la calle Ejido número 1551, esquina Paysandú, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Enero 18 de 1934. — Bernardino Lista.

$5.00 En.24-388-v.feb.14.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabac

Nómina de los señores importadores consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón
Alonso Antonia.
Alonso Vda de Enrique.
Alliot Carlos
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Bozzetti Ana.

C

Caballeiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de.
Comesaña Aurelia L. de.
Corrazo Elena P. de.
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S.
Clavier y Cía

D

Delgado Manuel.
Di Giiulo y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galan María Luisa.
Ganduglia (H.) Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José.
Martínez José
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palcn Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Pedestá Angel P.
Puiggrós y Cía
Prato y Gómez

R

Raad y C. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Píriz y C.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República O. del Uruguay
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch.
Echeverría y Arocena.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Bal. Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaría.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Casabó María C. de.
Clausen y C. Ltda.
Caulin, Tonarelli y C.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giiulo y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo
Luján Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggros y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguinetti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Starico, Despaux y Cía.
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio G

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía Ltda Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brissolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía Vda. de

Vo Bo: Peña... Montevideo, Agosto 31 de 1930 Tomás López

153-Pte.-en.1934.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago constar al comercio y al público en general que he prometido ceder a los señores Artagnan y Alcindor M. González los derechos que me corresponden en la firma comercial que en la "Picada de Chafalote" gira bajo la razón social de "Alcindor González y Compañía", cargando los cesionarios con el activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Rocha, Diciembre de 1933. — Leopoldo Fernández. — Alcindor M. González. — A. M. González.

$5.00 En.30-484-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Francisco A. Stagnaro el negocio que en los ramos de panadería y confitería tengo instalado en la avenida San Martín número 2487. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de J. Antonio Marta, calle Sarandí número 437. — Montevideo, Enero 25 de 1934. — Herminia Gaig.

$5.00 En.30-471-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que ante el escribano Manuel C. Casaravilla, he resuelto vender a los señores Luis L. Roetti y Julián Luis Peyrou lou el comercio que en el ramo de tienda, mercería, sastrería y confecciones tengo establecido en la casa número 4229 de la avenida 8 de Octubre (Maroñas). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo concurrir los acreedores con los justificativos de sus créditos al comercio expresado. — Montevideo, Enero 24 de 1934. — Félix Schinca.

$5.00 En.27-440-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 23 de Diciembre de 1933 he prometido vender a don Federico A. Capurro la empresa denominada "El Ateneo" que en el ramo de taller de encuadernación y librería me pertenece, instalado en la avenida 18 de Julio número 1978. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 es hace esta publicación. — Montevideo, Enero 20 de 1934. — Alberto A. González.

$5.00 En.23-357-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Lorenzo A. Decia el negocio de carnicería modelo que tengo instalada en esta ciudad, calle Juan Pauliler número 1951. Los que se consideren con derechos deberá presentarse dentro del término legal a la escribanía Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592 — Montevideo, Enero 24 de 1934. — Gregorio A. Parada.

$5.00 En.25-403-v.feb.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevo a conocimiento del comercio y del público que he vendido al señor Asdrúbal Amaro da Silveira el almacén que poseía en la calle Uruguay y José María Arregui número 2101, siendo de cargo mío el pasivo y activo del comercio. Las cuentas que hubieran a cobrar deben presentarse en el término que la ley estipula para su reconocimiento — Salto, Enero 4 de 1934. — Pascalino Libonatti.

$5.00 En.20-333-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834 - 36, hemos contratado vender a favor del señor Avelino Otero la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Sierra número 1949, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 25 de 1934. — Eugenio Otero. — Roberto Otero.

$5.00 En.27-448-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales dejo constancia que he prometido vender al señor Leonardo A. Lucian la parte que me corresponde en el biógrafo "Cine París", instalado en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina Buenos Aires. A los fines consiguientes hago estas publicaciones, firmando el comprador para conformidad. — Santa Lucía, Enero 22 de 1934. — Julio Marchand. — Leonardo A. Lucian.

$5.00 En.24-387-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al público y al comercio que he prometido vender a doña María Guardado Arnejo el comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas poseo en la calle Carlos Crocker número 2700 (Unión), de este Departamento, debiendo los que se consideren mis acreedores presentarse con los justificativos del caso en la escribanía de Gascue, Zabala 1366. — Montevideo, Enero 31 de 1934. — Juan Carballo Pou.

$5.00 Feb.2-546-v.feb.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público participamos que por escritura de la fecha, ante el escribano Juan Varese, se ha disuelto totalmente la sociedad comercial que giraba en esta plaza con la razón y firma social "Sfeir Hermanos" quedando con su activo y pasivo el señor José Acl Sfeir, quien continuará de su sola cuenta y cargo los ramos y negocios de la sociedad disuelta. — Montevideo, Enero 18 de 1934. — J. A. Sfeir. — A. Sfeir.

$5.00 En.24-381-v.feb.14.

A. MONTEYS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD EN COMANDITA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad "A. Monteys y Compañía", para la asamblea general ordinaria que, de acuerdo con el artículo décimoprimero de la escritura social tendrá lugar el día 20 de Febrero, a las 16 horas, en el local de la calle Canelones número 952, a los efectos de considerar la siguiente orden del día: aprobación del balance general correspondiente al ejercicio fenecido el día 31 de Diciembre de 1933. Dividendo de utilidades del mismo ejercicio.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo décimocuarto de la escritura, deberán depositar sus respectivas acciones en la Tesorería de la Sociedad, con dos días de anticipación. — Enero 29 de 1934. — A. Monteys.

$7.50 En.30-486-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender al señor Arturo Ruiz, domiciliado en esta ciudad, la fábrica que en ésta gira bajo nuestra razón social, sita en la calle Brasil. Hacemos esta publicación quedando dentro y sujetos a los plazos, etc., que determina la citada ley. — Rivera, Enero 24 de 1934. — Fons, García y Penizza.

$5.00 En.26-421-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber al público que hemos prometido vender a don Héctor M. Constantino, Luis Esteban Sarmoria, Albérico F. Isola y Guillermo Armas toda la participación que por cualquier concepto nos corresponda en la sociedad "Constantino y Compañía", que explota el "Hotel Juncal", calle Rincón número 706, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben presentarse en el "Hotel Juncal" con los justificativos de sus créditos, de nueve a doce. — Montevideo, Febrero 1.o de 1934. — Segundo Fernández. — Luis Rosendo Varela. — José Martínez.

$5.00 Feb.5-583-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don José Castro Pérez la casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en esta plaza, casa número 3787 de la calle Agraciada. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Febrero 2 de 1934. — Eduardo Davino.

$5.00 Feb.5-576-v.feb.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al público en general que por escritura autorizada el 29 de Enero del corriente año, por el escribano Odorico Antúnez, quedó disuelta la sociedad ganadera que tenían constituída en la 7.a sección del Departamento de Durazno y que giraba bajo la firma de "Tavares y Compañía", quedando el pasivo a cargo del socio Alberto da Silva Tavares. — Montevideo, Febrero 1.o de 1934. — Claudia Amaral de Rivara. — Alberto da Silva Tavares.

$5.00 Feb.5-568-v.feb.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de farmacia y perfumería, bajo la razón social de "Julieta E. Musso y Compañía" gira en esta Capital, calle República Dominicana número 2949, esquina General Las Heras, prometiendo vender el socio don Ismael Iván Betancor su parte a doña Julieta E. Musso. — Montevideo, Febrero 2 de 1934. — Ismael Iván Betancor. — Julieta E. Musso.

$5.00 Feb.5-588-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador y rematador público señor Manuel Couto, con oficina en la calle Rincón número 491, he prometido vender mi negocio de restaurant y despacho de bebidas situado en la calle Dante número 2162, de esta ciudad, al señor Genaro Rodríguez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a los acreedores para que presenten sus créditos con los justificativos correspondientes en el indicado comercio, para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1934. — Celestino Correa. — Genaro Rodríguez.

$5.00 Feb.5-584-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido el establecimiento comercial que en el ramo de carnicería giraba en esta plaza bajo la firma de "Sucursal de la Carnicería La Cooperativa" al señor Donato J. Etcheverrigaray, haciéndose éste cargo del activo y pasivo del mismo. — Sarandí, Enero 26 de 1934. — P|p. Domingo R. Bordaberry. — Miguel A. Pareja.

$5.00 Feb.6-621-v.feb.26.

"LA CAJA POPULAR DE SAN JOSE"

AVISO

Se comunica a los señores accionistas que, a partir del día de la fecha pueden pasar por las oficinas de la La Caja a cobrar el dividendo correspondiente al ejercicio 24.o terminado el 31 de Diciembre próximo pasado, presentando los títulos respectivos. — San José, Enero 29 de 1934. — La Gerencia.

$1.20 Feb.5-580-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público que por escritura que con fecha 24 del corriente autorizó el escribano Alberto L. Thévenet, hemos prometido vender a los señores José Juan Rossi y Atilio Realini las partes que nos corresponde en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón "Gómez y Compañía"; que dichos señores toman a su cargo todo el activo y pasivo pertinente y que sin perjuicio de la oportuna escrituración se han hecho cargo, con la misma fecha, del comercio de café y confitería de esa sociedad, entendiéndose que las operaciones posteriores a esa fecha serán de cuenta y cargo de los actuales propietarios de la misma, señores Ignacio Gómez, José Juan Rossi y Atilio Realini, cuyas operaciones se han verificado con el expreso consentimiento de don José Antonio Barbieri, a quien el suscrito Abelardo Martínez García había prometido vender su parte en dicha firma. — Salto, Enero 26 de 1934. — Manuel Roig. — Juan Rossi. — Ignacio Gómez. — A. Martínez García. — José A. Barbieri. — Atilio Realini.

$8.00 Feb.6-629-v.feb.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que teníamos constituída en Cuchilla de Cañas, Departamento de Salto, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio Carlos B. Bonini. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Salto, Enero 26 de 1934. — Sabarros y Bonini Hermanos.

$5.00 Feb.6-630-v feb.26.

VENTA DE NEGOCIO

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general, a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender al señor E. Zatorsky mi negocio en los ramos de provisión y despacho de bebidas fermentadas que tengo establecido en la calle Blandengues número 1801. — Montevideo, Febrero 2 de 1934. — Samuel Bekerman.

$5.00 Feb.6-612-v.feb.26.

COMPAÑIA METALURGICA BRANDA
(Sociedad Anónima)

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Metalúrgica Branda, S. A., para la asamblea general ordinaria que, de acuerdo con lo prescripto por el estatuto, tendrá lugar en el local de la Compañía el 26 de Febrero de 1934, a las 17 horas, para considerar la siguiente orden del día: Memoria del Directorio. Balance al 31 de Octubre de 1933. Cuenta de ganancias y pérdidas. Elección de tres miembros titulares y tres suplentes. Cambio de denominación de la Sociedad.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos, tendrá que depositar en las oficinas de la Compañía, con 5 días de anticipación, sus respectivas acciones. — El Directorio.

$9.00 Feb.6-609-v.feb.19.

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Avelino Alonso y Manuel Alonso mi casa de comercio en el ramo de carnicería que tengo instalada en esta ciudad, calle Apóstoles número 8. Los que se consideren con derechos deberán presentarse dentro del término legal en la calle Piedad número 1351. — Montevideo, Febrero 4 de 1934. — Juan Oyenar.

$5.00 Feb.6-622-v.feb.26.

MOLINOS Y GRANEROS DEL URUGUAY. SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

No habiendo podido realizarse la asamblea convocada para el día 31 de Enero próximo pasado, por falta de número, se convoca nuevamente a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 19 del corriente, a las 17 horas, en las oficinas de la Sociedad en Montevideo, calle Treinta y Tres número 1356, 4.o piso, escritorio 43, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1933; 2.o Retribución del Directorio y del Síndico; 3.o Elección de cinco miembros titulares del Directorio y cinco suplentes y del Síndico suplente; 4.o Elección de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea en representación de la misma. Se previene que siendo esta la segunda convocatoria, la asamblea se realizará cualquiera sea el número de accionistas presentes con el capital que representen (artículo 30).

Los señores accionistas, de acuerdo con lo que dispone el artículo 28 del estatuto social, para tomar parte en la asamblea deberán presentar sus acciones o certificados de depósitos de las mismas en Bancos nacionales o extranjeros, en las oficinas de la Sociedad en Montevideo, calle Treinta y Tres número 1356, 4.o piso. — El Directorio.

$14.25 Feb.6-644-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Nazaret Gazezian el negocio de carnicería que tengo establecido en la casa de la calle Iglesia número 165. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro dl término legal en las oficinas del balanceador señor Juan J. Brusco, calle Agraciada número 4103. — Montevideo, Febrero 5 de 1934. — Orlando Quirque.

$5.00 Feb.6-638-v.feb.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevamos a conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que hoy autorizó el escribano Orlando Firpo, se ha disuelto parcialmente la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la firma "Carrere, Martínez y Compañía" para la fabricación y venta de explosivos. Se retira el socio don Julio Carrere y se hace cargo del activo y pasivo de la misma don Jesús Martínez Bienvenido y doña Margarita Casabó de Carrere, cónyuge del socio premuerto don Mario Carrere. La sociedad continuará bajo la razón social "Carrere y Martínez". Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en los escritorios de la sociedad, calle Cerrito número 685, de esta ciudad, en las horas hábiles de los días del plazo que marca la ley. — Montevideo, Febrero 2 de 1934. — Carrere, Martínez y Compañía.

$7.00 Feb.6-637-v.feb.26.

SOCIEDA ANONIMA "CALERA DE LOS 33"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 del corriente, a las 16 horas, en el local de la calera, para considerar lo siguiente: Lectura del acta de la asamblea anterior. Memoria, balance e informe de la Comisión Fiscal al 31 de Diciembre próximo pasado. Elección de nuevo Directorio y de Comisión Fiscal. — Montevideo, Febrero 5 de 1934. — El Secretario.

$6.00 Feb.6-636-v.feb.15.

AVISOS DEL DIA

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Relación número 85|59

Expedientes de edificación y deslindes liquidados. Los contribuyentes dispondrán de sesenta días, a contar de la fecha de la presente publicación, para efectuar el pago, sin recargo, de las liquidaciones practicadas en estos expedientes:

Padrones Nombres

16446 — Pedro N. Gasparri.
153846 (Seg. del 16446) — Francisco Ocretich.
21002 — Aída Ferrari de Barcelona.
153845 (Seg. del 21002) — Usina Eléctrica de Montevideo.
30316 — María Irureta Goyena.
148819 (Seg. del 30316) — Federico Arrosa Balparda.
36922 — José Solodama.
36923 — José Solodama.
36924 — José Solodama.
60197 — Banco Territorial del Uruguay.
153493 al 153637 (Seg. del 60197) — Banco Territorial del Uruguay.
67849 — José Solé.
145584 al 145590 — (Seg. del 67849) — José Solé.
67919 — Fermín Berriel.
139974 (Seg. del 67919) — María Magdalena Barriel.
139975 (Seg. del 67919) — Máximo Berriel.
139976 (Seg. del 67919) — Fermín Berriel.
68237 — Gentil Aguilar.
68238 — Gentil Aguilar.
142212 (Seg. del 68237|8) — Gentil Aguilar.
68365 — Indalecio Martínez.
145829 (Seg. del 68365) — Quintín Uliano.
68379 — Jorge Medialdea.
68380 — Dolores Laureiro Medialdea.
69055 — Alejandro Carbajales.

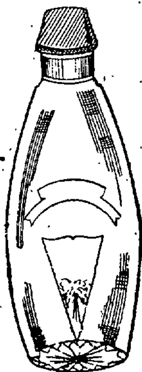
146013 (Seg. del 69055) — Hermán Hersghorn.
..001 — Banco Popular.
145963 al 145979 (Seg. del 69601) — Banco Popular.
96928 — Banco de Crédito.
142161 al 142173 (Seg. del 96928) — Banco de Crédito.
104658 (Seg. del 96928) — Banco de Crédito.
96936 — Bartolomé Guiria.
142157 (Seg. del 96936) — Luis del Carlo.
142158 (Seg. del 96936) — Bartolomé Guiria.
142159 (Seg. del 96936) — Bartolomé Guiria.
112730 — María Ayala de Cardozo.
145832 (Seg. del 112730) — Mariana Beili.
114083 — Juan Parodi.
142220 (Seg. del 114083) — Juan Parodi.
121236 — Banco Popular.
145836 (Seg. del 121236) — Banco Popular.
121397 (Seg. del 121236) — Banco Popular.
S. 212534. — De acuerdo con el artículo 4.o del decreto de 5 de Agosto próximo pasado, esta publicación suplirá en todos los casos a la notificación personal cuando el contribuyente no concurra a la citación. — División Empadronamiento. — Montevideo, Febrero 5 de 1934. — Agrimensor Luis Batlle Vila.
(Cuenta corriente) Feb.7-652-v.feb.7.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública para la provisión de 100.000 litros de metileno.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 467.
La apertura de propuestas se efectuará en la Gerencia, calle Rincón número 416, el día 8 de Febrero de 1934, a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 5 de 1934. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Feb.7-678-v.feb.7.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública para la provisión de 50 surtidores para el expendio de nafta.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 467.
La apertura de propuestas se efectuará en la Gerencia, calle Rincón número 416, el día 19 de Febrero de 1934, a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 7 de 1934. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Feb.7-679-v.feb.17.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 410
Montevideo, Enero 31 de 1934. — Con esta fecha el señor Francisco Gandola, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de lino hidrófilo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Feb.7-668-v.mz.3.

SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 25177
Montevideo, Febrero 5 de 1934. — Con esta fecha el señor Pedro J. Pochintesta, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



"EUCORINA"
para distinguir artículos de la clase..... (productos para el tratamiento curativo de la caspa y para evitar la caída del cabello). — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Feb.7-666-v.feb.26.

ACTA N.o 25152
Montevideo, Febrero 1.o de 1934. — Con esta fecha el s... José Perelli, de Montevideo, ha sol... ...stro de la marca



"LIMPIDE"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Director ad hoc.
$7.00 Feb.7-676-v.feb.26.

1.a Sección del Depto. de Montevideo
En Montevideo y el día 5 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL HORACIO DE LOY, de 37 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado en Rincón 735, y doña MARIA ANA REQUENA PACHECO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Bartolomé Mitre 1510.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 435-v.feb.14.

3.a Sección del Depto. de Montevideo
En Montevideo y el día 5 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS COHEN, de 25 años, soltero, sastre, otomano, domiciliado en Pérez Castellano 1433, y doña ESTHER CABALLERO, de 19 años, soltera, turca, domiciliada en Reconquista 367.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 436-v.feb.14.

10.a Sección del Depto. de Montevideo
En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero del año 1934 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DO MONTE, de 24 años, soltero, agricultor, portugués, domiciliado en avenida Italia 408, y doña MARIA AMALIA AUGUSTO, de 21 años, soltera, portuguesa, domiciliada en avenida Italia 408.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 457-v.feb.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN PEREIRA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 20 de Enero 30, y doña MAGDALENA CRUZ, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en 20 de Enero 30.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 458-v.feb.14.

En Montevideo y el día 5 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO FREITAS, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Candelaria 67, y doña BLANCA NIEVES ANIDAPE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Industria 2992.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 459-v.feb.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROBERTO RABASQUIÑO, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Berlín 3539, y doña SANTA CLOTILDE PRIARI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Berlín 3539.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste: — Bajac.
(Gratis) 460-v.feb.14.

11.a Sección del Depto. de Montevideo
En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO RUIZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. J. Raissignier 2520, y doña MARIA ELENA DONDERO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Veracierto 60.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 437-v.feb.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1934, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ombú 3042, y doña AMARANTA MARGARITA COSTABEL, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Oficial 1.a 3190.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 438-v.feb.14.

12.a Sección del Depto. de Montevideo
En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DE LEON, de 32 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Dulcinea 307, y doña CELMIRA CAGGIANI, de 25 años, soltera, argentina, domiciliada en Fco. Rodrigo 3033.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 439-v.feb.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO VAZQUEZ, de 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Marcelino Sosa 2687, y doña CARMEN MARTINEZ, de 42 años, soltera, española, domiciliada en Marcelino Sosa 2687.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 440-v.feb.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DARWIN SAFONS, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en B. Artigas 3642, y doña CARMEN DEARMAS, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 2720.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 441-v.feb.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ROMERO (hijo), de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Aréchaga 367, y

doña ADELAIDA BARRANQUE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Aréchaga 307.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 442-v.feb.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO DE-MARCO, de 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en G. Pagola 2070, y doña MARIA ANGELICA BERARDI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Chavari 2973

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 443-v.feb.14.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 4 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALCALDE, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nueva Granada 342, y doña ASCENSION LOGULLO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Chile 565.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 444-v.feb.14.

En el Cerro y el día 3 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GARCIA, de 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Holanda 206, y doña MARIA ANTONIA RODRIGUEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Suecia 661.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 445-v.feb.14.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero del año 1934 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PAULO PEYRE, de 22 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Municipio 1444, y doña AIDA BIRRIEL, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 446-v.feb.14.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Febrero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CUSTODIO S. MELO, de 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en esta sección, y doña BLANCA M. GARCIA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 447-v.feb.14.

19.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TAMBURINI, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Constitución 2007, y doña MARIA VIRGINIA PIUMA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 2259.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 448-v.feb.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1934, a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO CANDIDO DOPAZO, de 47 años, viudo, linotipista, oriental, domiciliado en Municipio 2240, y doña AMANDA CANDIDA FERNANDEZ, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 2240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil $2.00 449-v.feb.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS FRANCO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Defensa 2415, y doña SARA SANCHEZ, de 24 años, soltera, argentina, domiciliada en Emilio Reus 2415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 450-v.feb.14.

22.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN MANUEL RAMOS, de 30 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en General Flores sin número, y doña AURORA ALEJANDRE, de 27 años, soltera, brasileña, domiciliada en Bustamante y Guerra 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 451-v.feb.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO NUÑEZ, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Rafael Hortiguera 3442, y doña OLGA MARIA SUAREZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Jaime Roldós y Pons 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 452-v.feb.14.

23.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Febrero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX GONZALEZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Constitución 1881, y doña ELIDA MARTINA GOMEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Galicia 2159.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 453-v.feb.14.

En Montevideo y el día 28 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR JESUS CHANS, de 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Juan Ramón Gómez 2661, y doña ESMERALDA IRMA AGOGLIA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Anzani 1814.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 454-v.feb.14.

En Montevideo y el día 29 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS AMERICO SBURLATI, de 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Huidobro 1368, y doña ELISA PISANO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Gregorio Funes 2978.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 455-v.feb.14.

En Montevideo y el día 29 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO RAMON VENEZIANI, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Miguelete 2304, y doña JUSTINA CARRACO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguelete 2304.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 456-v.feb.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Feria: Teófilo M. Osorio, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1418, a V. S. digo: Que de conformidad con la ley de 19 de Diciembre de 1933, acompaño con este escrito un certificado expedido por la Universidad de la República, para acreditar pericio en la tramitación de asuntos judiciales, para optar a la profesión de procurador y partida de nacimiento para que conste la edad del compareciente. En mérito a ello, vengo a producir la información correspendiente, a cuyo efecto prestarán declaración los señores Osvaldo Acosta y Alfredo J. Pernín, que presentaré, para que sean examinados al tenor del siguiente interrogatorio: A) Por las generales de la ley; B) Qué concepto tienen de mi honradez y costumbres; C) Den razón de sus dichos. En consecuencia, una vez producida dicha información, V. S. se servirá disponer se me expida testimonio para presentar a la Excma. Alta Corte de Justicia, conjuntamente con el certificado y partida de nacimiento, que me serán devueltas, dejándose simple constancia en autos. Tratándose de una ley que debe entrar en vigencia el día 1.o de Febrero próximo, ruego a V. S. quiera declarar habilitada la feria a sus efectos, por tratarse de un caso urgente. Todo es justicia que espero merecer de S. Sa. — Teófilo M. Osorio". — Montevideo, Febrero 6 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$13.50 Feb.7-670-v.feb.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Lamaita, a in de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 21 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Feb.7-669-v.feb.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rossa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 9 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.7-674-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Seoane, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Monte-

video, Diciembre 12 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Feb.7-675-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que la firma de esta plaza "Luis y Raúl Machín", ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, don Juan B. Bidegaray, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Feb.7-653-v.feb.20.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que la firma de esta plaza "Juan Besga Hno", ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, don Juan B. Bidegaray, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 15 de 1933. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Feb.7-654-v.feb.20.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que los comerciantes "Di Bello y Cía" (Cooperativa Obrera de Consumos 1.o de Mayo), han sido declarados en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los fallidos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor don Julio González, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 21 de 1933. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Feb.7-655-v.feb.20.

Cesación de pagos

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto a la época de cesación de pagos de los fallidos "Melazzi Hnos. y Cendoya" se encuentran de manifiesto en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, por el término de ley. — Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Feb.7-656-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Orestes Antonio Costa para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a la audiencia señalada para el día doce de Mayo del año entrante, a las dieciséis horas, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Claudia Celia Quiñones, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 18 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.60 Feb.7-663-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "Tomás Fernández. Ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José María Martín Fernández Barreiro, solicitando la declaración de ausencia de Tomás Fernández Barreiro, por cuanto hace más de veinte años que falta de su domicilio y sin que se hayan tenido noticias suyas ni de su existencia. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Florida, Setiembre 20 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$6.00 Feb.7-677-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Emilio Camilo Amorín, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 14 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Feb.7-671-v.feb.20.

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Rematará, del expediente "Sienra y Arboleya. Quiebra", de acuerdo al siguiente -EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignoli, en el expediente "Sienra y Arboleya. Quiebra", se hace público que el día 24 de Febrero de 1934, a la hora 11 y en la puerta de este Juzgado, se procederá por intermedio del martillero señor Eduardo Perotti Corradi, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: 1.o Los derechos a la adquisición de la mitad indivisa del solar de terreno con las mejoras que contiene, señalado con el número 9 en el plano respectivo, padrón número 46612, ubicado en Colón, 9.a sección judicial de este Departamento, superficie de 378 metros, teniendo diez metros 50 centímetros de frente al Norte a la avenida Carve; diez metros 50 centímetros al Sur, con el solar 24; 36 metros al Oeste, frente a la calle 1.o de Junio y 36 metros al Este, lindando con el solar número 10; 2.o Los derechos, o sea, las dos terceras partes que pertenecen a doña Isabel Sienrra de Sienrra y un doce avas partes que pertenecen a don Gustavo Sienrra, como herederos en el expediente sucesorio de Alejandro Sienrra y otros, que tramita el Juzgado L. de lo Civil de primer turno, en el siguiente inmueble empadronado con el número 38021, manzana número 189 del pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento, de 1687 metros 7 decímetros cuadrados, que forma esquina con dos frentes de 39 metros 28 centímetros al Noroeste, a la calle Cuareim (ahora Eduardo Romero) y 42 metros 95 centímetros del Suroeste, a la calle Artigas (ahora Humboldt) y linda: al Norte, con terrenos vendidos a los hijos de don Ricardo Sienrra, hoy padrón 37588, del señor Alberto Glootdofsky y al Sureste, con el padrón número 38034, de Antonio Brocca: 3.o Un auto "Ford", empadronado con el número 47604, depositado en el inmueble padrón 46611. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada: 2.o Que serán de cuenta del adquirente los gastos y honorarios de certificados y escrituras y de los que se adeude por pavimento u otras mejoras: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre de 1933. — N. Cotignola, Escribano Público.

$33.00 Feb.7-648-v.feb.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que ha quedado disuelta la sociedad de hecho que teníamos establecida en la avenida San Martín 3390, con la denominación de "Salón Americano", en los ramos de salón de lustrar calzado y anexos. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la indicada dirección dentro del plazo de la ley. — Montevideo, Enero 29 de 1934. — Alfonso Souza Antúnez. — Manuel Falcón (hijo).

$5.00 Feb.7-673-v.feb.26.

VENTA DE NEGOCIO

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he prometido en venta a los señores Esteban y José Selines el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Municipio número 1802, esquina Cerro Largo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Enero 27 de 1934. — Eusebio Becerra.

$5.00 Feb.7-672-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Benigno Gutiérrez, con la intervención del balanceador señor Miguel Santancieri Maglio, ha prometido vender a los señores Manuel Rodríguez y Ramón Varela su comercio que gira en esta plaza en el camino Cuchilla Grande número 3261, libre de deudas y obligaciones. Los que tengan créditos a cobrar se servirán hacerlos efectivos dentro del término legal en el comercio aludido, domicilio que señalamos por especial y único para todos los interesados. — Montevideo, Febrero 5 de 1934. — Benigno Gutiérrez. — Manuel Rodríguez. — Ramón Varela.

$5.00 Feb.7-645-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley hago saber que he prometido vender a los señores Cravin Mivarrianger y Anton Nestelberger la fonda sita en la casa de la calle 25 de Mayo número 245, de esta ciudad, emplazándose a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Febrero 1.o de 1934. — Elías Folovci.

$5.00 Feb.7-664-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor de los señores Antonio López y Daniel Cruz la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Galicia número 1099, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero de 1934. — Plácido Añón y Compañía.

$5.00 Feb.7-643-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor de los señores Manuel Alvarez y Luis Andrada la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Uruguayana número 3100, de esta ciudad, notificando a los acreedores dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 3 de 1934. — Manuel Rama.

$5.00 Feb.7-639-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor de los señores Secundino, Juan y Alejandro Fernández la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Patria número 1201, de esta ciudad, notificando a los acredores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero de 1934. — Andrés Pazos.

$5.00 Feb.7-640-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor del señor José San Martín la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Hocquart número 1533, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la mencionada oficina con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 3 de 1934. — José María Otero.

$5.00 Feb.7-641-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandúnúmeros 834|36, hemos contratado vender a favor del señor Bartolomé Cerdá, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Cerro Largo número 1452, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1934. — Jesús Trillo. — María Trillo de Prieto.

$5.50 Feb.7-642-v.feb.26.

SOCIEDAD URUGUAYA DE CARBON Y SAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará en el local social, calle Piedras número 450, el día 21 del corriente, a las 16 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria del Directorio; 2.o Balance general correspondiente al año 1933; 3.o Nombramiento de dos titulares de Directorio, tres suplentes y el Fiscal correspondiente. — Montevideo, Febrero 7 de 1934.

$6.00 Feb.7-665-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de la oficina de balances de los señores Suárez y Panzera, calle Uruguay número 1613, hemos contratado vender a favor de don Luis R. Schuste el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en esta ciudad, calle Arenal Grande número 2600, esquina Rivadavia. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el mencionado comercio. — Montevideo, Febrero 2 de 1934. — Manuel Pedrosa.

$5.00 Feb.7-650-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Estatutos de la Sociedad Anónima "Lecherías y Cafés Sud Americanos, S. A."

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima "Lecherías y Cafés Sud Americanos, S. A.", solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

Certifico que en escritura que autoricé el veintinueve de Setiembre de mil novecientos treinta y uno, los señores Otto Kasdorf, doctor Antonio M. Grompone, don Miguel Carriquiry, don Max Kasdorf y don José Irureta Goyena (hijo) y la Sociedad Anónima "Lechería Central Cooperativa Uruguaya y Productos Lácteos Kasdorf", constituyeron una Sociedad Anónima sobre las bases contenidas en los estatutos que a continuación se transcriben:

CAPITULO I

Nombre, domicilio, objeto y duración de la Sociedad

Artículo 1.o Bajo el nombre de "Lecherías y Cafés Sud Americanos, Sociedad Anónima", queda constituída una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, pudiendo establecer, por resolución del Directorio, sucursales o agencias en cualquier punto dentro o fuera de la República.

Art. 2.o La Sociedad tiene por objeto dedicarse, de común acuerdo con la "Lechería Central Cooperativa Uruguaya y Productos Lácteos Kasdorf" a los siguientes negocios:

A) Continuar los mismos negocios que actualmente explota la firma "Lechería Central Cooperativa Uruguaya y Productos Lácteos Kasdorf" en sus ramos de cafés y lecherías.

B) Comprar, instalar, arrendar o comanditar establecimientos para la venta de productos de lechería, cafés u otros artículos derivados de cualquier índole, de conformidad con lo que se establece como objeto de la Sociedad y con sus fines generales para procurar ventajas o beneficios a los asociados; asociarse en ellas por vía de suscripción, de aporte, de cesión, de fusión o de cualquier otro modo.

C) Participar directa o indirectamente en cualquier negocio lícito, sea cualquiera su naturaleza, siempre que esté también incluído en los fines sociales.

D) Establecer, tanto en el interior del país como en el extranjero, sucursales o agencias y casas para la venta de los artículos objeto de los negocios de la Sociedad, pudiendo fijarles en cada caso un capital determinado.

E) Adquirir bienes raíces o enajenarlos, arrendarlos o hipotecarlos, sea a personas de existencia visible o jurídica, así como al Banco Hipotecario del Uruguay o a otros similares, ajustándose en estos casos a las condiciones que dichos Bancos establezcan para sus operaciones.

F) Importar toda clase de productos, mercaderías y derivados necesarios para sus negocios.

G) Celebrar con el Gobierno Nacional, con los Municipios o con los particulares, todos los contratos y operaciones sobre bienes inmuebles o comerciales, industriales y financieros, relacionados directamente con su objeto o destinados a fomentar su desarrollo.

Art. 3.o La duración de la Sociedad será por un término de cincuenta años, a contar desde el primero de Setiembre de mil novecientos treinta y uno, salvo prórroga de este término, resuelta por una asamblea general extraordinaria de sus accionistas, celebrada de acuerdo con el artículo treinta de estos estatutos. El año comercial de la Sociedad comienza el primero de Setiembre de cada año y termina el treinta y uno de Agosto siguiente. La Sociedad podrá contraer legalmente compromisos que deban cumplirse en un plazo que exceda al de su duración prefijada.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 4.o El capital inicial de la Sociedad es de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional oro, dividido en dos mil quinientas acciones al portador, de cien pesos cada una, pudiendo ser aumentado por resolución del Directorio, en series de cincuenta mil pesos oro hasta la suma de quinientos mil pesos moneda nacional oro. En caso de emisión de nuevas series, el Directorio fijará el curso y las modalidades de emisión de los nuevos títulos.

Art. 5.o Las acciones podrán expedirse en títulos de más de una acción, llevarán un número de orden correlativo, las firmas auténticas del Presidente y otro miembro del Directorio y demás requisitos que determina el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio.

Art. 6.o Los certificados o títulos de una o más acciones son indivisibles con respecto a la Sociedad, la cual no reconoce más de un propietario para cada título. Por consiguiente, los copropietarios de un título están obligados a hacerse representar por una sola persona. En el caso de que el propietario de los títulos fuese una persona jurídica, representarán a éste, frente a la Sociedad, cualesquiera de los componentes legalmente facultados, acreditando en forma tal facultad.

Art. 7.o La suscripción o adquisición de acciones implica el reconocimiento y la aceptación plena de estos estatutos y la obligación de acatar las resoluciones del Directorio y de las asambleas de accionistas, adoptadas de conformidad con los mismos estatutos y con las leyes de la Nación.

Art. 8.o No estableciéndose por el Directorio forma especial de integración de acciones, serán integradas del modo siguiente: veinticinco pesos por cada acción en el acto de suscripción y su aceptación por la Sociedad; cincuenta pesos tres meses después y los veinticinco pesos restantes después de seis meses de dicha suscripción y aceptación. El suscriptor de acciones que no abonare sus cuotas en los plazos estipulados por el Directorio o por estos estatutos, pagará el interés del doce por ciento desde el último día señalado para el pago, y si no lo abonare dentro de los sesenta días, podrán ser declarados caducos los certificados o títulos nominales, sin necesidad de interpelación, pasando lo pagado al fondo de reserva de la Sociedad. Los accionistas recibirán, al efectuarse el pago de las cuotas, recibos provisorios a nombre individual, que serán canjeados por acciones al quedar totalmente integrados.

Art. 9.o El Directorio queda autorizado para entregar acciones cuya emisión haya sido autorizada por el mismo, en pago de todo o parte de los precios de bienes de cualquier naturaleza que adquiera para la Sociedad.

CAPITULO III

Dirección, Administración y Fiscalización

Artículo 10. La Sociedad será dirijida, administrada y fiscalizada por un Directorio compuesto de tres miembros elegidos en la asamblea general de accionistas. Esa misma asamblea elegirá también dos Directores suplentes para sustituir a los titulares en caso de ausencia, enfermedad, renuncia, incapacidad o fallecimiento. El Directorio determinará en cada caso, por mayoría de votos, el orden de llamamiento de los suplentes.

Art. 11. El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de dos Directores. Las reuniones serán presididas por el Presidente o el Vicepresidente.

Art. 12. Para desempeñar el cargo de Director de la Sociedad se requiere ser propietario, por lo menos, de cincuenta acciones, las que quedarán depositadas en la Secretaría de la Sociedad como garantía de la gestión del Director que las deposite, y no podrán enajenarse ni retirarse mientras éste ejerza su mandato.

Art. 13. Los Directores y suplentes durarán tres años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelectos.

Art. 14. El Directorio nombrará anualmente, de su seno, el Presidente y Vicepresidente y el Secretario, los que serán reelegibles. En caso de fallecimiento o renuncia o incapacidad física o legal del Presidente, éste será reemplazado por el Vicepresidente, quien asumirá el título y cargo de Presidente por el tiempo que faltare éste. En este caso el Directorio nombrará en seguida, de su seno, el miembro que ha de ocupar la Vicepresidencia.

Art. 15. En caso de ausencia temporal del Presidente, lo reemplazará el Vicepresidente. Si el Presidente estuviera ausente en desempeño de las funciones de su cargo, por gestiones que le haya encomendado el Directorio o la asamblea de accionistas, o por negocios de la Sociedad, o por causas análogas de interés para ella, el Vicepresidente lo sustituirá a los efectos de convocar y presidir las sesiones del Directorio y las asambleas de accionistas y el de la representación de la Sociedad.

Art. 16. Si por cualquier causa llegaran a faltar suplentes, el Directorio nombrará interinamente los reemplazantes, dando cuenta a la próxima asamblea general ordinaria.

Dichos Directores ejercerá sus funciones hasta la reincorporación del Director o Directores sustituídos o hasta que la próxima asamblea general ordinaria elija el o los Directores reemplazantes definitivos.

Art. 17. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o Vicepresidente. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, incluso el del que preside. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmará el que preside la reunión con otro Director.

Art. 18. El Director tendrá las más amplias facultades y atribuciones para regir y gobernar los intereses y negocios sociales dentro de lo establecido en los presentes estatutos. Tendrá la representación legal de la Sociedad en todos los actos judiciales y extrajudiciales, por medio de su Presidente o Vicepresidente o dos miembros cualesquiera del Directorio. En consecuencia, son atribuciones del Directorio:

A) Comprar, vender, hipotecar, permutar, arrendar aun por más de seis años, ceder, transferir, recibir o dar en pago o garantía prendaria o hipotecaria, warrants, prenda agraria, prenda industrial o de otro modo adquirir, enajenar, o gravar toda clase de bienes inmuebles, semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones y demás por los precios, plazos, forma de pagos, intereses, pactos y demás condiciones que estime convenientes.

B) Tomar dineros prestados de compañías, sociedades, particulares o Bancos, incluso el de la República, Banco Hipotecario del Uruguay u otros oficiales o particulares, conforme a sus estatutos y cartas orgánicas.

C) Satisfacer o percibir el importe de las operaciones que realice, al contado o a plazos, y otorgar, aceptar y firmar todos los contratos, escrituras públicas y documentos privados que se requieran.

D) Constituir, aceptar, reducir, sustituir y cancelar gravámenes hipotecarios, realizar operaciones de créditos en el Banco de la República, Banco Hipotecario del Uruguay, sus respectivas sucursales o con otros Bancos, compañías, sociedades o particulares y, en general, con cualquier institución de crédito, oficial o particular, del país o del extranjero, que existen al presente o se crearen en lo sucesivo, de acuerdo con sus estatutos o cartas orgánicas; solicitar descuentos y suscribir obligaciones.

E) Autorizar pagos aun cuando no sean los ordinarios de la Administración.

F) Hacer novaciones que extingan o modifiquen obligaciones anteriores a su creación, que hubiera tomado a su cargo la Sociedad o en que hubiera sucedido al acreedor.

G) Autorizar todo acto judicial, transijir, comprometer en árbitros de derecho o amigables componedores, toda clase de cuestiones administrativas, judiciales o extrajudiciales, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas o prorrogar o declinar jurisdicciones y hacer remisiones o quitas de deudas.

H) Girar, aceptar, firmar, endosar, negociar y prestar aval a letras, vales, pagarés y cheques y demás documentos comerciales o de créditos, abrir cuentas corrientes en los Bancos, hacer depósitos, girar en descubierto, hacer registrar marcas, patentes y privilegios, formar sociedades o tomar participación en las ya existentes, aportar capitales y disolverlas o liquidarlas.

I) Crear los empleos que juzgue necesarios, determinando sus atribuciones y deberes, fijándoles la correspondiente remuneración, la cual podrá consistir en sueldos o porcentajes sobre las utilidades o ventas con cargo a gastos generales.

J) Otorgar los poderes especiales o generales, amplios o limitados, para la gestión de sus intereses, asuntos administrativos o judiciales, con las facultades

que crea convenientes, incluso la de firmar por la Sociedad.

K) Crear las sucursales o agencias o casas de ventas al detalle, autorizadas por el artículo segundo, inciso D) de estos estatutos, asignádoles o no, en cada caso, un capital determinado.

L) Emitir, cuando lo crea conveniente y oportuno, las series de acciones que formen parte del capital autorizado, de acuerdo con lo prescripto en el artículo cuarto de este estatutos y determinar las épocas, formas de pago e integración de las mismas.

M) Celebrar los contratos de cualquier naturaleza con los abastecedores de la Sociedad.

N) Verificar las cuentas, compilar los inventarios, haciéndose las desvalorizaciones, amortizaciones y reservas extraordinarias que correspondan y establecer el importe de las utilidades.

O) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias.

P) Presentar anualmente a la asamblea general ordinaria los estados que prescriben el Código de Comercio y las leyes de la materia, así como fijar y determinar los asuntos que formarán la orden del día de las asambleas que convoque. Esta especificación es enunciativa y no limitativa, pues el Directorio podrá hacer todo cuanto por estos mismos estatutos o por la ley no esté expresamente encomendado a la asamblea.

Art. 19. En remuneración de sus servicios los Directores recibirán la retribución que anualmente señale la asamblea, con cargo directo a gastos generales.

Art. 20. El Directorio podrá asignar un tanto por ciento de las utilidades al Gerente, Administrador o a otros empleados o personas que juzgue conveniente para los intereses de la Sociedad, imputándose estas asignaciones a la cuenta de gastos generales.

Art. 21. El Directorio puede resolver todos los casos no previstos en los estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no tuviere expresamente determinado en estos estatutos, siempre que encuadre dentro de los objetos sociales y que no invada atribuciones de la asamblea.

CAPITULO IV

Gerente

Artículo 22. El Directorio puede nombrar por unanimidad de votos un Gerente que gozará del suelto y las remuneraciones que éste le fije. Sus atribuciones y sus deberes serán fijados por el Directorio, haciéndolo constar en actas. El puesto de Gerente puede ser desempeñado por el Director, y, en este caso, lo hará con el título de Director-Gerente.

CAPITULO V

Utilidades

Artículo 23. Con el fin de establecer las utilidades líquidas a distribuirse, se harán las deducciones siguientes: cinco por ciento de las ganancias destinadas al fondo de reserva legal, las desvalorizaciones, amortizaciones y reservas extraordinarias que correspondan y las remuneraciones a los miembros del Directorio. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual se repartirá entre las acciones integradas, salvo que la asamblea resolviera destinar una parte para fondo de reservas especiales.

Art. 24. Los balances anuales y liquidaciones de las utilidades se harán el treinta y uno de Agosto de cada año. Después de aprobados por la asamblea esos balances y utilidades, el Directorio fijará la fecha de entrega de dividendos dentro del próximo ejercicio.

Art. 25. Los accionistas que dejen transcurrir tres años desde la fecha en que comenzó el pago de un dividendo sin cobrarlo, perderán, a la expiración de dicho plazo, todo derecho a exigirlo, y ese dividendo no cobrado quedará definitivamente incorporado al patrimonio de la Sociedad.

CAPITULO VI

Asamblea de accionistas

Artículo 26. La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá todos los años dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio anual, en el local, día y hora que designe el Directorio.

Art. 27. Las asambleas extraordinarias serán convocadas por el Directorio cuando éste lo juzgue necesario o cuando lo solicite por escrito un número de accionistas que represente, por lo menos, la cuarta parte del capital suscripto. La convocatoria se hará, tanto en este caso como en el del precedente artículo, por medio de avisos publicados en el "Diario Oficial" y otro diario de Montevideo, durante ocho días, debiendo aparecer la primera publicación con quince días, por lo menos, de adelanto de la fecha de la asamblea. Si reunida la asamblea general ordinaria se comprobara la presencia del ochenta y cinco por ciento de los accionistas o si en cualquier otra circunstancia se hiciera igual constatación, a propuesta de cualquiera de los accionistas se dará por constituída la asamblea general extraordinaria, pudiéndose tratar y resolver en ella cualquier asunto propuesto.

Art. 28. Corresponde a la asamblea general ordinaria:

1.o Pronunciarse sobre la memoria y balance anual que deberá presentar el Directorio.

2.o Proceder á la elección de los miembros del Directorio.

3.o Resolver todos los demás asuntos incluídos por el Directorio en la orden del día.

4.o Resolver, concediendo o denegando, los informes o constancias de los libros o sobre las cuestiones relativas a la marcha de la Sociedad que plantearan los socios. Igual resolución será tomada por las asambleas extraordinarias cuando en ellas se plantearan los mismos petitorios o cuestiones.

Art. 29. Las asambleas ordinarias y extraordinarias se considerarán constituídas legalmente con un número de accionistas que represente, por lo mínimo, la mitad del capital integrado y resolverá válidamente por mayoría de votos. Los votos se computarán en proporción a las acciones que cada persona represente, de acuerdo con la siguiente escala y habida cuenta de la limitación que establece el artículo cuatrocientos veinte del Código de Comercio: de una a diez acciones, un voto; de once a veinte acciones, dos votos; de veintiuna a treinta acciones, tres votos; de treinta y una a cuarenta acciones, cuatro votos; de cuarenta y una a cincuenta acciones, cinco votos; de cincuenta y una acciones en adelante, seis votos. Si a primera citación no concurriera el número de accionistas requerido, se convocará nuevamente a asamblea por medio de avisos publicados en la forma que regula el artículo veintisiete. Esta asamblea resolverá con cualquier número de accionistas y bastará para sus resoluciones el voto favorable de la mayoría de los asistentes.

Art. 30. Para resolver el aumento o disminución del capital social, la reforma de estos estatutos, la renovación de la Sociedad o la disolución antes del término establecido, la forma de liquidación y la revocatoria del mandato de los Directores, se requerirá la presencia de accionistas que representen, por lo menos, las dos terceras partes del capital integrado y el voto favorable de accionistas que representen la mitad de dicho capital. Si no se lograra número en la primera convocatoria, se citará nuevamente en la forma establecida en el artículo veintisiete y la asamblea se constituirá y funcionará legalmente con cualquier número de asistentes, siendo las votaciones de esta segunda asamblea tomadas por simple mayoría. En todos los casos referidos de avisos de citación que deben publicarse en el "Diario Oficial" y en otro diario de Montevideo, se establecerá expresamente y con la debida ordenación la orden del día, objeto de la asamblea, no pudiendo en ningún caso tratarse otros asuntos que los que hayan sido enumerados en esta forma, salvo aquellas medidas de orden interno que nada afectan la orientación o el desenvolvimiento económico de la Sociedad.

Art. 31. Las votaciones serán públicas, a no ser que el Presidente o tres accionistas pidan votación secreta.

Art. 32. Para tener voto en la asamblea los accionistas deberán presentar en la sede social, cinco días antes del día fijado para la reunión, sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero, a cambio de los cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que conste el número de votos que corresponde al accionista. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por otros accionistas, munidos de una carta - poder. Estos poderes deberán presentarse al Directorio, por lo menos, cinco días antes de efectuarse la asamblea. Los miembros del Directorio no pueden desempeñar tales mandatos.

Art. 33. Las asambleas serán presididas por el Presidente o el Vicepresidente y, en ausencia de ambos, por la persona que el Directorio determine. Actuará de Secretario el del Directorio y, en su defecto, lo elegirá la asamblea. Al constituirse la asamblea, el Presidente, que tendrá siempre voz y voto, designará á uno de los miembros de la misma para comprobar el quórum y la proporción de votos y capital presentes, de lo cual se dejará constancia en un libro especial "de concurrentes" o "de quórum". Dicho accionista practicará los escrutinios. En caso de empate el voto del Presidente resolverá la votación.

Art. 34. Las actas de las asambleas serán autorizadas por el Presidente y el Secretario y firmadas por dos accionistas designados por la votación de las mismas.

CAPITULO VII

Disolución y Liquidación

Artículo 35. La Sociedad podrá disolverse antes del término, refundirse en otra o ceder su activo y pasivo u otros bienes por resolución de los accionistas tomada en asamblea general extraordinaria (artículo treinta). En estos casos, como en el de liquidación de la Sociedad a su terminación legal, el Directorio será encargado de practicar la liquidación, que se hará en la forma siguiente: después de pagar todas las obligaciones de la Sociedad, el excedente será repartido a medida que haya fondos disponibles entre las acciones, previa deducción de la remuneración que corresponde al Directorio. El mandato de los Directores Liquidadores durará hasta la conclusión de la liquidación.

Art. 36. Para resolver cualquiera de los puntos a que se refiere el artículo 1.o de la ley de diecinueve de Junio de mil novecientos nueve, con excepción de los establecidos en el artículo treinta, se requiere la presencia de accionistas que representen, por lo menos, las tres cuartas partes del capital suscrito y el voto favorable de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital presente. Si en los casos a que este artículo se refiere se produjeran dos convocatorias seguidas sin que se reunan las tres cuartas partes del capital, se convocará a tercera asamblea dentro de los treinta días siguientes y con quince días de anticipación haciendo la publicación en el "Diario Oficial". Los accionistas concurrentes a la tercera convocatoria podrán resolver por mayoría y válidamente sobre cualquiera de los referidos puntos que estuvieran comprendidos en la convocatoria, siempre que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital suscripto.

Art. 37. Todo caso no previsto en estos estatutos será resuelto de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio.

Art. 38. Cualquier diferencia que surgiera sobre la interpretación de estos estatutos entre el Directorio y los accionistas durante el término de la Sociedad, o en su liquidación y disolución, será resuelto por arbitradores de la ciudad de Montevideo. Cada parte designará un arbitrador y los dos designarán un tercero antes de tomar conocimiento de la causa que motiva la diferencia. No pudiendo entenderse los arbitradores sobre el tercero en discordia, éste será nombrado por el Presidente de la Cámara de Comercio en esta ciudad de Montevideo. El laudo será susceptible de los recursos establecidos por el Código de Comercio y las leyes de la materia.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 39. Los cargos del primer Directorio serán desempeñados por los siguientes señores: Presidente: Otto Kasdorf; Vicepresidente: doctor Antonio M. Grompone; Secretario: Miguel Carriquiry; suplentes: Max Kasdorf y el doctor José Irureta Goyena (hijo).

Art. 40. En el acto de firmar la escritura de constitución de la Sociedad, ésta adquiere de la "Lechería Central Cooperativa Uruguaya y Productos Lácteos Kasdorf" los establecimiento de cafés y lecherías, según inventario de fecha primero de Setiembre de mil novecientos treinta y uno, fecha con la cual ha tomado posesión de dichos establecimientos y a la cual también se retrotraen todas las transacciones, negocios y demás actividades de la nueva Sociedad. El precio de compra de dichos establecimientos es de doscientos doce mil pesos oro uruguayo, suma por la cual se entregará a la "Lechería Central Cooperativa Uruguaya y Productos Lácteos Kasdorf" acciones de la Sociedad por igual valor.

Art. 41. El Presidente de la Sociedad, señor Otto Kasdorf, y el Vicepresidente, doctor don Antonio M. Grompone quedan facultados, uno cualquiera de ellos, indistintamente, para gestionar del Poder Ejecutivo nacional el reconocimiento de personería jurídica de la Sociedad y aprobación de los presentes estatutos, quedando autorizados para cualquier modificación a éstos que el Poder Ejecutivo considere necesario, y para solicitar la inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio y la respectiva publicación.

En fe de ello y a solicitud de la "Lecherías y Cafés Sudamericanos, Sociedad Anónima", expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a veinte de Octubre de mil novecientos treinta y uno. — Eduardo L. Moreno, Escribano.

TESTIMONIO

Señor Ministro de Hacienda: Antonio M. Grompone, constituyendo domicilio en la calle Ituzaingó número 1309, como mejor pro-

ceda, digo: Que, según lo justifico con los estatutos que acompaño, el 29 de Setiembre último quedó constituída la Sociedad "Lecherías y Cafés Sud Americanos, Sociedad Anónima", con domicilio legal en Montevideo. Debidamente autorizado por el artículo 41 de los estatutos y de conformidad con el artículo 405 del Código de Comercio, vengo a solicitar que, previa vista fiscal correspondiente, se sirva aprobar los estatutos y conferir a la "Lecherías y Cafés Sud Americanos, Sociedad Anónima", la personería jurídica.

Sírvase, en consecuencia, proveer de conformidad. — A. M. Grompone.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 4 de 1931. — Informe la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas. — Blanco Acevedo.

Montevideo, Diciembre 16 de 1931. — Señor Ministro: Convendría se modificara el artículo 27 de los estatutos en vista, en su última parte, donde dice: "Si reunida la asamblea general ordinaria se comprobara la presencia del 85 o|o de los accionistas o si en cualquier otra circunstancia se hiciera igual constatación, a propuesta de cualquiera de los accionistas se dará por constituída la asamblea general extraordinaria, pudiendo tratar y resolver en ella cualquier asunto propuesto" Esta parte, debiera, a juicio del que suscribe, ser retirada, pues deja o puede dejar en posición desventajosa a los accionistas no asistentes, que tendrán que acatar resoluciones sin su conocimiento. Entiendo que para la validez de las asambleas se requiere siempre la convocatoria y demás formalidades. En cuanto a los demás artículos, nada tiene que observar el suscripto. — Saluda al señor Ministro. — L. Hughes.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 18 de 1931. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno. — Blanco Acevedo.

Señor Ministro: Los estatutos en vista, merecen al suscrito las siguientes observaciones: 1.o Debe eliminarse la parte final del artículo 3.o, porque al terminar el plazo de su duración, salvo caso de prórroga, la personería jurídica se extingue, y no es arreglado que ella contraiga obligaciones cuyo cumplimiento haya de exigirse recién cuando la sociedad anónima, por la indicada circunstancia, sólo existe legalmente a los efectos de su liquidación; 2.o Deben excluirse expresamente los debentures de las obligaciones que, de acuerdo con el artículo 18, puede emitir la Sociedad, porque no son admitidos por nuestra legislación hipotecaria; 3.o El plazo indicado en el artículo 25, para la prescripción de los dividendos, debe ampliarse a cuatro años, que es el plazo de la prescripción de lo que debe pagarse por años o plazos periódos más cortos; 4.o También considera el suscripto, como la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas, que debe suprimirse la parte final del artículo 27, porque no es posible admitir que sea cual fuere la mayoría de una asamblea, pueda adoptar resoluciones en asuntos que no han sido indicados de antemano, que los accionistas inasistentes ignoran y que a muchos de los asistentes puede tomar de sorpresa. Satisfechas en forma las indicadas observaciones, puede prestarse aprobación a los estatutos de la "Lecherías y Cafés Sud Americanos, Sociedad Anónima" y concederse a ésta, de acuerdo con el artículo 405 del Código de Comercio y en la forma de estilo, la autorización que gestiona para establecerse y funcionar. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, de acuerdo con el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893 y a los efectos que el mismo determina y notificarse la resolución definitiva que se dicte a la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas para que tome la intervención que le corresponde por las disposiciones legales y administrativas pertinentes. Se devolverán los originales presentados, previa entrega de copias auténticas y se expedirá testimonio de estas actuaciones, a objeto de que se cumpla con lo que previene el artículo 407, inciso 2.o del Código de Comercio. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1932. — A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 5 de 1932. — Vista a los interesados. — Blanco Acevedo.

Sección Archivo. — Abril 8 de 1933. — Con esta fecha se citó a los interesados en la forma de práctica. — Antonio L. Menéndez.

Señor Ministro de Hacienda, doctor don Pedro Manini Ríos. — Presente. — Señor Ministro: Antonio M. Grompone, por los "Cafés y Lecherías Sud Americanos, S. A.", al señor Ministro, como mejor proceda, digo: A pesar de no compartir la opinión fiscal, y en el deseo de obtener la aprobación de los estatutos, cuyo estudio se ha demorado considerablemente por causas que me son imputables, acepto las modificaciones que se proponen en las vistas que anteceden. En consecuencia, de conformidad con las facultades que me otorgaron en el acta de constitución, acepto se modifique en la siguiente forma los estatutos propuestos: 1.o Supresión de la parte final del artículo 3.o Dice así: "La Sociedad podrá contraer legalmente compromisos que deban cumplirse en un plazo que exceda al de su duración prefijada". 2.o Agregar al artículo 18, inciso B): "No podrán emitirse debentures". 3.o Establecer en el artículo 25 el plazo de cuatro años en vez de tres para la prescripción de dividendos. 4.o Suprimir el último párrafo del artículo 27, que dice así: "Si reunida la asamblea general ordinaria se comprobara la presencia del ochenta y cinco por ciento de los accionistas o si en cualquier otra circunstancia se hiciera igual constatación, a propuesta de cualquiera de los accionitsas se dará por constituída, pudiéndose tratar y resolver en ella cualquier asunto propuesto".

Por todo ello al señor Ministro pido: Que, teniendo por aceptadas las indicaciones del señor Fiscal y de la Inspección de Bancos, se sirva aprobar los estatutos presentados, con las modificaciones referidas. — A. M. Grompone.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 26 de 1933 — Vista la gestión de la Sociedad Anónima "Lecherías y Cafés Sud Americanos, S. A.", a efecto de que se le preste aprobación a sus estatutos y se le acuerde personería jurídica. Atento a que son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y que los estatutos que presentan con las modificaciones indicadas por la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, por el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno y aceptadas por los interesados en nada contrarían las disposiciones vigentes y que dicha Sociedad se establecerá con un capital de $ 250.000.00. De acuerdo con lo informado por la citada Inspección y lo dictaminado por la Fiscalía de Gobierno de segundo turno, la Presidencia de la República, en uso de sus facultades extraordinarias, resuelve:

Prestar aprobación a los estatutos de la Sociedad "Lecherías y Cafés Sud Americanos, S. A.", con las modificaciones y agregados en los artículos 3.o, 18, 25 y 27, indicadas por la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas y por el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno y aceptadas por los interesados y conceder la personería jurídica solicitada, en el concepto de quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la Institución y la naturaleza de los actos que realice. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase el plazo de sesenta días para la integración del capital de la referida Sociedad, cuya verificación se comete a la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas, así como el cumplimiento de las disposiciones vigentes. Las publicaciones deberán efectuarse de acuerdo con lo disupesto en la resolución de 24 de Julio de 1922. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de lo actuado, comuníquese al Ministerio de Instrucción Pública, a los efectos del decreto de 18 de Abril de 1925, a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas y a la Dirección General de Impuestos Directos y archívese. — **TERRA.** — P. MANINI RIOS.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 21 de 1933. — D. Blanco Acevedo, Subsecretario.

Señor Juez Letrado de Comercio: Antonio M. Grompone, estableciendo domicilio, a los efectos legales, en la casa de la calle Ituzaingó 1309, apartamento 3, al señor Juez expresa: I) Que, de acuerdo con el artículo 41 de los estatutos de la Sociedad Anónima "Lecherías y Cafés Sud Americanos", que acompaño, debidamente aprobados por el Poder Ejecutivo, estoy facultado para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y la correspondiente matrícula de comerciante; II) A este efecto y de conformidad con el artículo 34 del Código de Comercio, hago constar que: A) La Sociedad girará bajo la razón social de "Lecherías y Cafés Sud Americanos, Sociedad Anónima"; B) El objeto de la Sociedad es el establecido en el artículo 2.o de los estatutos acompañados: C) El domicilio será la ciudad de Montevideo; D) La Sociedad será dirigida, administrada y fiscalizada por un Directorio compuesto de tres miembros elegidos en la asamblea general de accionistas (capítulo III, artículos 10 y siguientes de los estatutos acompañados). III) En virtud de lo expuesto, al señor Juez solicito se sirva proveer de conformidad, ordenando la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio y otorgarnos la pertinente matrícula de comerciantes. — A. M. Grompone.

Fiscalía de lo Civil. — 2606. — Señor Juez: Puede V. S. acceder a lo solicitado en el escrito en vista. — Montevideo, Agosto 7 de 1933. — A. Véscovi.

15.698. — Montevideo, Agosto 12 de 1933. — Vistos: Practíquense las inscripciones en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, como se solicita, y háganse las publicaciones de ley. Tasadas y abonadas las costas, expídanse los certificados y testimonios del caso, rubríquense los libros que se presenten, devuélvanse los documentos agregados y archívese. — A. C. Brignole.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a doce de Agosto de mil novecientos treinta y tres. — Doy fe: Nicolás Cotignola, Escribano.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el número 1 al folio 1 y siguientes del Registro de Contratos, tomo 2.o, que lleva este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 26 de 1934. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$320.00 342.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que corresponden a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 15 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

BOLSA DE COMERCIO (*)

ULTIMAS COTIZACIONES HASTA EL 15 DE ENERO DE 1934

DENOMINACION	Ultimas cotizaciones al contado	Día	Mes	Año
Deudas—				
Bonos de Construcción del P. Legislativo (leyes 31 Mayo 1918 y 28 Mayo 1923)	73.50	12	Enero	1934
Bonos Ferrocarrileros (ley 19 de Octubre de 1928)	76.80	23	Diciembre	1933
Bonos de Garantía Ferrocarril U. del Este (ley 16 de Junio 1908)	92.00	6	Febrero	1930
Bonos de Oro de 1915 (ley 28 de Diciembre de 1914)	97.00	10	Marzo	1931
Bonos Instalaciones de Zonas Francas (ley 20 de Junio de 1923)	80.50	15	Diciembre	1933
Consolidada del Uruguay (ley 7 de Octubre de 1891)	75.00	15	Enero	1934
Carretera a Colonia (ley 16 de Octubre de 1928	75.00	6	Diciembre	1933
Edificios Universitarios (ley 13 de Diciembre de 1907)	92.00	2	Agosto	1932
Edificios Universitarios y Escolares (leyes 14 y 28 de Octubre de 1926)	72.00	12	Enero	1934
Externa 5 % 1919 — F. C. Urug. del Este (ley 30 de Enero de 1919)	91.00	10	Agosto	1928
Externa 5 % 1919 — F. C. de La Paloma a Rocha (ley 30 de Enero de 1919)	85.00	1.o	Marzo	1932
Interna de Conversión 6 1|2 %, 1916 (ley 8 de Noviembre de 1916)	82.00	12	Enero	1934
Interna Conversión 6 1|2 % 1916. 2.a serie (ley 13 de Diciembre de 1918)	81.00	15	Enero	1934
Internacional Brasileña (ley 12 de Diciembre de 1918)	74.50	27	Diciembre	1933
Nacionalización Puerto de Montevideo (ley 21 de Julio de 1916)	77.50	20	Diciembre	1933
Nacional de Saneamiento (ley 17 de Enero de 1919)	74.00	15	Enero	1934
Nacional de Saneamiento. 2.a serie (ley 20 de Diciembre de 1927	81.20	24	Octubre	1932
Obras Públicas y Conversión de 1918 (ley 22 de Marzo de 1918)	73.20	15	Enero	1934
Obras P. y Conversión 1918. 6 1|2 o|o (leyes 26 de Mayo de 1920 y 1922)	80.80	27	Diciembre	1933
Obras Públicas 6 1|2. 1932	78.40	9	Enero	1934
Rescate de Títulos a Ubicar (ley 6 de Agosto de 1912)	65.00	15	Enero	1934
Títulos Deuda Pública 6 1|2 o|o. 1923 (ley de 23 de Noviembre de 1923)	82.00	15	Enero	1934
Teléfonos del Estado (leyes 21 de Octubre 1922. 16 Dic. 1915 y 15 Oct. 1931)	84.—	16	Junio	1933
Consolidada Interna de 1933 (Ley 5 de Enero 1933)	77.50	12	Enero	1934
Bonos Exteriores 6 o|o oro (Ley 18 de Abril de 1926)	77.60	4	Enero	1934
Unificada de 1932 (ley 3 de Noviembre de 1932)	77.00	28	Diciembre	1933
Empréstitos—				
Brasileño (ley 28 de Junio de 1894)	77.50	11	Enero	1934
Conversión 5 o|o oro, 1905 (ley 23 de Enero de 1906)	75.00	15	Enero	1934
Obras Públicas 5 o|o de 1909 (ley 14 de Junio de 1909)	84.00	29	Diciembre	1933
Títulos 5 o|o oro de 1914 (leyes 24 de Diciembre de 1913 y 14 de Julio de 1914)	75.00	13	Noviembre	1933
Títulos 5 o|o oro de 1914 — Emisión local	91.50	28	Marzo	1930
Fomento Rural y Colonización (leyes 10 de Setiembre y 10 de Mayo de 1929)	72.70	19	Diciembre	1933
Frigorífico Nacional (ley 6 de Setiembre de 1928)	89.00	13	Octubre	1931
Frigorífico Nacional 6 1|2 o|o (ley 11 de Marzo de 1932)	81.40	31	Octubre	1933
Municipales—				
Bonos M. de Saneamiento, Serie E (decretos 28 de Diciembre 1923 y 5 Set. 1928)	81.40	31	Octubre	1933
Bonos Municipales de Saneamiento, Serie F	81.00	29	Diciembre	1933
" " " " G	81.40	23	Octubre	1933
" " " " H	80.00	13	Enero	1934
" " " " I	80.00	23	Noviembre	1933
" " " " K	80.00	12	Enero	1934
" " " " L	81.70	5	Octubre	1933
" " " " M	81.40	12	Octubre	1933
" " " " N	81.40	30	Octubre	1933
" " " " O	79.80	9	Enero	1934
" " " " P	81.40	11	Octubre	1933
" " " " Q	77.50	15	Noviembre	1933
" " " " R	79.90	3	Enero	1934
" " " " S	79.60	11	Enero	1933
" " " " T	80.00	15	Enero	1934
Empréstito Avenida Agraciada S|A	75.00	28	Diciembre	1933
" " " S|B	74.10	2	Diciembre	1933
" " " S|C	78.30	27	Abril	1933
" " " S|D	74.30	7	Diciembre	1933
" " " S|E	75.00	10	Noviembre	1933
Obligaciones Municipales	98.80	31	Enero	1930
Bonos Municipales Balneario Carrasco	86.00	10	Febrero	1931
Rambla Sud (ley 19 de Octubre de 1925)	70.00	15	Enero	1934
Bonos Municipales de Montevideo (Decreto 17 de Febrero de 1928)	73.70	15	Enero	1934
Bonos M. de Pavimentación, Serie A (decretos 27 de Junio 1928 y 5 de Set. 1928)	82.40	11	Setiembre	1933
Bonos M. de Pavimentación, Serie B	82.20	6	Octubre	1933
" " " " C	82.30	5	Octubre	1933
" " " " D	79.40	9	Enero	1933
" " " " E	77.50	7	Febrero	1933
" " " " F	82.40	6	Julio	1933
" " " " G	83.00	16	Setiembre	1933
" " " " H	80.10	10	Enero	1934
" " " " I	80.20	24	Noviembre	1933
" " " " K	80.20	9	Enero	1934
" " " " L	81.20	8	Noviembre	1933
" " " " M	81.60	27	Octubre	1933
" " " " N	81.00	6	Diciembre	1933
" " " " O	80.40	2	Enero	1934
" " " " P	80.90	12	Diciembre	1933
" " " " R	80.20	8	Enero	1934
" " " " S	80.90	12	Diciembre	1933
" " " " T	80.40	5	Enero	1934
" " " " U	81.00	11	Diciembre	1933
" " " " V	81.00	11	Diciembre	1933
" " " " X	80.60	2	Diciembre	1933
" " " " Y	81.80	16	Octubre	1933
" " " " Z	80.80	5	Diciembre	1933

(*) Datos extraídos del Boletín.

DENOMINACION	Ultimas cotiza al contado	Día	Mes	Año
" " " " " 1	80.40	11	Enero	1934
" " " " " 2	80.70	7	Diciembre	1933
Bonos M. de Pavimentación Serie 3	80.50	30	Noviembre	1933
" " " " " 4	80.40	4	Enero	1934
" " " " " 5	80.60	12	Enero	1934
" " " " " 6	80.80	15	Enero	1934
" " " " Caminos " A	76.70	8	Enero	1934
" " " " " B	81.[illegible]0	21	Setiembre	1933
" " " " " C	80.20	19	Setiembre	1933
" " para mejoras de caminos serie A	73.10	3	Enero	1934
" Expropiación Ciudad de Montevideo	71.80	28	Diciembre	1933
" R. Sud C. de Montevideo Em. L. S A	70.50	11	Enero	1934
" " " " " B	76.50	11	Octubre	1933
" " " " " C	76.50	27	Octubre	1932
" " " " " D	74.00	10	Marzo	1933
" Deuda Externa Municipio 7 o|o Dillon Read	79.50	15	Enero	1934
Bonos Rambla Costanera Serie A	77.50	13	Enero	1934
Cédulas y Títulos—				
Hipotecarias, Serie A	76.40	4	Noviembre	1933
" " B	100.50	21	Junio	1929
Hipotecarios " C y D	101.20	19	Marzo	1931
" " E	98.00	30	Marzo	1933
" " F	100.00	14	Enero	1933
" " G	82.80	17	Julio	1933
" " H	90.00	25	Julio	1933
" " I	83.70	28	Junio	1933
" " J	84.90	7	Noviembre	1933
" " K	82.50	28	Diciembre	1933
" " L	85.00	7	Noviembre	1933
" " M	84.90	7	Noviembre	1933
" " N	85.00	7	Noviembre	1933
" " O	85.00	10	Noviembre	1933
" " P	84.00	5	Diciembre	1933
" " Q	84.00	5	Diciembre	1933
" " R	81.90	9	Enero	1934
" " S	82.80	9	Diciembre	1933
" " T	82.60	11	Enero	1934
" " U	83.00	15	Enero	1934
" " V	83.00	11	Enero	1934
" " X	82.10	8	Enero	1934
" " Z	82.20	15	Enero	1934
" " 25	82.50	15	Enero	1934
" " 26	82.50	15	Enero	1934
" " 27	82.40	15	Enero	1934
" " 28	83.20	15	Enero	1934
" " 29	83.20	15	Enero	1934
" " 30	82.40	15	Enero	1934
" de Obras Públicas, 1.a Serie	85.00	11	Julio	1931
Obligaciones Hipotecarias, 1926	77.00	4	Enero	1934
Obligaciones—				
Jockey Club	79.30	15	Diciembre	1933
Acciones—				
Banco Cobranzas, L. y Anticipos	185.00	5	Octubre	1933
" Comercial	265.00	2	Enero	1934
" de Crédito	129.00	29	Diciembre	1933
" Popular del Uruguay	116.50	5	Enero	1934
" Territorial del Uruguay (Serie A)	125.00	17	Diciembre	1932
" Territorial del Uruguay (Series B y C)	125.00	15	Mayo	1929
Barraca del Antepuerto (Preferidas)	100.00	19	Febrero	1930
Casa A. Barreiro y Ramos	75.00	14	Noviembre	1930
Fábricas Nacionales de Cerveza	129.50	12	Enero	1934
Compañía Salus	116.00	6	Diciembre	1933
Compañía Zona Franca de Colonia	100.00	2	Junio	1928
Fábrica Nacional de Papel	180.00	28	Diciembre	1933
Mercado del Puerto	80.00	11	Setiembre	1930
Cristalerías del Uruguay	120.00	6	Setiembre	1933
Compañía Nacional de Lanchajes y Remolques	139.30	7	Julio	1932
Vidrierías Unidas	85.00	15	Diciembre	1932
Arenera del Plata	125.00	18	Octubre	1932
Lechería Central Kasdof	54.00	10	Enero	1934
Fábrica Nacional de Calzados	112.—	15	Marzo	1931
Molinera y Panif. del Uruguay S. A.	110.00	27	Enero	1932
Campomar y Soulas	150.00	26	Junio	1933
Compañía Ind. y de Produc. Agrícola	110.00	27	Noviembre	1933
Sociedad Cooperativa de Abasto	85.00	10	Enero	1934